

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	5
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	35
DISPOSICIONES	38
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	46
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	63
LICITACIONES	76
COLEGIACIONES	89
TRANSFERENCIAS	90
CONVOCATORIAS	91
SOCIEDADES	99
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	112
VARIOS	113
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	126

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 653/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-08360972-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado entre el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y la mencionada cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ("ILANUD") es el organismo técnico, regional y especializado de las Naciones Unidas cuya misión es colaborar con los gobiernos en el desarrollo económico y social de los países de América Latina y el Caribe mediante la formulación e incorporación de políticas, líneas programáticas e instrumentos de acción adecuados a los estándares y normas de las Naciones Unidas en los planes y programas nacionales de desarrollo que impulsan los países, con miras a contribuir en la prevención del delito, reducir la violencia social, fortalecer la justicia penal y facilitar el acceso de los habitantes a la justicia;

Que dicho propósito incluye la capacitación específica relevante para los gobiernos de la región, tareas de investigación criminológica y de los sistemas de justicia penal, asistencia técnica y difusión de información;

Que, por su parte, conforme a la Ley de Ministerios N° 15.477 le corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre otras atribuciones, entender en el diseño de la política criminal de la provincia de Buenos Aires, que comprende tanto el abordaje de acciones de prevención del delito como aquellas diseñadas para la persecución penal del crimen complejo y organizado y las que buscan la reducción de la reincidencia;

Que, en ese contexto, se celebró un Convenio Marco con el objeto de establecer las pautas de mutua colaboración para constituir una relación de cooperación, complementación y asistencia recíproca, orientada al desarrollo de acciones conjuntas de carácter formativo, de investigación, estadístico y todas aquellas que contribuyan al desarrollo de políticas de prevención del delito y la reincidencia, construcción de estadísticas, elaboración de diagnósticos y evaluación de programas;

Que, asimismo, en el mencionado Convenio Marco se acuerda que toda instrumentación de procedimientos y/o tareas necesarias para la ejecución del acuerdo en cuestión, se realizará a través de la celebración de Convenios Específicos y Protocolos Adicionales;

Que el Convenio citado entrará en vigencia a partir de su aprobación por el término de dos (2) años, siendo prorrogable automáticamente por el mismo plazo y no implica erogación presupuestaria para ninguno de los organismos intervinientes;

Que, en esta instancia, corresponde aprobar el citado Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno, la Dirección Provincial de Relaciones Administrativas y Convenios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado se han expedido favorablemente;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 15.477 y artículo 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado entre el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el 25 de Marzo de 2026 que, como Anexo Único (CONVE-2026-10206432-GDEBA-DRAYCMJYDHGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Derechos Humanos a suscribir los sucesivos instrumentos que se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado por el artículo 1°, con intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

CONVE-2026-10206432-GDEBA-
DRAYCMJYDHGP

d57b13fe5ef3a75b0de1da2f616dcdf7cd1a149f045bd83ddea3298ea12c668c [Ver](#)

DECRETO N° 654/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-09261125-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, mediante el cual tramita el incremento de la recompensa oportunamente ofrecida, dirigida a quienes aporten información fehaciente que contribuya a determinar el paradero del ciudadano Jorge Julio LÓPEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2441/06 se ofreció pública recompensa a favor de quienes aporten información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de Jorge Julio LÓPEZ;

Que mediante los Decretos N° 2822/06, N° 1495/07, N° 1548/10 y N° 1306/22 se dispusieron sucesivos incrementos del monto de la recompensa originalmente ofrecida;

Que pese al tiempo transcurrido y a las medidas investigativas desplegadas no se han obtenido resultados suficientes a fin de determinar lo sucedido;

Que la Unidad Fiscal Federal de La Plata manifiesta su interés en el incremento de la recompensa;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno, conveniente y necesario incrementar la suma de la recompensa oportunamente ofrecida a quienes brinden información fehaciente que contribuya a dar con el paradero de Jorge Julio LÓPEZ, fijándose un monto entre las sumas de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) y PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), de acuerdo con la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que, para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrarán las medidas necesarias a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde fue visto por última vez, a cuyo fin se remitirá copia del presente y de su Anexo Único al Ministerio de Comunicación Pública;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, ambas del Ministerio de Seguridad, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se han expedido en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Incrementar el monto de la recompensa públicamente ofrecida por el Decreto N° 2441/06 y elevada mediante los Decretos N° 2822/06, N° 1495/07, N° 1548/10 y N° 1306/22, entre las sumas de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) y PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), a quienes aporten información que permita dar con el paradero de Jorge Julio LÓPEZ, cuyos datos personales y circunstancias obran en el Anexo Único (IF-2026-10296321-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido solo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo 3° del presente, haciendo conocer que se encuentran motivados/as por el

presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2052/98 y su modificatorio, la Resolución N° 2390/07 del Ministerio de Seguridad, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante la Unidad Fiscal Federal de La Plata, el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 1 de La Plata, la Secretaría Penal N° 3 o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente del Ministerio de Seguridad, debiendo asegurarse la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de tales personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia del presente con su Anexo Único (IF-2026-10296321-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública, para que arbitre los medios necesarios, a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local en el lugar donde se produjo el hecho -ciudad de La Plata- y área de influencia.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Unidad Fiscal Federal de La Plata y al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 1 de La Plata, Secretaría Penal N° 3, a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2026-10296321-GDEBA-DPRPDMSGP

c44d3c4a3095db8ce0af47fa904d3dfe533814c1829dfc3460c3abbe35342581 [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 151-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Mayo de 2026

VISTO el EX-2025-29002388-GDEBA-DPTIYCMYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de la Provincia - Municipalidad de Florencio Varela", partido de Florencio Varela-Licitación Pública N° 125/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa INSA S.A. suscribieron con fecha 8 de abril de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo de 2025 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado N° 33 correspondiente al mes de mayo de 2025, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos un millón seiscientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete con dos centavos (\$1.649.157,02) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos un millón setecientos sesenta mil novecientos noventa y ocho con treinta y cinco centavos (\$1.760.998,35) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento once mil ochocientos cuarenta y uno con treinta y tres centavos (\$111.841,33), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos mil ciento dieciocho con cuarenta y un centavos (\$1.118,41) del 1 % para dirección e inspección, de pesos mil ciento dieciocho con cuarenta y un centavos (\$1.118,41) del 1 % para embellecimiento y de pesos tres mil trescientos cincuenta y cinco con veintitrés centavos (\$3.355,23) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa INSA S.A. contratista de la obra: "Casa de la Provincia-Municipalidad de Florencio Varela", partido de Florencio Varela-Licitación Pública N° 125/2021 -que agregados como IF-2026-12896108-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2026-06478781-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón setecientos sesenta mil novecientos noventa y ocho con treinta y cinco centavos (\$1.760.998,35) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento once mil ochocientos cuarenta y uno con treinta y tres centavos (\$111.841,33), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos mil ciento dieciocho con cuarenta y un centavos (\$1.118,41) del 1 % para dirección e inspección, de pesos mil ciento dieciocho con cuarenta y un centavos (\$1.118,41) del 1 % para embellecimiento y de pesos tres mil trescientos cincuenta y cinco con veintitrés centavos (\$3.355,23) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ciento diecisiete mil cuatrocientos treinta y tres con treinta y ocho centavos (\$117.433,38).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 4 - PY13811 - OB 59 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG274 - CTA. ESCRITURAL 531313500 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 -Dirección e Inspección y 3 %- y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-12896108-GDEBA-DPAMIYSPGP	3ddeb5f72f9d682cfa1b20ae9ab40e65ea10d5d4c8bf2703cefb9d2d8562e127	Ver
IF-2026-06478781-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	fe2bdf456322e68cf41b181a83464af7a21f5da5e8e693e8bacb4425fbbc9f39	Ver

RESOLUCIÓN N° 164-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-33668487-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Saladillo", en el partido de Saladillo-Licitación Pública N° 143/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos,

considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A. suscribieron con fecha 29 de abril de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de noviembre de 2024 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada y la ampliación por artículo 7º de la Ley 6021, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos sesenta y cinco millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y tres con ochenta y nueve centavos (\$65.347.693,89) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente al certificado N° 16 del mes de noviembre de 2024 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos sesenta y ocho millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta con doce centavos (\$68.939.840,12) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones quinientos noventa y dos mil ciento cuarenta y seis con veintitrés centavos (\$3.592.146,23), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y cinco mil novecientos veintiuno con cuarenta y seis centavos (\$35.921,46) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y cinco mil novecientos veintiuno con cuarenta y seis centavos (\$35.921,46) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento siete mil setecientos sesenta y cuatro con treinta y ocho centavos (\$107.764,38) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8º de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos tres millones setecientos setenta y un mil setecientos cincuenta y tres con cincuenta y tres centavos (\$3.771.753,53);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa POSE S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Saladillo", en el partido de Saladillo-Licitación Pública N° 143/2021, que agregados como IF-2026-16290177-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2026-05437748-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1º asciende a la suma de pesos tres millones quinientos noventa y dos mil ciento cuarenta y seis con veintitrés centavos (\$3.592.146,23), a la que adicionándole las sumas de pesos treinta y cinco mil novecientos veintiuno con cuarenta y seis centavos (\$35.921,46) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y cinco mil novecientos veintiuno con cuarenta y seis centavos (\$35.921,46) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento siete mil setecientos sesenta y cuatro con treinta y ocho centavos (\$107.764,38) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8º de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones setecientos setenta y un mil setecientos cincuenta y tres con cincuenta y tres centavos (\$3.771.753,53).

ARTÍCULO 3º. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 56 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 707 - FF 13 - RA 75 - M 1 - UG 707 - CTA. ESCRITURAL 531313500.

ARTÍCULO 4º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8º de la Ley N° 6.021 -3 % y 1 % Dirección e Inspección- y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5º. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-16290177-GDEBA-DPAMIYSPGP	0625712afc44a693a4047d290e3558c6f549792febcb2f6bb491d32abbe6ecf91	Ver
IF-2026-05437748-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	f219adc453901daf6bdc7610262e22094a70c99388aa6cafa59b087895e8e6b2	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 218-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-16146038-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita el cese por fallecimiento del agente Guillermo Rodolfo KAMINSKI a partir del 9 de mayo de 2026, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Guillermo Rodolfo KAMINSKI revistaba en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 15, Código 1-9963-I-A, Maestranza "A" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento Talleres y Servicios de la Subdirección de Servicios Auxiliares, Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I dependiente de la Dirección General de Administración;

Que el día 9 de mayo de 2026 ocurrió su fallecimiento, conforme acta de defunción expedido por el Registro Provincial de las Personas, obrante a orden 3;

Que a orden 9 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno certifica que Guillermo Rodolfo KAMINSKI no posee actuaciones sumariales en trámite, según los registros obrantes en esa Dirección;

Que los derechohabientes de Guillermo Rodolfo KAMINSKI deberán hacer entrega de la correspondiente credencial del Instituto de Obra Médico Asistencia (I.O.M.A), dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7881/84, Reglamentario de la Ley Orgánica de I.O.M.A;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Dirección General de Administración, el cese por fallecimiento del agente Guillermo Rodolfo KAMINSKI (DNI N° 20.013.630 - Clase 1968) a partir del 9 de mayo de 2026, quien revistaba en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 15, Código 1- 9963-I-A, Maestranza 'A', y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento Talleres y Servicios de la Subdirección de Servicios Auxiliares - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal -Delegación I y la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales- Delegación I confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a los derechohabientes, para ser presentada conjuntamente con copia de la presente Resolución de Facultad Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (I.P.S.).

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a los derechohabientes, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 220-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-04286050-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional de José Clemente Paz, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el

ámbito de la Provincia de Buenos Aires y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;

Que mediante RESO-2023-89-GDEBA-MPCEITGP, prorrogada por RESO-2026-64-GDEBA-MPCEITGP, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica aprobó en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el relanzamiento del Programa de Centros Locales de Innovación y Cultura "CLIC", con el objetivo de promover espacios e instancias de encuentro que, a través de propuestas vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación, contribuyan a aumentar las capacidades locales en Ciencia y Tecnología, a fortalecer el vínculo entre comunidad y territorio, y aporten a una estrategia de desarrollo local, inclusiva y sustentable;

Que la Universidad Nacional de José Clemente Paz fue creada en el año 2009 a través de la Ley Nacional N° 26.577 y tiene su sede principal en la ciudad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires;

Que la misión de la Universidad Nacional de José Clemente Paz es la enseñanza en la educación superior, así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de la equidad social y el desarrollo;

Que, durante los años 2024 y 2025, la Universidad Nacional de José Clemente Paz implementó capacitaciones sobre desarrollo de videojuegos en el marco del Programa CLIC en 8 municipios de la provincia de Buenos Aires, a las que accedieron más de 250 personas;

Que, por Decreto N° 25/2022, se aprobó el Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales con asiento en la citada Provincia, entre las que se encuentra la Universidad Nacional de José Clemente Paz, con el objeto de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua;

Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial;

Que, en ese marco, mediante el convenio celebrado (CONVE-2026-18113595-GDEBA-MPCEITGP) la Universidad Nacional de José Clemente Paz se compromete a brindar el servicio de diseño, producción y dictado de capacitaciones para el desarrollo de videojuegos en el marco del Programa CLIC, ascendiendo el presupuesto de la contratación a la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 23.203.950);

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III procedió a anexar en el orden 24 la Solicitud de Gastos N° 3789/2026 (DOCFI-2026-07862987-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP);

Que han tomado la intervención de su competencia el Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 205/24 y el artículo 30 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional de José Clemente Paz, el que como Anexo Único (CONVE-2026-18113595-GDEBA-MPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557 - Jurisdicción 11 - JA 0 - UE 498 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 3 - Py 0 - Ac 2 - Ob 0 - Act Int. 651 - In. 3 - Ppr. 9 - Ppa. 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.104.950) - In. 3 - Ppr. 4 - Ppa. 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL (\$22.099.000) - Importe Total: PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$23.203.950).

ARTÍCULO 3°. Publicar la contratación en el sitio de Internet de la Provincia de Buenos Aires conforme lo estipulado en el artículo 15, Apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional de José Clemente Paz, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-18113595-GDEBA-MPCEITGP

aaa7b44f40e8c7cb1d02e8cc2fff92a704b3b41357db75812cebd06202032ff4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 221-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-04286275-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional de General Sarmiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;

Que mediante RESO-2023-89-GDEBA-MPCEITGP, prorrogada mediante RESO-2026-64-GDEBA-MPCEITGP, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica aprobó en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el relanzamiento del Programa de Centros Locales de Innovación y Cultura "CLIC", con el objetivo de promover espacios e instancias de encuentro que, a través de propuestas vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación, contribuyan a aumentar las capacidades locales en Ciencia y Tecnología, a fortalecer el vínculo entre comunidad y territorio, y aporten a una estrategia de desarrollo local, inclusiva y sustentable;

Que la Universidad Nacional de General Sarmiento fue creada en el año 1992 a través de la Ley Nacional N° 24.082 y tiene su sede principal en el Partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires;

Que la misión de la Universidad Nacional de General Sarmiento es la creación, la construcción, la enseñanza y la comunicación de conocimientos de manera crítica y democrática a partir de sus actividades principales: la formación, la investigación, la promoción del desarrollo tecnológico y social y la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, para contribuir al desarrollo local, nacional, regional e internacional, e intervenir activamente en la realización de una sociedad democrática, justa e igualitaria;

Que, durante el año 2025, la Universidad Nacional de General Sarmiento implementó capacitaciones sobre desarrollo de videojuegos en el marco del Programa CLIC, en 5 municipios de la Provincia de Buenos Aires, a las que accedieron más de 100 personas;

Que, por Decreto N° 1.470/2004, se aprobó el Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales con asiento en la citada Provincia, entre las que se encuentra la Universidad Nacional de General Sarmiento, con el objeto de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua;

Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial;

Que, en ese marco, mediante el convenio celebrado (CONVE-2026-18113516-GDEBA-MPCEITGP) la Universidad Nacional de General Sarmiento se compromete a brindar el servicio de diseño, producción y dictado de capacitaciones sobre desarrollo de videojuegos en el marco del Programa CLIC, ascendiendo el presupuesto de la contratación a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$17.640.000);

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III procedió a anexar en el orden 28 la Solicitud de Gastos N° 4727/202 (DOCFI-2026-10345141-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP);

Que han tomado la intervención de su competencia el Organismo Provincial de Contrataciones, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 205/24 y el artículo 30 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional de General Sarmiento, el que como Anexo Único (CONVE-2026-18113516-GDEBA-MPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557: Jurisdicción 11 - JA 0 - UE 498 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 3 - Py 0 - Ac 2 - Ob 0 - Act Int. 651 - In. 3 - Ppr. 9 - Ppa. 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$840.000) - In. 3 - Ppr. 4 - Ppa. 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$16.800.000) - Importe Total: PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$17.640.000).

ARTÍCULO 3°. Publicar la contratación en el sitio de Internet de la Provincia de Buenos Aires conforme lo estipulado en el artículo 15, Apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional de General Sarmiento, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-18113516-GDEBA-MPCEITGP

1e462e14d1194ed28a4c61db9b10d615f479be751da800a79a57caa4f6c86749 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE TURISMO**RESOLUCIÓN N° 91-SSTMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-15455740-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Peixoto Gomes de Abreu Frederik (D.N.I. N° 31.734.066) como presidente del directorio de Loviste S.A (CUIT N° 30-70909400-5), titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Marino", ubicado en la calle L. N. Alem N° 3641 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de apoderado de la explotación comercial (IF-2026-15471950-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-15472862-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-15474487-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-15475606-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constitución de la sociedad (IF-2026-15477418-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, acta designación autoridades (IF-2026-15478770-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2026-15479552-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-15480101-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1960 y refaccionado en el año 2025, permanece abierto entre los meses de octubre y abril de cada año, dispone de un total de treinta y cinco (35) habitaciones con ochenta y cuatro (84) plazas, edificadas en tres (3) plantas y se encuentra ubicado en pleno centro comercial de la calle Alem y a doscientos (200) metros de Playa Grande;

Que dispone de recepción y una (1) sala de estar integrada, equipada con caja de seguridad general y Tv Led y sistema de calefacción por radiadores en lugares comunes;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor/SUM, con capacidad para veinticinco (25) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y detectores de humo en lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico de alta velocidad, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, guarda valijas, emergencias médicas, servicio complementario de información turística, limpieza diaria, cambio de ropa de cama diario, valet de equipaje, servicio de impresión, servicio exprés de lavandería, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, paraguas, servicio de blanco para playa, elementos de playa, estacionamiento de vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte de energía, mesa de luz con velador, teléfono, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohadas y frazadas adicionales y somier, tv led. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, secador de pelo y artículos de tocador completo;

Que además, cuenta con cochera con capacidad para quince (15) vehículos;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe y trilingüe, brindan, además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como separación de residuos y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-16921487-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. A), 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia

e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Marino", cuyo titular de explotación comercial es Loviste S.A (CUIT N° 30-70909400-5), ubicado en la calle L. N. Alem N° 3641 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 92-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-16307194-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Carlos Blanco, presidente MDP MODO TURISMO SA (CUIT N° 30-71729758-6) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Gran Hotel Manila", ubicado en la Avenida Luro N° 2286 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del presidente de la firma (IF-2026-16320046-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-16320063-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-16320085-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-16321873-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2026-16320109-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta de distribución de cargos (IF-2026-16320128-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2026-16320149-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio

y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-16320167-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de reinscripción, el establecimiento se encuentra abierto todo el año, consta de ocho (8) plantas edificadas contando con ciento veintiséis (126) plazas con cincuenta y seis (56) habitaciones. Dispone de ascensor;

Que el establecimiento dispone de recepción con sala de estar integrada con dos (2) baños disponibles y un (1) televisor Smart;

Que cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad de treinta (30) personas, el mismo espacio es utilizado como salón de usos múltiples;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, silla /butaca/sillón, mesa, ropero, almohada y frazadas adicionales, televisores con acceso a plataformas digitales, insonorización. Los baños cuentan con pediluvio en ducha /bañera, secador de pelo y se brinda equipo de aseo básico;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, limpieza diaria, cambio de ropa de cama diario y cochera para catorce (14) vehículos;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, señalización, detectores de humo en lugares comunes y luces de emergencia;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, manuales de procedimiento y brindan, además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que, por último, se encuentra ubicado en el microcentro, casco histórico cercanía en pleno centro comercial;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-16921340-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de reinscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Gran Hotel Manila", cuyo titular de explotación comercial es MDP MODO TURISMO SA (CUIT N° 30-71729758-6), ubicado en la Avenida Luro N° 2286 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 93-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-17104075-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, FERRO NATALIO (CUIT N° 20-93543981-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL VIA MARINA", ubicado en Costanera N° 1434 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-17220046-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-17222013-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-17224717-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-17225238-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-17226170-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-17226808-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1993, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veintisiete (27) habitaciones con setenta y nueve (79) plazas, edificadas en tres (3) plantas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con cuatro (4) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para sesenta (60) comensales, el mismo, tiene cuatro (4) baños y televisor LED cuarenta y tres (43) pulgadas;

Que también cuenta con dispenser de agua en lugares comunes, estacionamiento descubierto con capacidad para ocho (8) y estacionamiento semicubierto con capacidad para doce (12) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos y detector de humo en lugares comunes, señalización, luces de emergencia y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet de alta velocidad, guardavajillas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, televisor con servicio de cable, vigilancia monitoreada, folletería y servicio de limpieza diario;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, lámpara, extensión telefónica interna, espejo de cuerpo entero, guardarropas, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicionales, somier con colchones tamaño estándar de alta densidad, ventilador de techo y televisor SMART TV de treinta y dos pulgadas (32"). Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo, toalla de mano, toallón y equipamiento de aseo básico (jabón tocador/ vaso plástico);

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos un metro cincuenta (1,50 m.), menú para celiacos/otros, sala de estar, desayunador y recepción accesibles, pero no cuenta con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento utiliza productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-17467741-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de

sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL VIA MARINA", cuyo titular de explotación comercial es FERRO NATALIO (CUIT N° 20-93543981-8), ubicado en Costanera N° 1434 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 94-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-16791817-GDEBA-SSTMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma titular PILAR SHOPS SA (CUIT N° 30-71194614-0), cuya apoderada es Fernanda María Antonella SAVERINO (DNI N° 37.598.768), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Ibis Pilar" ubicado en la calle Las Magnolias N° 533, de la localidad y partido de Pilar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formularios de inscripción (IF-2026-16790793-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-16791027-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5 contrato de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-16790936-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6 (IF-2026-16791744-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en orden 9 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen,

habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-17067099-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso a la Mesa de Entradas Virtual (MED) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2014, su refaccionado en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de ciento doce (112) habitaciones, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado, dos (2) ascensores con capacidad para seis (6) personas, tres (3) plantas edificadas;

Que posee recepción con teléfono, caja de seguridad general, salón desayunador/comedor con capacidad para cien (100) personas y dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, rociadores, matafuegos, detector de humo y habitaciones en lugares comunes, señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta en restaurante, internet inalámbrico de alta velocidad, lavandería para el huésped, guardavalijas, emergencias médicas, información turística, servicio de apertura a la habitación, cambio de ropa de cama a diario, servicio de impresión, lavandería exprés, objetos olvidados, servicio de streaming, televisores con plataformas digitales, vigilancia monitoreada y con personal, limpieza a diario, medición de satisfacción del cliente, beneficios e incentivos para huésped frecuente, paraguas, cambiador de bebé en baños comunes, estacionamiento descubierto para cien (100) automóviles, cochera para noventa y siete (97) autos, bar/cafetería/terraza gastronómica;

Que las habitaciones cuentan con tarjeta de acceso, mesa de luz, caja de seguridad, lámpara, espejo de cuerpo entero, guardarropa, silla/butaca, sillón, mesa, almohada y frazadas adicionales, somier, colchones de alta densidad de medida queen size, sistema de refrigeración y ventilación por aire acondicionado con control remoto individual, bolsa para lavandería y televisor smart de cuarenta y tres pulgadas (43"). Los baños con toalla de mano y toallón, secador de pelo, equipamiento de aseo champú, enjuague y jabón líquido;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con ingreso a nivel, rampa de acceso, ancho de pasillo de uno con cincuenta metros (1,50 m.), un (1) baño adaptado en lugar común, personal especializado, alarma lumínica, menú para celíacos/otros, estacionamiento señalizado y dos (2) habitaciones para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no lo demuestra en fotos por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, capacitación específica, manual de procedimientos, cursos e instalaciones independientes para el personal;

Que se encuentra ubicado a una (1) cuadra del centro comercial;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua, separación de residuos, uso de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-17457280-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), Artículo 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Ibis Pilar", de la firma titular PILAR SHOPS SA (CUIT N° 30-71194614-0), ubicado en la calle Las Magnolias N° 533, de la localidad y partido de Pilar, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley

de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 95-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-16540333-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Romano Alejandra Gabriela (DNI N° 26.473.581) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial SEO SA (CUIT N° 30-69707436-4), solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Destinar Apart", ubicado en Avutarda N° 1110, de la localidad de Cariló, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3 y 4 formularios de inscripción (IF-2026-16547319-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y (IF-2026-16547943-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, título de propiedad del establecimiento como instrumento que justifica la posesión del inmueble (IF-2026-16549079-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de ARCA (IF-2026-16563225-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de habilitación municipal (IF-2026-16564738-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9 DNI de la apoderada (IF-2026-16566390-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 10, estatuto social (IF-2026-16567362-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 11, acta asamblea designación de autoridades (IF-2026-16568401-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 13, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-17161034-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento, fue construido en el año 1994, permanece abierto todo el año, su última refacción fue en el año 2019, edificado en cinco (5) plantas a las que se puede acceder a través de dos (2) ascensores y un (1) ascensor de servicio. Se encuentra ubicado a quinientos cincuenta (550) metros del centro comercial;

Que el Hotel dispone de un total de treinta y cuatro (34) habitaciones, distribuidas, en dieciocho (18) habitaciones dobles, cuatro (4) triples, doce (12) cuádruples. La parte del Apart Hotel, cuenta con treinta y cuatro (34) unidades, de las cuales veintidós (22) son monoambientes y doce (12) de dos (2) ambientes;

Que ambas tipologías disponen de recepción equipada con teléfono y caja de seguridad y una (1) sala de estar integrada, en esta área hay dos (2) baños y televisor SMART de cincuenta y cinco pulgadas (55");

Que es importante destacar que el establecimiento además, tiene a disposición de los huéspedes un (1) salón de juegos, con mesa de ping pong, pool, metegol, juegos de mesa, pelotero y videojuegos, equipado con tres (3) televisores SMART de cuarenta y dos pulgadas (42") y un (1) televisor LCD de treinta y cinco pulgadas (35");

Que por otro lado, cuenta, con una (1) piscina descubierta, iluminada y otra cubierta, climatizada e iluminada. Cuenta también, con gimnasio con aparatos y ventilación, área de Spa, con sauna seco y húmedo, hidromasaje, sala de relax y ducha escocesa;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, señalización, plan de evacuación, grupo electrógeno, luces de emergencia, detector de humo en habitaciones y en lugares en común;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet de alta velocidad, emergencias médicas veinticuatro (24) horas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, televisor con servicio de cable, vigilancia monitoreada, y medición de la satisfacción del cliente;

Que en cuanto al equipamiento del establecimiento, tiene a disposición bicicletas, máquina de hielo y dispenser de agua en áreas comunes;

Que respecto a otras instalaciones, posee estacionamiento descubierto para veinte (20) autos y cochera con capacidad

para diez (10) autos, jardín y espacios verdes;

Que en cuanto a las habitaciones del Hotel, las mismas, poseen, sommier con colchones de alta densidad de medidas Queen y King Size, televisor LCD, guardarrobas, espejo de cuerpo entero, calefacción y refrigeración por sistema de aire acondicionado con control individual y extensión telefónica interna. Los baños, están equipados con secador de pelo, toalla de mano, toallón y artículos de tocador;

Que las unidades del Apart Hotel, están equipadas con tarjeta magnética de acceso, poseen calefacción y refrigeración por sistema de aire acondicionado con control individual, televisor LCD, caja de seguridad y parrilla. La cocina/comedor de las unidades posee mesas y sillas, anafe, heladera, heladera con freezer, horno eléctrico, pava eléctrica, cafetera, microondas y vajilla completa con utensilios;

Que las habitaciones del Apart Hotel, poseen sommier con colchones de alta densidad de medidas Queen y King Size, televisor LCD, guardarrobas, espejo de cuerpo entero, calefacción y refrigeración por sistema de aire acondicionado con control individual y extensión telefónica interna. Los baños, están equipados con secador de pelo, toalla de mano, toallón y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con ingreso a nivel, una (1) habitación accesible y menú para celiacos;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con manual de procedimientos, instalaciones independientes para el uso del personal e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que según describe el formulario, adhiere a pautas medioambientales tales como programas de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-17460346-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel y Apart Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Incisos a y b), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 48 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Destinar Apart", cuyo titular de explotación comercial es SEO S A (CUIT N° 30-69707436-4), ubicado en Avutarda N° 1110, de la localidad de Cariló, partido de Pinamar como "HOTEL Y APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 96-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-16665203-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el interesado Cristian Gastón PIROLA (DNI N° 22.001.738), se presenta en carácter de apoderado del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) (CUIT N° 30-71429214-1), solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL CONDOR ANEXO", ubicado en la calle Garay N° 1332 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2026-16679303-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, boleto de compra venta (IF-2026-16679878-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, DNI del apoderado (IF-2026-16680395-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, decreto creación IOSFA (IF-2026-16680957-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, resolución transferencia HOTEL CONDOR ANEXO (IF-2026-16681572-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, poder a favor de Cristian Gastón PIROLA (IF-2026-16694084-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia inscripción ARCA (IF-2026-16694898-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 10, habilitación municipal provisoria (IF-2026-16696187-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 11, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-16696848-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1971, permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de dieciséis (16) habitaciones con cuarenta y dos (42) plazas, edificadas en Planta Baja y un (1) piso;

Que dispone de recepción, sala de estar y espacio desayunador integrados con capacidad para veintidós (22) personas, equipados con teléfono, tv Led treinta y dos pulgadas (32") y sanitario;

Que los espacios comunes cuentan con calefacción por radiadores;

Que las habitaciones poseen acceso con tarjeta magnética, mesa de luz, ropero, almohadas y frazadas adicionales, TV Led veinticuatro pulgadas (24"), mini heladera, colchones somier goma espuma alta densidad. Calefacción por radiadores y refrigeración por ventiladores de techo;

Que los baños poseen ducha con pediluvio y algunas con bañeras, artículos de tocador básicos;

Que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para once (11) vehículos;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, detector de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno continental (completo: café, té, leche, medialunas, tostadas, manteca, yogur, mermelada, cereales), emergencias médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres días, estacionamiento de vehículos, internet de alta velocidad;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacitación específica, brindan, además, cursos a su personal, poseen manual de procedimiento y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que en cuanto a la ubicación se encuentra cercano al centro urbano, en el casco histórico, en cercanía a centro comercial y a ochocientos (800) metros de atractivo turístico principal;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-17617288-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "HOTEL DOS ESTRELLAS"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL CONDOR ANEXO", cuyo titular de explotación comercial es el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) (CUIT N° 30-71429214-1), ubicado en la calle Garay N° 1332 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 97-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-17056318-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, López Horacio Rubén (DNI N° 13.804.991), se presenta en carácter de apoderado de la COOPERATIVA DE TRABAJO TACUAMAR LIMITADA (CUIT N° 30-71289820-4) titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Rex", ubicado en la calle San Martín N° 2430 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de apoderado de la explotación comercial (IF-2026-17027622-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-17028088-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-17028621-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-17029377-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, estatuto social (IF-2026-17029943-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, poder de administración (IF-2026-17030348-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9 constancia de CUIT comercial (IF-2026-17030783-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-17031244-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de treinta y ocho (38) habitaciones con ochenta y cinco (85) plazas, edificadas en cuatro (4) plantas a

las que se accede por un (1) ascensor y se encuentra ubicado en pleno centro comercial de la Peatonal San Martín y a trescientos (300) metros de Playa Bristol;

Que dispone de recepción y una (1) sala de estar independiente, equipada con caja de seguridad general y Tv Led y sistema de calefacción por calefactores en lugares comunes;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para sesenta (60) pasajeros, el mismo, tiene dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de plan de evacuación, salida y escalera de emergencia, rociadores, matafuegos y detectores de humo en lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, wi fi de velocidad estándar, emergencias médicas, servicio complementario de información turística, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, tv con plataformas digitales, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en lugares comunes;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, utensilios y vajilla para infusiones, almohadas y frazadas adicionales y somier, tv led. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, duchador y artículos de tocador básico;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel y pasillo de un metro veinte (1,20 m.) pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento brinda, cursos a disposición del personal e incentivos a la productividad y calidad de servicios;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como separación de residuos, utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-17442558-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. A), 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Rex", cuyo titular de explotación comercial es COOPERATIVA DE TRABAJO TACUAMAR LIMITADA (CUIT N° 30-71289820-4), ubicado en la calle San Martín N° 2430 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 98-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-16942284-GDEBA-SSTMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma titular FERROL SRL EMPRESA HOTELERA (CUIT N° 30-71460082-2), cuyo apoderado es Daniel Alberto MILITELLO (DNI N° 20.853.845), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Por La Liberación Nacional" ubicado en la calle Chiozza N° 2455, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formularios de inscripción (IF-2026-16941907-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-16894051-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5 contrato de concesión del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-16894631-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6 adenda al contrato de concesión (IF-2026-16894808-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7 (IF-2026-16894413-GDEBA-SSTMPCEITGP), 8 (IF-2026-16894500-GDEBA-SSTMPCEITGP) y 9 (IF-2026-16894538-GDEBA-SSTMPCEITGP) fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso a la Mesa de Entradas Virtual (MED) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1975, su última refacción en el año 2016, permanece abierto todo el año, dispone de doscientos treinta y nueve (239) habitaciones y un total de setecientos sesenta y una (761) plazas, dos (2) ascensores, sistema de calefacción y refrigeración por split, cuenta con siete (7) planta edificadas;

Que posee recepción y dos (2) salas de estar integradas con caja de seguridad general, cuatro (4) televisores smart/pantalla y seis (6) baños, salón desayunador/comedor con capacidad para seiscientos (600) personas, tres (3) baños, salón de usos múltiples para doscientos cincuenta (250) personas, con tres (3) baños, parrilla, audio, video, proyector, parlantes, sillas, mesas, un (1) salón de convenciones equipado con audio y video, proyector, parlantes y cuatro (4) baños, tres (3) salas de reuniones, seis (6) oficinas de negocios, internet wi-fi estándar y de alta velocidad, instalaciones para traducción en simultáneo y cinematográficas, baño accesible;

Que cuenta con un (1) salón de juegos con capacidad para cien (100) personas, dos (2) baños, televisor y juegos infantiles, spa con sauna seco y húmedo, hidromasaje, sala de relax y masajes, tratamientos de belleza, ducha escocesa y finlandesa, baño accesible. Es dable destacar que cuenta con una (1) piscina cubierta, climatizada, iluminada, cercada, con guardavidas todo el año, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamentos, sanitarios, hidromasajes, instalaciones gastronómicas en adyacencia, duchas en sector de playa, canchas de vóley, fútbol, tejo;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, rociadores, detector de humo en lugares comunes y habitaciones, grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, restaurante/bar/café/terrazza gastronómica, pensión completa, comidas rápidas, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, guardavalijas, emergencias médicas, información turística, servicio de apertura a la habitación, limpieza y cambio de ropa a diario, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada y con personal, folletería,

dispenser de agua en áreas comunes, servicio de blanco para playa, animación, recreación, espectáculos, actividades deportivas, all inclusive, estacionamiento de vehículos, internet inalámbrico alta velocidad, medición de satisfacción al cliente, sistema de beneficios/incentivos al huésped frecuente, certificación de calidad MINTUR/normas IRAM, quinchó, discoteca, centro de belleza, tienda de recuerdos, jardín/espacios verdes, teatro con capacidad para trescientos ochenta (380) personas, tres (3) tiendas de artículos regionales, juegos exterior para niños, estacionamiento descubierto para ochenta (80) autos, semicubierto para cien (100) cocheros;

Que las habitaciones poseen tarjeta magnética de acceso y corte, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, vestidor, almohada y frazadas adicionales, somier, televisor con plataformas digitales e insonorización. Los baños con ducha con pediluvio, duchador, secador de pelo, bata de baño y pantuflas, equipamiento de aseo completo, champú, acondicionador, jabón;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta acceso a nivel, rampa, ancho de pasillo de uno con diez metros (1,10 m.), ocho (8) baños adaptados, menú para celíacos/otros, ocho (8) habitaciones para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, personal especializado, lugares accesibles comedor,

confitería, pero no lo demuestra en fotos, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos el establecimiento cuenta con personal bilingüe, capacitación específica, manual de procedimiento, cursos a disposición e instalaciones independientes para el personal, incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que se encuentra ubicado en el centro urbano, acceso directo a la playa, cerca de la terminal de ómnibus;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere al programa de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradables, adhesión a pautas medio ambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-17736307-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), Artículo 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Por La Liberación Nacional", de la firma titular FERROL SRL EMPRESA HOTELERA (CUIT N° 30- 71460082-2), ubicado en la calle Chiozza N° 2455, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 99-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-17695152-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el

cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Constantino Eduardo Daniel (D.N.I. N° 13.394.456) se presenta en carácter de apoderado de la Unión Tranviarios Automotor (UTA) (CUIT N° 33-54628863-9) titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "17 de Octubre", ubicado en calle Entre Ríos N° 2573 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-17701461-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-17702034-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-17702508-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propeidad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-17702988-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, estatuto social (IF-2026-17703388-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, poder de administración (IF-2026-17703850-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2026-17704242-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-17704979-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1971 y refaccionado en 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuarenta y cinco (45) habitaciones con ciento treinta (130) plazas, edificadas en cinco (5) plantas a las que se accede por dos (2) ascensores y se encuentra ubicado en centro urbano y en cercanía de centro comercial;

Que dispone de recepción y una (1) sala de estar integrada, equipada con Tv Smart, dos (2) baños, un (1) baño accesible y sistema de calefacción por calefactores y refrigeración con ventiladores de techo en lugares comunes;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador/ comedor/ SUM, con capacidad para cuarenta (40) personas, equipado con Tv Smart y dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, detectores de humo en habitaciones y lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno continental, wi-fi de alta velocidad, emergencias médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en lugares comunes;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, ropero, almohadas y frazadas adicionales, somier, tv veinticuatro pulgadas (24"), sistema de calefacción con calefactores y refrigeración con ventiladores de techo. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, duchador y artículos de tocador básico;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso y pasillos de un metro con cuarenta (1,40 m.), menú para celíacos y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-18227268-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "17 de Octubre", cuyo titular de explotación comercial es la Unión Tranviarios Automotor (UTA) (CUIT N° 33-54628863-9), ubicado calle Entre Ríos N° 2573 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años

contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 100-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-17254810-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el titular Alejandro Javier HERNANDEZ (CUIT N° 20-22301705-4), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Colonial" ubicado en la Calle C. Zibecchi N° 26, de la localidad y partido de Benito Juárez;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-17247018-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal (IF-2026-17248454-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 10 contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-18267735-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-17249907-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2026-17250337-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-17250821-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1982, su última refacción en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de dieciséis (16) habitaciones con un total treinta y dos (32) plazas, sistema de calefacción y refrigeración por aire central y dos (2) plantas edificadas;

Que posee recepción y sala de estar integrada, equipada con televisor de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baño, salón desayunador con capacidad para veinte (20) personas, televisor led de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baño;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuego, salida y luz de emergencia, señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, internet de alta velocidad, lavandería para el huésped, guardavalijas, información turística, apertura de habitación, cambio de ropa de cama a diario, valet de equipaje veinticuatro (24) horas, envío de objetos olvidados, televisor con servicio de cable, vigilancia con personal, folletería, limpieza a diario, medición de satisfacción al cliente, dispenser de agua en áreas comunes, estacionamiento, cochera y jardín/espacios verdes;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, lámpara, extensión telefónica interna, espejo de cuerpo entero, guardarropa, silla/butaca/sillón, mesa, vajilla y utensilios para infusiones, almohada y frazadas adicionales, somier de medida estándar con colchones de alta densidad, refrigeración y calefacción por aire acondicionado. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, calefacción, toalla y toallón, equipamiento de aseo champú, enjuague y jabón;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con capacitación específica y cursos a disposición del personal;

Que se encuentra ubicado a media cuadra del centro comercial y a siete (7) cuadras de la terminal de ómnibus;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-18342428-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Colonial" del titular Alejandro Javier HERNANDEZ (CUIT N° 20-22301705-4), ubicado en la calle C. Zibecchi N° 26, de la localidad y partido de Benito Juárez, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 227-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-43576405-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 -modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial-Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en

especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto del CONSORCIO PAVIMENTADOR DE TRES ARROYOS COOPERATIVA DE OBRAS PÚBLICAS LTDA (CUIT 30-66749415-6);

Que en el orden 4 (IF-2025-43714674-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales y herramientas para la reparación de maquinaria de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2026-15287928-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 23, mediante PV-2026-15301726-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-15459812-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 7303/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 -Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de CONSORCIO PAVIMENTADOR DE TRES ARROYOS COOPERATIVA DE OBRAS PÚBLICAS LTDA (CUIT 30-66749415-6) con domicilio en Avenida Del Trabajador N° 379 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales y herramientas para la reparación de maquinaria de trabajo en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6205-014937/4 de la Cooperativa CBU 0140334101620501493748 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 89-SSTAYLMDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Junio de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, los Decretos N° 77/2020, y modificatorios, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22 y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2026-16350792-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado de la Licitación Pública N° 4/26, tendiente a la adquisición de mobiliario, y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 2 la Dirección de Intervención Social en la Emergencia y la Dirección Provincial de Atención Inmediata solicitan la adquisición de mobiliario, para ser entregado en el Centro Logístico de este Ministerio, sito en calle 2 y 522, Tolosa, Ciudad de La Plata; indicando las especificaciones técnicas en archivo adjunto;

Que en números de orden 3/7 se acompañan presupuestos de firmas del ramo y las respectivas estructuras de costos;

Que en número de orden 16 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, Anexo I, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;

Que en tal sentido informa que, se adjuntan presupuestos oficiales de firmas del rubro, ascendiendo la contratación con un promedio de los tres (3) presupuestos obtenidos a la suma de pesos ochocientos cincuenta y siete millones ochocientos tres mil ochocientos quince (\$857.803.815,00);

Que en número de orden 17 se incorpora nota dirigida al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la Solicitud de Gastos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557;

Que se acompañan los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación, integrados por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP) y II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-20112122-GDEBA-DCYCMDGCP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 18 de junio de 2026 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días hábiles con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que el Pliego de Condiciones Particulares, podrá obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 30;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 35 e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 36;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y sus modificatorias, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 04/26 tendiente a la adquisición de mobiliario y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2026-20112122-GDEBA-DCYCMDGCP) con un plazo de entrega de hasta sesenta (60) días corridos, a coordinar con las áreas solicitantes, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en el centro logístico de este Ministerio

ubicado en calle 2 y 522, Tolosa, Ciudad de La Plata, siendo los gastos de fletes y acarreos por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de la población beneficiaria destinataria de los mismos dado el contexto de crisis social y económica actual, y ante emergencias climáticas imprevistas, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 18 de junio de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido conforme el IF-2026-16550427-GDEBA-DCYCMDGCP. Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, por la suma total de pesos ochocientos cincuenta y siete millones ochocientos tres mil ochocientos quince (\$857.803.815,00).

ARTÍCULO 4°. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Rodrigo Martín ARNAIZ DNI N° 33.551.721.

ARTÍCULO 5°. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días hábiles con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 6°. Comunicar al SINDMA y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2026-20112122-GDEBA-
DCYCMDGCP

3a03613371d52b9f1da2a72dcae178818738215e632892748d5fef9c3c64f60a [Ver](#)

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 110-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-20405590-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual la agente del Ministerio de Ambiente, Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, Marcela Claudia SEGURA solicita la reubicación en el agrupamiento personal profesional, y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada en la parte enunciativa revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del agrupamiento personal administrativo, categoría 17, código 3-0001-I-A, Administrativo, Oficial Superior "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que la interesada solicita el cambio de agrupamiento el día 21 de mayo de 2025, adjuntando copia de Título de Licenciada en Geología y certificado de matrícula emitido por el Consejo Profesional de Ciencias Naturales de la Provincia de Buenos Aires;

Que en orden N° 8 el Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental certifica las tareas de la agente Marcela Claudia SEGURA;

Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña la agente en cuestión, cumplimentando, asimismo, los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 149° y 150° de vigente para la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fin de regularizar la situación de revista de la referida agente, corresponde proceder a su reubicación en un cargo del agrupamiento personal profesional, categoría 17, código 5-0094-V-1, Geólogo "B" e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de junio de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11° inciso c del Decreto N° 641/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 149° y 150° de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E, N° 641/25 Y N° 13/26 LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 582, PRG004 ACT 003, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo..... 1 cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional..... 1 cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y 11° inciso c) del Decreto N° 641/25, a partir del 1° de junio de 2025 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 17, Código 5-0094-V-1, Geólogo "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Marcela Claudia SEGURA (D.N.I. N° 18.364.226 - Clase 1967) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo, Oficial Superior "A" e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicha agente.

ARTÍCULO 3°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del 1° de junio de 2025, a agente Marcela Claudia SEGURA (D.N.I. N° 18.364.226 - Clase 1967) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 – Ley N° 15.557, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 582, PRG004, ACT 003, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999, Grupo 5.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 111-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-37188037-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual la agente del Ministerio de Ambiente, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, Departamento de Higiene y Medicina Laboral, Mónica Edith BARRETO solicita la reubicación en el Agrupamiento Personal Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada en la parte enunciativa revista en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Categoría Salarial 5, Código 1-0012-XI-3, Correo "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, Departamento de Higiene y Medicina Laboral;

Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña la agente en cuestión, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 145 y 146 de vigente para la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la interesada adjunta copia de Título de Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales especializado en Gestión de Políticas Públicas;

Que a fin de regularizar la situación de revista de la referida agente, podría resolverse favorablemente lo solicitado procediendo a su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que la reubicación propuesta será considerada a partir de la fecha de notificación del presente acto conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorio;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E
Y SUS MODIFICATORIOS Y EL DECRETO N° 13/26 LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 581, PRG001 ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio..... 1 cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo..... 1 cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, Departamento de Higiene y Medicina Laboral, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 5, Código del cargo 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Mónica Edith BARRETO (D.N.I. N° 26.683.266 - Clase 1978) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Categoría Salarial 5, Código 1-0012-XI-3, Correo "D" e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicha agente.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 581, PRG001, ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999, Grupo 3.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

MINISTERIO DE GOBIERNO**RESOLUCIÓN N° 261-MGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Junio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-15727281-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Agustina Rocío CORDOBA, a su cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de la Subsecretaría de Coordinación y Control de la Gestión y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por la agente Agustina Rocío CORDOBA, a partir del 1 de mayo de 2026, a su cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, en la Subsecretaría de Coordinación y Control de la Gestión, oportunamente designada mediante Resolución Conjunta N° 1207/2026 de este Ministerio de Gobierno y la Secretaría General.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que la interesada no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14° inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, la Subsecretaría de Coordinación y Control de la Gestión, a partir del 1° de mayo de 2026, la renuncia presentada por Agustina Rocío CORDOBA (DNI N° 40.144.981 - Clase 1997), al cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con cuarenta (40) horas semanales de labor; de conformidad con lo establecido en el artículo 14° inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**RESOLUCIÓN N° 119-OPCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Mayo de 2026

VISTO el EX-2026-15219585-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-15220254-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-15220882-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2025-239-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-256-GDEBA-OPCGP, y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas MACRIME S.R.L., OSOFETE S.A., DIAZ ANALIA SILVINA, GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L., RODRIGO Y SEGOVIA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-256-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-1008-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la contratación del SERVICIO DE JARDÍN MATERNAL DESTINADO A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-28-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-239-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 46 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se tomarán en consideración para el cálculo el Salario básico de preceptor inicial -Escala salarial Aprobada por Resolución emitida por DIEGEP- para el rubro mano de obra (incidencia del 60 %), INDEC -Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM)-Productos Nacionales (N) para el rubro insumos (incidencia del 25 %), e INDEC -Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM)-Nivel General (NG) para el rubro costos indirectos (incidencia del 15 %), tomando como base el precio aprobado mediante la RESO-2025-256-GDEBA-OPCGP, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2026-16201227-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, y como mes de cierre el mes de marzo del 2026, teniendo en cuenta las variaciones informadas en NO-2026-15743258-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, ratificadas mediante NO-2026-15958211-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas MACRIME S.R.L., OSOFETE S.A., DIAZ ANALIA SILVINA, GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L. y RODRIGO Y SEGOVIA S.R.L., las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que, atento a las solicitudes presentadas por las empresas MACRIME S.R.L., OSOFETE S.A., DIAZ ANALIA SILVINA, GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L. y RODRIGO Y SEGOVIA S.R.L. las variaciones de la misma superan el 5 % requerido por la normativa, correspondiendo habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por las empresas MACRIME S.R.L., OSOFETE S.A., DIAZ ANALIA SILVINA, GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L. y RODRIGO Y SEGOVIA S.R.L. conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en el IF-2026-16183022-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas MACRIME S.R.L., OSOFETE S.A., DIAZ ANALIA SILVINA, GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L. y RODRIGO Y SEGOVIA S.R.L. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-16183022-GDEBA-
DCMOPCGP

b6d2f33f2642620d3d8049b7cb4e54b76e041e299501ecd0fca80fe8dd0e924b Ver

RESOLUCIÓN N° 124-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Junio de 2026

VISTO, el EX-2026-16267020-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-16268392-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-16268943-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2025-204-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-259-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa SOLS S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-259-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0890-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS, FORMULAS NUTRICIONALES Y OTROS DESTINADOS A LAS JURISDICIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco N° 614-29-CM25; Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-204-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se tomará en consideración para el cálculo los Índices de precios internos al por mayor (IPIM) del INDEC "2423. Productos farmacéuticos y veterinarios", tomando como base el precio aprobado mediante la RESO-2025-259-GDEBA-OPCGP, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2026-16761440-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, y como mes de cierre el mes de marzo de 2026, teniendo en cuenta las variaciones informadas en IF-2026-13405766-GDEBADCMOPCGP, ratificadas mediante NO-2026-13726953-GDEBA-DPAEFOPCGP; Que fue remitida por la empresa SOLS S.A., la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento a la solicitud presentada y siendo que la variación de la misma supera el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa SOLS S.A. conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en el IF-2026-16754815-GDEBA-DCMOPCGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa SOLS S.A. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-16754815-GDEBA-
DCMOPCGP

16a3e3e62d72fcf37b6aa5aa247b81fa58d83ea7a3950ec82cefa490343dedd9 Ver

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 161-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-13233613-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual tramita la reserva de su cargo de revista del agente Diego Nicolás PIZZATTI dependiente de este Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que el agente citado en el Visto, solicita la reserva a su cargo de revista en virtud de su designación mediante RESO-2026-89-GDEBA-SGG, en el cargo de Director Gestión Centro Administrativo Gubernamental Torres I y II, dependiente de la Dirección Provincial de Centros Gubernamentales, de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría General, a partir del 1° de abril de 2026;

Que Diego Nicolás PIZZATTI revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, Clase 4. Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión se encuadra en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.2.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la reserva del cargo de revista del agente Diego Nicolás PIZZATTI (D.N.I. N° 30.728.998 - Clase 1984), en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, Clase 4. Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de abril de 2026, en razón de su designación como Director Gestión Centro Administrativo Gubernamental Torres I y II, dependiente de la Dirección Provincial de Centros Gubernamentales, de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría General en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Comunicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 284-JAGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-15031934-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de Viamonte Fútbol Club, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 5 Viamonte Fútbol Club solicita un subsidio por la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), para ser destinado a arreglar el sistema de canaletas del tinglado del campo deportivo, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de la comunidad;

Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 34 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 8781 GEDO: IF-2026-18042540-GDEBA-DONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de Viamonte Fútbol Club, por la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), para ser destinado a arreglar el sistema de canaletas del tinglado del campo deportivo, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de la comunidad, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2026-19504276-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2026-18042540-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ANEXO/S

CONVE-2026-19504276-GDEBA-DPALJAGGP

33b7c3bd0d001e802adde3f7db7f2e3eeffd423de536642924d8a4d29652a384 [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1594-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 6 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-06382922-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se gestiona la designación de María Florencia SANZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de María Florencia SANZ, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Dirección de Centros de Acceso a la Justicia, dependiente de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia de la Subsecretaría de Justicia;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en el que ha sido propuesta;

Que la agente mencionada venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y ha sido designada durante el periodo inmediato anterior, por Resolución Conjunta N° 3541/25 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Secretaría General;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección de Centros de Acceso a la Justicia - Dirección Provincial de Acceso a la Justicia - Subsecretaría de Justicia, a partir del 1° de

enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a María Florencia SANZ (DNI N° 31.256.043 - Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2026-07903921-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo II (IF-2026-07904484-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro. **María Agustina Vila**, Secretaria General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1595-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 6 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-00621228-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se gestiona la designación de Christian José Marcelo RODRIGUEZ en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Christian José Marcelo RODRIGUEZ, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Subsecretaría de Control Interno;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en el que ha sido propuesto;

Que el agente mencionado venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, y ha sido designado en iguales condiciones, durante el periodo inmediato anterior, por Resolución Conjunta N° 4362/25 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Secretaria General;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a Christian José Marcelo RODRIGUEZ (DNI N° 21.600.601 - Clase 1970), con una retribución equivalente a la Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Subsecretaría de Control Interno, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo Único (IF-2026-05464015-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro. **María Agustina Vila**, Secretaria General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1597-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 6 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01750250-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se gestiona la designación de José Alejandro ASTORQUIZAGA en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de José Alejandro ASTORQUIZAGA, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Dirección Provincial de Apoyo Logístico, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para el desempeño en el cargo en el que ha sido propuesto;

Que el agente mencionado venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, y ha sido designado en iguales condiciones, durante el período inmediato anterior, por Resolución Conjunta N° 4816/25 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Secretaría General;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO LOGÍSTICO, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a José Alejandro ASTORQUIZAGA (DNI N° 14.260.222 - Clase 1961), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo Único (IF-2026-08913652-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) que forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro. **María Agustina Vila**, Secretaria General.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2411-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-13847192-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 056/26, correspondiente a Planilla G

(Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-15484469-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-15484469-GDEBA-
DTCDGCYE

09c9c8c2553db496c464c25b84a25156ad2412d6941b448f8d06af10facf44af [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 861-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Junio de 2026

VISTO El presente expediente electrónico EX-2026-15226902-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Psicofármacos 2° Semestre a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2026 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 777124 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 29/2026 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Ciento cinco millones ciento dos mil cuatrocientos con cero centavos (\$105.102.400,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 29/2026 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada N° 29/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones

en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS: Ciento cinco millones ciento dos mil cuatrocientos con cero centavos (\$105.102.400,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 19 de Junio de 2026, a la 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Legajo N° 609549.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicaciones: Farm. ONOFRI Ana María Legajo N° 321273, Popp Carolina Legajo N° 396898, Valente Micaela Legajo N° 604968 y Lucia Saravi Legajo N° 680774.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 862-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES

Miércoles 3 de Junio de 2026

VISTO El presente expediente electrónico EX-2026-17875725-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Pan 2º semestre a requerimiento del servicio de Alimentación del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2026 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 775451 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 30/2026 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Sesenta y seis millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos con cero centavos (\$66.431.400,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 30/2026 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada N° 30/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS: Sesenta y seis millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos con cero centavos (\$66.431.400,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 19 de Junio de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Legajo N° 609549.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicación: Melisa Yesica Splittek Legajo N° 371703 , Aulicino Florencia Legajo N°654529, Iara De Benedictis Legajo N°654127 y Sabrina Díaz Legajo N° 365813.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 331-HZGASRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Junio de 2026

VISTO que EX-2026-18242443-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 25-2026, SOLICITUD SIPACH N° 780654 para la ADQUISICION DE ESTREPTOQUINASA (NIVEL CENTRAL) por el periodo de JUNIO-AGOSTO DE 2026;

CONSIDERANO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$325.692.000,00-) conforme surge del SIPACH N° 780654.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE
DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSSO

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11 -PRESUPUESTO 2026

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto
2 5 2 \$325.692.000,00

TOTAL: \$325.692.000,00

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 22 de JUNIO del 2026 a las 10:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 332-HZGASRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Junio de 2026

VISTO que EX-2026-18240965-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 24-2026, SOLICITUD SIPACH N° 780670 para la ADQUISICION DE DEXAMETASONA (NIVEL CENTRAL) por el periodo de JUNIO-NOVIEMBRE DE 2026;

CONSIDERANO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINTOS MIL CON 00/100 (\$148.500.000,00-) conforme surge del SIPACH N° 780670.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4° Contemplar la posibilidad de ampliar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSO

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - PRESUPUESTO 2026.

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto

2 5 2 \$148.500.000,00.

TOTAL: \$148.500.000,00

ARTÍCULO 7°: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 22 de JUNIO del 2026 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 175-HMNPMSALGP-2026

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Junio de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-12342771-GDEBA-HMNPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 03 efectuado por el servicio de ESTERILIZACION y;

CONSIDERANDO:

El primer llamado fue declarado fracasado luego de que ocurra un error involuntario en el armado de pliegos.

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 6;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981/09, Art. 17 Ap. I del Anexo I del Dto. 59/19 y Art. 7 Inc. B y F de la ley 13.981/09, Art. 7 Inc B y F del Anexo I del Dto. 59/19;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MATERNO NEONATAL
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de esterilización por óxido de etileno.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la oficina de Compras del Hospital Materno Neonatal Ntra Sra. Del Pilar a realizar el segundo llamado de la Licitación Privada N° 9/2026. Dejando establecido el cumplimiento del artículo 17° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 17°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del segundo llamado para el día lunes 22 de junio a las 10:00hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar. Los proveedores deberán presentarse a la visita técnica en el área de Esterilización del Hospital Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar el día jueves 18 de junio a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la publicación de pliegos en la página de licitaciones del ministerio de salud, <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/normativa.aspx>. Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL MATERNO NEONATAL NTRA SRA. DE PILAR, sito en la calle LAS MADRESELVAS Nro. 750 de la ciudad PILAR o solicitarse vía e_mail a la casilla hmaternopilar@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Silvia Lanzaco, Tomas Miguez y Facundo Glassman.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Silvia Lanzaco, Tomas Miguez y Facundo Glassman.

ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11. Inciso 3 "Servicio no personales "- Partida Principal 3 "Mantenimiento, reparación y limpieza "- Partida Parcial 5 "Limpieza, aseo y fumigación ". Por el periodo de enero a junio, por un monto de pesos Noventa y dos millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y dos con 00/100 (\$92.653.632,00). Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 8°. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Gaspar Matias Costa, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 182-DGAMSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Junio de 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-01660641-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada N° 2/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0676-LPR26), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de alquiler de módulos acoplados, oficinas portátiles y módulos sanitarios, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud obrante en orden 2/9, mediante la cual la Dirección Provincial de Arquitectura Policial propicia la prestación citada en el exordio de la presente con destino a la Base Operativa Puente 12, La Matanza, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos setenta y un millones doscientos veintiséis mil ochocientos ochenta (\$271.226.880,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-6402-SG26 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva para la erogación que se pretende realizar de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2026-06184636-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2026-06185106-GDEBA-DPREMSGP -orden 28/29-;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 31-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-0676-LPR26 -orden 37-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I),

Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Detalle de Renglones (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que mediante NO-2026-15309506-GDEBA-DPAEFOPCGP tomó intervención el Organismo Provincial de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, apartado 1, inciso j) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 75-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la prestación solicitada podrá ser ampliada hasta en un cincuenta por ciento (50 %) y/o prorrogada hasta en un cien por ciento (100 %);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 2/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0676-LPR26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de alquiler de módulos acoplados, oficinas portátiles y módulos sanitarios, propiciado por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y con destino a la Base Operativa Puente 12, La Matanza, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos setenta y un millones doscientos veintiséis mil ochocientos ochenta (\$271.226.880,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2026-19944291-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Licitación Privada N° 2/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0676-LPR26) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.17 - UE 170 - Categoría de Programa PRG 01 - ACT 05 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1: Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 9 - Subparcial 0 - UG 999 (\$180.817.920,00); Diferido Ejercicio 2027: Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 9 - Subparcial 0 - UG 999 (\$ 90.408.960,00).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser ampliada hasta en un cincuenta por ciento (50 %) y/o prorrogada hasta en un cien por ciento (100 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo establecido por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y según lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director General.

ANEXO/S

PLIEG-2026-19944291-GDEBA-DCYCMSGP

917c10e864df69265ad4c82bb5cf5171c94aeb2a88f43c77c5c499b3f4fd08ed Ver

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA****DISPOSICIÓN N° 90-DFYFMDAGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-02099366-GDEBA-DSTAMDAGP por el que tramita la solicitud del Municipio de Maipú de veda de la Caza Comercial para la Liebre europea (*Lepus europaeus*), el Decreto Ley N° 10.081/83, la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 1878/73, N° 279/18, N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25 y las DISPO-2026-52-GDEBA-DFYFMDAGP, DISPO-2026-73-GDEBA-DFYFMDAGP y DISPO-2026-81-GDEBA-DFYFMDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir programas de control y fiscalización de actividades cinegéticas en la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes;

Que en el marco de lo establecido por los Decretos N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25 corresponde a la Dirección de Flora y Fauna establecer pautas y criterios para el otorgamiento de licencias de caza comercial, requisito indispensable para la práctica de la actividad;

Que el artículo 272 del Decreto Ley N° 10.081/83 establece que el Poder Ejecutivo fija las zonas y períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre y el control de las especies dañinas o de las plagas a la producción agropecuaria, facultad que puede delegar en el organismo competente;

Que conforme el artículo 287 Decreto Ley N° 10.081/83, toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos, por lo cual sólo podrá practicarse la misma sobre las especies expresamente habilitadas y sólo para la temporada en curso;

Que el artículo 278 de la citada norma establece que la caza comercial es aquella que se practica sobre animales silvestres, con fines de lucro y por los medios permitidos, y que la tenencia de los ejemplares, productos y subproductos provenientes de la misma, incluidos los que resulten de su transformación, deberá ajustarse a los requisitos que reglamentariamente se establezcan;

Que la Liebre europea (*Lepus europaeus*) ha sido declarada especie susceptible de caza de caza comercial, de conformidad con lo previsto en el apartado c) del anexo único del Decreto N° 279/18;

Que la diagramación de la temporada de Caza Comercial se funda en la mejor información disponible, resultado de los estudios técnicos llevados a cabo sobre las especies susceptibles de esta modalidad de caza establecidos en el Decreto N° 279/18;

Que se promueve compatibilizar las actividades económicas que hacen uso de las especies exóticas con la conservación de los recursos naturales, garantizando la sustentabilidad y calidad de los procesos productivos en el tiempo;

Que mediante el artículo 1° de la DISPO-2026-52-GDEBA-DFYFMDAGP se habilitó a partir del 8 de junio y hasta el 9 de agosto de 2026 la temporada de caza comercial de la Liebre europea (*Lepus europaeus*);

Que mediante la DISPO-2026-73-GDEBA-DFYFMDAGP en su artículo 1° se vedó en forma permanente la caza comercial de la liebre europea (*Lepus europaeus*) desde el 8 de junio hasta el 9 de agosto de 2026 en todo el territorio de los partidos de Villarino, Lezama y General Las Heras;

Que mediante el artículo 1° de la DISPO-2026-81-GDEBA-DFYFMDAGP se vedó en forma permanente la caza comercial de la liebre europea (*Lepus europaeus*) desde el 8 de junio hasta el 9 de agosto de 2026 en todo el territorio de los partidos de Tandil y Pehuajó;

Que en el orden 57 obra nota IF-2026-18878803-GDEBA-DFYFMDAGP, mediante la cual el Municipio de Maipú solicita la veda de la caza comercial de liebre;

Que oportunamente la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales toma conocimiento y presta conformidad con la medida propiciada;

Que Asesoría General de Gobierno y la Dirección de Servicios Técnico- Administrativos han tomado la intervención de sus competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Vedar de forma permanente la caza comercial de la Liebre europea (*Lepus europaeus*, desde el 8 de junio hasta el 9 de agosto de 2026, en todo el territorio del partido de Maipú.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gazovic Agueda, Directora.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 2268/2026**

LA PLATA, 09/06/2026

VISTO que mediante expediente N° 22700-0001876-2026 se propicia determinar los índices de liquidación previstos en los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 33/25 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para los meses de julio, agosto y septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del citado Código (texto según Ley N° 14.394), establece en su parte pertinente, que la falta total o parcial de pago de las deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto devengarán sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100 %);

Que, por su parte, el artículo 104 del Código Fiscal (texto según Ley N° 14.394), refiriéndose a las obligaciones fiscales sujetas a procesos de apremio, establece que se devengará, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés anual que no podrá exceder en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento cincuenta por ciento (150 %);

Que, en todos los casos, las normas disponen que el interés será establecido por el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, facultándola además para determinar la forma en que el interés anual fijado será prorrateado;

Que mediante Resolución Normativa N° 33/25, la cual modifica a la Resolución Normativa N° 61/12 y modificatorias, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires fijó la tasa de interés en el tres por ciento (3,00 %) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de las obligaciones fiscales en estado prejudicial; y en el cuatro con cincuenta por ciento (4,50 %) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de obligaciones fiscales en estado de ejecución judicial, todo ello con vigencia a partir del 1 de enero de 2026;

Que, en orden a ello, la Gerencia de Estadísticas Tributarias, ha verificado los "índices de Liquidación" correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2026, disponibles en el sitio de intercambio de esta Agencia.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene oportuno y conveniente proceder a la aprobación de los "índices de Liquidación" aludidos ut supra;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 9° del Código Fiscal y por la Ley 13766;

Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2017
Y MODIFICATORIAS (T.O RN N° 33/2024)
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Determinar los índices de liquidación para los meses de julio, agosto y septiembre 2026, aplicables en virtud de lo dispuesto por los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 33/25 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, según el detalle de los archivos digitales publicados en la página oficial de Arba (<http://www.arba.gov.ar/Intranet/Legislacion/Disposiciones.htm>).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a los fines de acceder a los índices de actualización de deudas de impuestos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2026, deberá ingresarse a la página oficial de Arba, mediante el siguiente link: <http://www.arba.gov.ar/Intranet/Legislacion/Disposiciones.htm>

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente

AUTORIDAD DEL AGUA**DISPOSICIÓN N° 256-DGAADA-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-14648572-GDEBA-DRHYSTAADA, por el cual tramita la solicitud de ALTA de trámite de Investigación Presumarial - Reserva Total, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y por Decreto N° 1.018/16 se aprobó el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires generando la plataforma para la gestión de expedientes electrónicos, determinando en su Anexo II, su obligatoriedad;

Que por Resolución de Firma Conjunta N° 1/2018 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la entonces Secretaría Legal y Técnica se aprobó el "Procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de

Expedientes con carácter reservado en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires"; Que se propicia encuadrar la trata "SUM0014-Investigación Presumarial - Reserva Total" como "Trata Reservada total de GDEBA" según lo dispuesto en los Anexos I (IF-2017-05414166-DPCIYGPSLYT) y II (IF-2017-05415036-GDEBA-DPCIYGPSLYT) de la mencionada Resolución;

Que la justificación de la presente radica en el secreto y resguardo que debe obrar en este tipo de actuaciones, dado que los mismos contendrán información de carácter sensible respecto de datos personales;

Que en consecuencia resulta indispensable el tratamiento reservado de las actuaciones que contengan datos personales e información sensible, que por la Autoridad del Agua tramiten;

Que ha tomado debida intervención conforme el procedimiento aprobado por Resolución N° RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM, Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital;

Que conforme a lo establecido en el "Manual Solicitud de Reserva de Expedientes y Documentos" de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) se dicta la presente a efectos de solicitar la trata Investigación Presumarial - Reserva Total;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 167/18 y sus modificatorios y el Anexo II, punto 2.1. de la RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la modalidad de Tipo de Trata Reservada en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), para la tramitación de la trata "SUM0014-Investigación Presumarial - Reserva Total" que se gestionen en la Autoridad del Agua.

ARTÍCULO 2°. Designar al agente que a continuación se detalla, conjuntamente con quien suscribe, a visualizar los expedientes cuya modalidad de Tipo de Trata Reservada se gestiona:

SFERRANTE (Sebastián FERRANTE)

ARTÍCULO 3°. Registrar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, remitir a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa.

Natalia Belen Ferrante, Directora General.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-06074051-GDEBA-DRVIPS la Resolución N° 10814 de fecha 30 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 10.814

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-06074051-GDEBA-DRVIPS referido a Adriana Lorena LOVAIZA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Auxiliar de Enfermería durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 en calidad de Becaria en el Hospital Interzonal Especializado materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata; En relación al servicio de Becario cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que en el orden 7 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/2008 que ascienden a \$1.619.986,28 y \$1.214.989,71 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 11);

Que notificado de la deuda la Sra. Adriana Lorena LOVAIZA, propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas de orden 18; propuesta viable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Adriana Lorena LOVAIZA como Auxiliar de Enfermería durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 en calidad de Becaria en el Hospital Interzonal Especializado materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma \$1.619.986,28 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 y la suma de \$1.214.989,71 en concepto de contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. María Inés ALBARRACIN en la cantidad de (3) TRES cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo por la suma de \$1.619.986,28 (orden 18).

ARTÍCULO 4. Establecer que para el caso de realizar el pago de las cuotas deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 014099980120005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar> Trámite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas no Corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6. Establecer que la falta de pago 2 (DOS) de las cuotas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-225965-12 la Resolución N° 041631 de fecha 06 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 41.631

VISTO, el expediente N° 21557-225965/12 correspondió e a Moreira, Diana Delia en el cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 993598 se afecta el 20 % de las sumas que por todo concepto perciba la deudora respecto del saldo amortizable y se la intima para que formule propuesta de pago por el capital no amortizable de \$803.322,78

Que por Resolución N° 024876 de fecha 4 de abril de 2024 se recepta la propuesta de pago realizada por la titular, acto que no fue notificado en virtud del fallecimiento de la misma con fecha 12/07/24;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) con fecha 12/05/2021;

Que en virtud del tiempo transcurrido entre la liquidación, la imposición del cargo deudor por Resolución y el recupero corresponde actualizar la misma, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo, que con su actualización asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 57/100 \$1.377.698,57;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Actualizar el monto del cargo deudor establecido por Resolución N3 N° 993598, en consecuencia, declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 57/100 \$1.377.698,57 por haberes abonados indebidamente a Moreira, Diana Delia, de conformidad a lo dispuesto en La Resolución 8/12 y el artículo 61 de Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a los derechohabientes, de la Sra. Moreira, Diana Delia. en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, atento el cargo deudor establecido en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, deberá darse intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos que procederá a confeccionar el pertinente título ejecutivo por la deuda consignada en el art. 1 dejando sentado que se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.-

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones de la Subdirección Técnica y

Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal Cumplido siga su trámite como por derecho corresponda

Departamento Relatoría / Dirección Administrativa Técnica y Legal
Moretti Marina, Presidenta

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2024-15324194-GDEBA-DRIIPS la Resolución N° 10308 de fecha 29 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 10.308

VISTO el expediente EX-2024-15324194-GDEBA-DRIIPS por el cual Gaston Ivan ARGANARAZ VOLDERS, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Verónica Elizabet FRISON, fallecida el 28 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Gaston Ivan ARGANARAZ VOLDERS, con documento (DNI) N° 30.458.692.

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 24 de abril de 2023 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Educacional - Psicología y al 53 % de Orientadora Educacional - Psicología, ambos con 8 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-566222-22 la Resolución N° 041502 de fecha 22 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 41.502

VISTO, el expediente N° 21557-566222-22 iniciado por Adriana Elena NADER, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante a fojas que el titular de autos prestó servicios como Residente en la especialidad de Medicina General y lo Medicina de Familia en el Hospital Zonal General de Agudos "A. Piñeyro" de Junin durante el período que comprende desde el 01/07/1992 al 30/06/1995 y como Becaria durante el período que comprende desde el 01/09/1997 al 31/12/1998 del mismo nosocomio;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Adriana Elena NADER en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 58/15;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 48 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1992 hasta el 30/06/1995, que ascienden a \$8.207.972,93 y \$6.155.979,70 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que en relación al servicio como Becario, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de * empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente

en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Adriana Elena NADER revisé idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 devienen atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que en consecuencia se dictó la Resolución N° 978427 de fecha 08-06-2022 .

Que a foja 49 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/1997 hasta el 31/12/1998, que ascienden a \$1.193.241,61 y \$894.931,21 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que el titular de autos cancela las deudas por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social, fojas 56 y 57;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ratificar lo decidido por Resolución 978427 de fecha 08-06-2022 que se reconociera a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Adriana Elena NADER como médica Residente en la especialidad de Medicina General y lo Medicina de Familia en el Hospital Zonal General de Agudos “A. Piñeyro” de Junín durante el período que comprende desde el 01/07/1992 al 30/06/1995 conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1992 al 30/06/1995 que ascienden a \$8.207.972,93 y \$6.155.979,70 respectivamente

ARTÍCULO 3º. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Adriana Elena NADER como Becaria en el Hospital Zonal General de Agudos “A. Piñeyro” de Junín, durante el período que comprende desde el 01/09/1997 hasta el 31/12/1998, conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 4º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/1997 al 31/01/1998. que ascienden a la suma de \$1.193.241,61 y \$894.931,21 respectivamente.

ARTÍCULO 5º. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados de la deuda declarada legítima de los artículos 2 y 4 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de foja 56 y 57.

ARTÍCULO 6º. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, respecto a la deuda por contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 7º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2023-21981264-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10299 de fecha 29 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 10.299

VISTO el expediente EX-2023-21981264-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Marcela Susana CAPPELLO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO1994), y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Jorge Alejandro PANEL solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marcela Susana CAPPELLO, con documento (DNI) N° 16.530.094, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargada de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos - Media con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de diciembre de 2017 hasta el 1° de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Jorge Alejandro PANELI, con documento (DNI) N° 18.212.788.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de junio de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargada de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos - Media con 24 de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-34940415-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 7984 de fecha 1° de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 7.984

VISTO el expediente EX 2025-34940415-GDEBA-SDPMIPS por el cual Silvia Inés LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Silvia Inés LOPEZ, con documento DNI N° 12.591.263, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional Mayor Especializado 36 Hs. con 19 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de General Pueyrredon, el que debía ser liquidado a partir del 1 de Abril de 2025 hasta el 5 de Julio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. -

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento de Liquidación y pago de Haberes.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-1999908-11 La Resolución N° 042116 de fecha 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 042116

VISTO el expediente 21557-1999908-11 de la hoy fallecida STELLA MARIS LEMME y el cargo deudor pendiente de cancelación y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 774.538 de fecha 16-10-2013 se otorga beneficio jubilatorio por edad avanzada a STELLA MARIS LEMME;

Que seguido el trámite obra a fs. 161 la liquidación de deuda por haberes indebidamente percibidos -error en cargos considerados- durante el periodo 7-5-2026 al 29-02-2024; ascendiendo a la cantidad de \$1.426.557,66;

Que posteriormente surge que la titular ha fallecido con fecha 18-06-2025 ; Que dicha suma corresponde sea declarada legítima e instarse su recupero; intimándose a los derechohabientes por edictos ya que a la fecha del dictado de la presente y conforme lo informado no existe sucesorio iniciado,;

Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor debido por fallecida jubilada STELLA MARIS LEMME por haberes indebidamente percibidos -error en cargos considerados- durante el periodo 7-5-2026 al 29-02-2024; ascendiendo a la cantidad de \$1.426.557,66; conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

ARTÍCULO 2°.- Intimar por EDICTOS, a los derecho habientes de la fallecida STELLA MARIS LEMME para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen o propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/> ¿eleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.-**

ARTÍCULO 3°.- Dar intervención a la Regional VIII (ex informaciones Generales)) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago; en tiempo y forma.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y a la Regional 8 a los efectos indicados en el art. 3.-Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-38160914-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10379 de fecha 19 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 10.379

VISTO el expediente EX-2023-38160914-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Liliana Mirta PEREZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Carlos Luis ARRUIPE solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Qué, asimismo, se advierte que el solicitante falleció durante la tramitación del beneficio de pensión, correspondiendo reconocer en esta instancia el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Liliana Mirta PEREZ, con documento (DNI) N° 11.998.734, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), Profesora 8 Módulos Media, Desfavorabilidad 5 (120 %), al Profesora 3 hs. catedra, de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), y al Profesora 2 hs. catedra de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 5 (120 %) y Profesora 4 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), todos con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2010 hasta el 19 de diciembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. -

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que, a Carlos Luis ARRUIPE, con documento (DNI) N° 10.960.879, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), Profesora 8 Módulos Media, Desfavorabilidad 5 (120 %), al Profesora 3 hs. catedra, de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), y al Profesora 2 hs. catedra de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 5 (120 %) y Profesora 4 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), todos con 31 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 20 de

diciembre de 2018 hasta el 1° de abril de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. - DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994). -

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar a fin de adecuar el haber del beneficio. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2023-32726420-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10488 de fecha 29 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 10.488

VISTO el expediente EX-2023-32726420-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Graciela Ines DEL VALLE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Juan Carlos BELLAZZI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Ines DEL VALLE, con documento (DNI) N° 6.511.515, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora - Desfavorabilidad 1 (30 %) - Psicología con 22 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2015 hasta el 13 de octubre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Juan Carlos BELLAZZI, con documento (DNI) N° 8.574.090.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 14 de octubre de 2017 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora - Desfavorabilidad 1 (30 %) - Psicología con 22 de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).-

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2025-44674148-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 10940 de fecha 30 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 10.940

VISTO el expediente EX 2025-44674148-GDEBA-SDPMIPS por el cual Micaela CHIODINI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la RESO-2026-8090-GDEBA-IPS de fecha 8 de abril de 2026 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la causante;

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESO-2026-8090-GDEBA-IPS de fecha 8 de abril de 2026, atento los argumentos vertidos en

los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Micaela CHIODINI, con documento (DNI) N° 29.718.098, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional Categoría 171 - 30 hs., con 14 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Olavarría, el que debía ser liquidado a partir del 1° de febrero de 2025 hasta el 5 de mayo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 8 v. jun.12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2023-29771119-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 9623 de fecha 22 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 9.623

VISTO el expediente EX 2023-29771119-GDEBA-DPPYRIPS por el cual se trata la situación previsional de Agustín ESPOSITO, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la RESO-2023-22766-GDEBA-IPS de fecha 29 de noviembre de 2023, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del peticionario;

Que, asimismo, corresponde reconocer en esta instancia el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Agustín ESPOSITO, con documento (DNI) N° 93.387.383, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de vicedirectora de 1ra. (menos de 20 secciones) EPC y al 27 % de Maestra de Grado EPC, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 27 de julio de 2019 hasta el 29 de octubre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, remitir al Departamento Judiciales. -

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2918-7691-92 la providencia de fecha 26 de mayo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho- habientes del Sr. CARREÑO LIDORO OSCAR (DNI 1.703 952), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el expediente 2918-7691-92 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$512.984,82 (Pesos Quinientos Doce Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 82/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causar el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 06/05/2026, bajo el número 0001820/7"

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-8935-05 la medida de fecha 14 de abril de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. ZALAZAR GARCIA DIANA DEL VALLE, DNI 37.144.510 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales

percibidos sin causa en el Exp. 21557-8935-05 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$830.982,22 (Pesos Ochocientos Treinta Mil Novecientos Ochenta y Dos con 22/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago. el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 12/03/2026, bajo el número 0000988/5".

María Evangelina Fortier, Subdirectora.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-92711-01 la medida de fecha 14 de abril de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. KARDOS MARTA SOFIA, DNI 5.761.586 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes provisionales percibidos sin causa en el Exp. 2350-92711-01 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$700.698,25 (Pesos Setecientos Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 25/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 12/03/2026, bajo el número 0000987/1".

María Evangelina Fortier, Subdirectora.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-35660035-GDEBA-DPTMDEIPS La Resolución N° 35921 de fecha 30 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 35.921

VISTO, el EX-2025-35660035-GDEBA-DPTMDEIPS referido a Néstor Florindo Daniel, PAPPALETTERA, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 034.876 de fecha 16/04/2025 (orden 3) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Néstor Florindo Daniel, PAPPALETTERA;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en porcentaje jubilatorio) por Néstor Florindo Daniel, PAPPALETTERA durante el lapso 01/04/2015 hasta 31/08/2025, el cual asciende a la suma de \$482.680,08 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, quien se presenta y se notifica de la misma y propone para su cancelación afectar el 20 % de sus haberes jubilatorios;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido el Fiscal de Estado a orden 12 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Néstor Florindo Daniel, PAPPALETTERA durante el lapso 01/04/2015 hasta 31/08/2025, el cual asciende a la suma de \$482.680,08, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Receptar favorablemente la propuesta de pago y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Néstor Florindo Daniel, PAPPALETTERA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$482.680,08). conf art 61 y Reso 5139/22

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° 2023-46558495-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10789 de fecha 30 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10.789

VISTO, el EX-2023-34713416-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por Miguel Ángel, ZORZOLI atento la deuda liquidada en autos por la percepción indebida de haberes previsionales y;

CONSIDERANDO,

Que por Reso N° 860.908 del 23/05/2017 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Miguel Ángel, ZORZOLI;
Que con posterioridad a su dictado, el área técnica competente detecta la percepción indebida de haberes previsionales (cambio de código) por parte de Miguel Ángel, ZORZOLI, durante el lapso 01/04/2010 hasta 31/03/2025, y en consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de \$9.891,04 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, a orden 10; quien se presenta y propone cancelar la misma en 1 (un) solo pago el cual deberá ser afectado de su haber jubilatorio;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 17, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Miguel Ángel, ZORZOLI durante el lapso 01/04/2010 hasta 31/03/2025, el cual asciende a la suma de \$9.891,04, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Afectar la totalidad del cargo deudor de los haberes jubilatorios que percibe Miguel Ángel, ZORZOLI (\$9.891,04) conf Reso 2022-5139.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2025-4949905-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 30823 de fecha 10 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 30.823

VISTO el expediente EX-2025-4949905-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Osvaldo José BOTTERO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Mónica Zulema TUBIO, fallecida el 17 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Osvaldo José BOTTERO, con documento DNI N°4.412.720, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Psicología (23 %), con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 18 de junio de 2024 hasta el 8 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-46558495-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 9076 de fecha 15 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 9.076

VISTO, el EX-2023-46558495-GDEBA-DPPYRIPS referido a Mirta Susana, VERELST, en virtud de la situación previsional

de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 997.066 de fecha 02/11/2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Mirta Susana, VERELST;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados-jad) por Mirta Susana, VERELST durante el lapso 01/05/2012 hasta 31/08/2024, el cual asciende a la suma de \$828.074,09 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868,1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Mirta Susana, VERELST durante el lapso 01/05/2012 hasta 31/08/2024, el cual asciende a la suma de \$828.074,09, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Mirta Susana, VERELST hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$828.074,09).conf Reso 2022-5139.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2019-10195671-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10792 de fecha 30 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 10.792

VISTO, el EX-2019-10195671-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por Viviana Sonia, LOSADA atento la deuda liquidada en autos por la percepción indebida de haberes previsionales (incompatibilidad) y;

CONSIDERANDO,

Que por Reso-2019/400 GDEBA-IPS del 16/05/2019 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Viviana Sonia, LOSADA;

Que con posterioridad a su dictado, el área técnica competente detecta la percepción indebida de haberes previsionales (incompatibilidad) por parte de Viviana Sonia, LOSADA, durante el lapso 01/02/2024 hasta 31/05/2024, y en consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de \$1.246.696,79 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868,1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada, quien se presenta y propone cancelar la misma en 12 (doce) hasta cancelar la totalidad de la misma;

Que a orden 55, por RESO-2025-9449-GEDEBA-IPS de fecha 03/04/2025 se recepta favorablemente la propuesta de pago realizada por la titular y se solicita que adjunte los comprobantes de pago mes según art 4;

Que a orden 72, 78 y 80 obran las certificaciones de que los fondos han ingresado a las arcas del Organismo;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 46, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N°8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cancelado el cargo deudor por haberes indebidamente (incompatibilidad) por Viviana Sonia, LOSADA suma que asciende a \$1.246.696,79, atento las certificaciones que obran a orden 72, 78 y 80.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2023-51800442-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 13801 de fecha 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 13.801

VISTO el expediente EX-2023-51800442-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Jorge Omar LUNA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese; Que posteriormente se presenta Mirta Leonor JENDRYS solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jorge Omar LUNA, con documento (DNI) N° 8.571.743, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 45 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Temp. Administrativo -Categoría 11- 45 hs., con 10 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de La Plata, que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2023 hasta el 2 de agosto de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mirta Leonor JENDRYS con documento (DNI) N° 11.291.221.-

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 3 de agosto de 2023 en base al 34 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Temp. Administrativo -Categoría 11- 45 hs, con 10 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de La Plata.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Dar alta al beneficio. Remitir al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2024-45839574-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 35921 de fecha 20 de febrero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 35.921

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-45839574-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Silvia Martina RAMIREZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becaria del Htal Zonal Gral de Agudos "Dr. Ricardo Gutierrez" de la localidad de La Plata en calidad de becaria durante el periodo que comprende desde el 16/09/1996 al 31/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Silvia Martina, RAMIREZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y

contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 16/09/1996 al 31/12/1998 que ascienden a \$1.856.234,28 y \$1.392.175,71 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a orden 22, se anoticia a Silvia Martina, RAMIREZ, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago, quien se presenta y adjunta fotocopia de comprobante de pago que cancela la totalidad de la misma;

Que a orden 28, se adjunta el extracto de cuenta informativo donde se verifica el ingreso a las arcas del Organismo la suma reclamada;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 16, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Silvia Martina RAMIREZ, como Becaria del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutierrez" de la localidad de La Plata, durante el período que comprende desde el 16/09/1996 al 31/12/1998 conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimos los cargos deudores que asciende a \$1.856.234,28 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 16/09/1996 al 31/12/1998, y a la suma de \$1.392.175,71 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados, declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este IPS (ver orden 60).

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6. Registrar. Pas ar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° EX-2019-35634457-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 29213 de fecha 22 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 29.213

VISTO el expediente EX-2019-35634457-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Adriana Elsa REYES, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Ruperto Jorge ALVAREZ, fallecido el 21 de Junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Adriana Elsa REYES, con documento DNI N° 13.552.788 le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 22 de Junio de 2024 y hasta el 12 de Octubre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2024-9786348-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 11547 de fecha 07 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 11.547

VISTO el expediente EX-2024-9786348-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Blanca Haydee CORONEL, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Alberto Omar FULGUEZ, fallecido el 16 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Blanca Haydee CORONEL, con documento (DNI) N° 5.140.323, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 17 de noviembre de 2023 y hasta el 27 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-48619571-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución N° 11546 de fecha 07 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 11.546

VISTO el expediente EX-2023-48619571-GDEBA-DDDPPIPS por el cual Virginia María Bárbara VALITUTTI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Roberto Domingo TROMBETTA, fallecido el 02 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Virginia María Bárbara VALITUTTI, con documento (DNI) N° 5.124.380, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 03 de agosto de 2023 y hasta el 13 de junio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2025-39006470-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 9994 de fecha 22 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 9.994

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-39006470-GDEBA-DRVIIIIPS referido a María Josefina SAINTOUT, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Becaria en el Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos San Juan de Dios de La Plata desde el 02/01/1993 hasta el 31/12/1994 y desde el 01/01/1996 al 31/12/1997 y como Médica Residente en Terapia Intensiva durante el período que comprende desde el 01/07/1998 hasta el 31/05/2002 en el mismo nosocomio;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por María Josefina SAINTOUT en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación; En relación al servicio de Becario cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que en el orden 27 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 02/01/1993 hasta el 31/12/1997 que ascienden a \$4.076.130,92 y \$3.057.098,19 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que en el orden 14 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1998 hasta el 31/05/2002 que ascienden a \$10.988.218,97 y \$8.241.164,23 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 31);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por María Josefina SAINTOUT como Becaria en el Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos San Juan de Dios de La Plata, desde el 02/01/1993 hasta el 31/12/1994 y desde el 01/01/1996 al 31/12/1997, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo los cargos deudores que ascienden a la suma \$ 4.076.130,92 en concepto de aportes personales no efectuados como durante el lapso que comprende desde el 02/01/1993 al 31/12/1994 y desde el 01/01/1996 al 31/12/1997 y la suma de \$ 3.057.098,19 en concepto de contribuciones patronales no efectuadas durante los mismos periodos.

ARTÍCULO 3. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por María Josefina SAINTOUT como Médica Residente en Terapia Intensiva en el Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos San Juan de Dios de La Plata desde el 01/07/1998 hasta el 31/05/2002 conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 4. Declarar legítimo los cargos deudores que ascienden a la suma \$10.988.218,97 en concepto de aportes personales no efectuados como durante el lapso que comprende desde el 01/07/1998 al 31/05/2002 y la suma de \$8.241.164,23 en concepto de contribuciones patronales no efectuadas durante los mismos periodos.

ARTÍCULO 5. Intimar a la Sra. María Josefina SAINTOUT a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, para que pague o proponga forma de pago de la deuda por aportes personales no efectuados de los artículos 2 y 4 del presente acto administrativo que asciende a la suma de (\$15.064.349,89) advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 6. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 7. Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que

certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 8. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas no Corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 9. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 10. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, TO 1994).

ARTÍCULO 11. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2024-33798337-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 11513 de fecha 07 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 11.513

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-33798337-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Javier Oscar MANGIONI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico Residente en Pediatría en el Hospital Municipal "N. Bocuzzi" de Florencio Varela" durante el período 01/07/1997 hasta el 31/05/2000;

Que en el orden 31 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1997 hasta el 31/05/2000 que ascienden a \$7.264.066,96 y \$6.226.343,11 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 600/94);

Que el Sr. Javier Oscar MANGIONI propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas (orden 33); propuesta viable;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 26);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Javier Oscar MANGIONI como Médico Residente en Pediatría en el Hospital Municipal "N. Bocuzzi" de Florencio Varela" durante el período 01/07/1997 hasta el 31/05/2000, prematuro, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$7.264.066,96 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/1997 hasta el 31/05/2000, y a la suma de \$6.226.343,11 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por el Sr. Javier Oscar MANGIONI en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda declarada legítima en el artículo 2 del presente acto administrativo por aportes personales no efectuados (orden 33).

ARTÍCULO 4°. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias de las 6 (SEIS) cuotas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas no corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente n° 2024-33715511-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 20004 de fecha 23 de julio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 20.004

VISTO el expediente EX-2024-33715511-GDEBA-SDPDIPS por el cual Delia Ester VETRANO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 1994) y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que fueron computados servicios sin aportes, por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Delia Ester VETRANO con documento DNI N° 5.868.147.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del día siguiente al que deje de percibir sus haberes con motivo del cese en el servicio en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Ciclo-Adultos, y al 52 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Ciclo-Adultos, ambos con 25 años de antigüedad, desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

ARTÍCULO 4°. DESCONTAR la suma de pesos cuatrocientos un mil trescientos noventa y seis con treinta y ocho centavos (\$401,396.38) en concepto de aportes personales no efectuados, afectándose el 20 % de los haberes mensuales. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos trescientos un mil cuarenta y siete con veintiocho centavos (\$301,047.28) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Comunicar al Ente Empleador. Agregar copia del acto de cesación de servicios y percepción de haberes. Dar de alta el beneficio jubilatorio. Remitir a Gestión y Recupero de deudas. Remitir a Gestión de Deudas no Corrientes. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-04282660-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 8058 de fecha 08 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 8.058

VISTO, el EX-2023-04282660-GDEBA-DPPYRIPS referido a Liliana Mabel, PEREZ, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 985.241 de fecha 10/08/2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Liliana Mabel, PEREZ;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código) por Liliana Mabel, PEREZ durante el lapso 01/03/2014 hasta 30/06/2023, el cual asciende a la suma de \$894.250,53 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que por lo expuesto y habiéndose manifestado Fiscalía de Estado a orden 22 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Liliana Mabel, PEREZ durante el lapso 01/03/2014 hasta 30/06/2023, el cual asciende a la suma de \$894.250,53, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Liliana Mabel, PEREZ hasta cancelar la totalidad del

monto adeudado (\$894.250,53), de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94), y Resolución 5139/22.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente n°2023-30442745-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 11529 de fecha 07 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 11.529

VISTO, el EX-2023-30442745-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por Roberto, CAPPELLETTI atento la deuda liquidada en autos por la percepción indebida de haberes previsionales y;

CONSIDERANDO,

Que por Reso N° 003.190 del 11/01/2023 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Roberto, CAPPELLETTI;

Que con posterioridad a su dictado, el área técnica competente detecta la percepción indebida de haberes previsionales (cambio de código) por parte de Roberto, CAPPELLETTI, durante el lapso 01/04/2011 hasta 30/01/2025, y en consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de \$235.832,98 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, a orden 8; quien se presenta y propone cancelar la misma en 2 (dos) pagos los cuales deberán ser afectados de su haber jubilatorio hasta la cancelación total de la misma (\$235.832,98);

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 16, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Roberto, CAPPELLETTI durante el lapso 01/04/2011 hasta 30/01/2025, el cual asciende a la suma de \$235.832,98, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Afectar del haber jubilatorio que percibe Roberto, CAPPELLETTI 2 (dos) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la totalidad del cargo deudor que asciende a la suma de \$235.832,98, conf. Reso 2022-5139-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 12 v. jun. 19

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ROBERTO FACUNDO ACHA que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 18 de septiembre de 2025, en el Expediente 21100-603940-2019-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 18 de septiembre de 2025... Resuelve:.. Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Roberto Facundo Acha, DNI N° 28.411.787, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto - Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón setenta mil (\$1.070.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Roberto Facundo Acha, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubríquese... publíquese.

Fallo: 632/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

jun. 12 v. jun. 19

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 28/05/2026
N° de Expediente: 4-066.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Lobería
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, respecto de las sanciones aplicadas por medio del Artículo Cuarto, Considerando Décimo del Fallo recurrido, mantener la multa de \$ 200.000,00 aplicada al Intendente Municipal Juan José FIORAMONTI, reducir la multa de \$ 200.000,00 aplicada al Contador Municipal Fermín EDER, manteniéndola en la suma de \$ 197.000,00 y mantener el Llamado de Atención aplicado a la Contadora Municipal María Laura TOCE (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Juan José FIORAMONTI, Fermín EDER y María Laura TOCE, lo resuelto en el artículo precedente, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lobería.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 265/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 19/03/2026
N° de Expediente: 3-119.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Trenque Lauquen
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Cuarto sin otra consecuencia.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar las sanciones enumeradas en el apartado III del Considerando Decimoquinto en base a los fundamentos reseñados en los Considerandos Quinto incisos 1) y 4), Sexto, Séptimo incisos 1) y 2) apartado I), Octavo, Noveno, Décimo incisos 2), 3) y 4), Undécimo incisos 1) y 2) y Duodécimo en base a la determinación realizada en el Considerando Decimocuarto: Multa de \$ 700.000,00 al Intendente Municipal Francisco RECOULAT, de \$ 350.000,00 al Contador Municipal Rubén Ezequiel ADOLFO y de \$ 300.000,00 al Jefe de Compras Leandro Diego CONCEPCIÓN; Amonestación al Secretario de Hacienda Alfredo Luis ZAMBIASIO; al Director de Recursos Humanos Román Cristian LARRUBIA y a la Tesorera Municipal María Cecilia BRIZUELA y Llamado de atención a la Jefe de Ingresos Públicos Alicia Beatriz ISLAS; al Secretario de Gobierno Martín Ignacio BORRAZAS; a la Tesorera Municipal Silvia Inés URTIZBEREA; a la Tesorera Municipal Gabriela Luján SIMÓN, a la Tesorera Municipal María Virginia GULINO; a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Marta Susana BATHIS; al Secretario de Salud Sergio Gustavo VALENTE y a la Directora de Asuntos Legales Verónica Beatriz LAFÓN (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto inciso 2 y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 646.304,04, por el que responderá el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Marta Susana BATHIS en solidaridad con el Director de Recursos Humanos Román Cristian LARRUBIA (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto inciso 3) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 385.338,79, por el que responderá el Intendente Municipal Francisco RECOULAT en solidaridad con el Director de Recursos Humanos Román Cristian LARRUBIA (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires

sobre las materias tratadas en los Considerandos Séptimo inciso 2 apartado II), Décimo inciso 1) y Decimotercero incisos 3) y 4) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que Francisco RECOULAT, Rubén Ezequiel ADOLFO, Leandro Diego CONCEPCIÓN, Sergio Gustavo VALENTE, Verónica Beatriz LAFÓN, María Cecilia BRIZUELA, Silvia Inés URTIZBEREA, Gabriela Luján SIMÓN y María Virginia GULINO, Miguel Ángel Fernández, Raúl FEITO y Carlos Alberto GARBARINO no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando Decimotercero incisos 1) y 2) y liberar de responsabilidad a los Intendentes Municipales Miguel Ángel FERNANDEZ y Francisco RECOULAT, la Directora de Asuntos Legales Verónica Beatriz LAFÓN, al Contador Municipal Rubén Ezequiel ADOLFO y a los Tesoreros Municipales Silvia Inés URTIZBEREA y María Virginia GULINO en virtud de los fundamentos allí expresados.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Francisco RECOULAT, Miguel Ángel Fernández, Verónica Beatriz LAFÓN, Rubén Ezequiel ADOLFO, Leandro Diego CONCEPCIÓN, Alfredo Luis ZAMBIASIO; Román Cristian LARRUBIA, María Cecilia BRIZUELA, Alicia Beatriz ISLAS; Martín Ignacio BORRAZAS; Silvia Inés URTIZBEREA; Gabriela Luján SIMÓN, María Virginia GULINO; Marta Susana BATHIS; Sergio Gustavo VALENTE, Raúl FEITO y Carlos Alberto GARBARINO de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle al alcanzado por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N°10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N°12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de lo dispuesto en el Considerando Quinto inciso 1) in fine.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades “A”, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Trenque Lauquen.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuarenta y cinco (45) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 90/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez Y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 28/05/2026
N° de Expediente: 1-156.0-2024
Ente u Organismo: Ministerio de Economía
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE ECONOMÍA - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expresado en los Considerandos Primero y Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Tercero y Cuarto, aplicar multa de quinientos veinticuatro mil doscientos pesos (\$524.200,00) a Bárbara DIEHL, multa de quinientos veinticuatro mil doscientos pesos (\$524.200,00) a María Fernanda FERNÁNDEZ, multa de quinientos veinticuatro mil doscientos pesos (\$524.200,00) a Liliana Mabel GONZALEZ, multa de quinientos veinticuatro mil doscientos pesos (\$524.200,00) a Marcela Evangelina CAÑETE y multa de quinientos veinticuatro mil doscientos pesos (\$524.200,00) a María Micaela CARRARA (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Formular y comunicar las recomendaciones del presente ejercicio, a la Dirección Provincial de Automotores, a la Dirección Delegada de Personal y a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Economía, según se indica en el Considerando Quinto, y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de cuentas su seguimiento e informe al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Bárbara DIEHL, María Fernanda FERNANDEZ, Liliana Mabel GONZALEZ, Marcela Evangelina CAÑETE y María Micaela CARRARA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada una de ellas, y fijarle a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta fiscal N° 1865/4 (multa - Pesos) CBU 0140999801200000186543 - CUIT 30-66570882-5, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días

conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso-administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro, a la señora Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y a la Directora General de Administración del Ministerio de Economía, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de once fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 271/2026.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave Y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 04/06/2026
Nº de Expediente: 2-220.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Ituzaingó
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ITUZAINGÓ correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos(2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 281/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 28/05/2026
Nº de Expediente: 4-022.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Castelli
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 560.000,00, que fuera impuesta a través del artículo tercero, considerando noveno del fallo recurrido, por la que responderá la Contadora Municipal Luciana Constantino (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 454.490,90 que fuera dispuesto por el artículo cuarto, considerando sexto, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2024, por el que se responsabilizara a la Contadora Municipal Luciana Constantino en solidaridad con el Tesorero Municipal Leopoldo Nicolás Torrez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la Sra. Luciana Constantino de la multa de \$ 560.000,00 que se le mantiene a través del artículo primero, y atento al depósito efectuado conforme lo señalado en el considerando tercero, no corresponde disponer el depósito de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Sra. Luciana Constantino y al Sr. Leopoldo Nicolás Torrez, lo resuelto en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo señalado en el considerando tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Castelli, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 269/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2026

N° de Expediente: 3-102.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Saladillo

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SALADILLO, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Sexto apartado 13).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto apartado 1); Quinto apartado 1) y Sexto apartados 1 incisos a) y b), 3), 4), 6-I), 8 incisos a) al d), 9), 10), 11), 12) y 14) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo aplicar Multas de \$ 1.000.000,00 al Intendente Municipal José Luis SALOMÓN y de \$ 350.000,00 al Jefe de Compras Municipal Diego Ariel LUCCA; Amonestación al Contador Interino Víctor Manuel MIETTA; y Llamados de Atención al Director de Ingresos Públicos y Responsable del módulo de Ingresos Públicos Héctor Darío SPAVENTO; a la Subsecretaria de Legal y Técnica Yamila Jéscica ARTIGAS; a la Contadora Municipales María Lorena AZPEITIA; a la Jefa de Compras Municipal María Silvina BORDENAVE; al Tesorero Municipal Marcelo Alejandro DE PAULA; a la Secretaria de Gobierno Viviana Beatriz RODRIGUEZ y al Secretario de Obras y Servicios Públicos Guillermo Miguel CANDIA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los importes tratados en el Considerando Quinto apartado 2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 41.338,33 por el que deberán responder el Intendente Municipal José Luis Salomón, el Director de Asuntos Legales Marcelo Daniel Dellatorre, la Apoderada Municipal Mónica Beatriz Tenaglia, la Subsecretaria Legal y Técnica Yamila Jéscica Artigas y el Contador Municipal Víctor Manuel Mietta (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Sexto apartado 2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 547.988,82 por el que deberán responder por \$ 192.883,74 el Intendente Municipal José Luis Salomón en solidaridad con la Jefa de Compras interina María Silvina Bordenave y por \$ 355.105,08 el Intendente Municipal José Luis Salomón en solidaridad con el Jefe de Compras, Diego Ariel Lucca (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Sexto apartado 5) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 7.685.178,03 por el que deberán responder por \$ 602.196,58 el Intendente Municipal interino Alejandro Pablo Miguel Armendáriz en solidaridad con el Tesorero Municipal Marcelo Alejandro De Paula; por \$ 216.325,74 el Intendente Municipal interino Alejandro Pablo Miguel Armendáriz; por \$ 5.135.785,44 el Intendente Municipal José Luis Salomón y por \$ 1.730.870,27 el Intendente Municipal José Luis Salomón en solidaridad con el Tesorero Municipal Marcelo Alejandro De Paula (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en los Considerandos Cuarto apartado 2); Sexto apartados 6-II), 7) y 15) y Séptimo apartados 4) y 5); y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para su tratamiento en el próximo estudio. Declarar que los Intendentes Municipales José Luis SALOMÓN, Carlos Antonio GOROSITO, y Viviana Beatriz RODRÍGUEZ, el Secretario de Desarrollo Local Ignacio BUSTINGORRI, el Contador Municipal Víctor Manuel Mietta, el Secretario de Desarrollo Local Adrián FILGUEIRA; la Subsecretaria de Legal y Técnica Yamila Jéscica ARTIGAS, el Jefe de Compras Municipal Diego Ariel LUCCA, el Director de Ingresos Públicos y Responsable del módulo de Ingresos Públicos Héctor Darío SPAVENTO, el Secretario de Desarrollo Local Vladimir Andrés WUIOVICH y el Secretario de Desarrollo Local Tomás CHAIME, quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto las reservas mencionadas en el Considerando Séptimo apartados 1), 2) y 3) en razón de haberse subsanado los temas allí tratados; liberándose de responsabilidad a los Intendentes Municipales José Luis SALOMON y Alejandro Pablo Miguel ARMENDARIZ, a los Secretarios de Desarrollo Local Vladimir Andrés WUIOVICH y Tomás CHAIME y a la Subsecretaria de Legal y Técnica Yamila Jéscica ARTIGAS. Así también, debe liberarse de responsabilidad a la Subsecretaria de Legal y Técnica María Josefina ABOSLAIMAN PAZ, en virtud de lo dispuesto en el Considerando Séptimo apartado 4).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a José Luis SALOMÓN, Diego Ariel LUCCA; Víctor Manuel MIETTA; Héctor Darío SPAVENTO; Yamila Jéscica ARTIGAS; María Lorena AZPEITIA; María Silvina BORDENAVE; Marcelo Alejandro DE PAULA; Viviana Beatriz RODRIGUEZ, Guillermo Miguel CANDIA, Marcelo Daniel Dellatorre, Mónica Beatriz Tenaglia, Alejandro Pablo Miguel Armendáriz, Carlos Antonio GOROSITO, Ignacio BUSTINGORRI, Adrián FILGUEIRA; Vladimir Andrés WUIOVICH, Tomás CHAIME y María Josefina ABOSLAIMAN PAZ, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo fijarles a los funcionarios alcanzados por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893 y N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada,

aun en aquellos que no hubieran recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de las reservas dispuestas en el Artículo Séptimo y las acciones vinculadas al apartado 2) del mismo; así como la verificación de los controles expuesta en la última parte del Considerando Sexto apartado 11).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Saladillo, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de sesenta y cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 167/2026.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 28/05/2026

N° de Expediente: 4-049.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredon

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, respecto de las sanciones aplicadas por medio del Artículo Tercero, Considerando Noveno del Fallo recurrido, reducir la Multa de \$ 39.000,00 aplicada al Intendente Municipal, Guillermo Tristán MONTENEGRO, manteniéndola en la suma de \$ 30.000,00; mantener las Amonestaciones aplicadas al Subsecretario de Acción Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social, Cristian Alejandro BENEITO, al Secretario de Economía y Hacienda, Germán BLANCO y al Subsecretario Legal, Técnico y Administrativo/Subsecretario de Coordinación Administrativa, Mauro Asdrúbal MARTINELLI (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, mantener firme el cargo por la suma de \$ 49.841,47 que fuera dispuesto por medio del Artículo Cuarto de la sentencia recurrida, por el que resultan solidariamente responsables el Ex Secretario de Economía y Hacienda Gustavo Félix SCHROEDER y el Ex Secretario de Economía y Hacienda Hernán José MOURELLE (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, mantener firme el cargo por la suma de \$ 75.675,98 que fuera dispuesto por medio del Artículo Quinto de la sentencia recurrida, por el que resulta responsable el Ex Secretario de Gobierno Jorge Alejandro VICENTE (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, mantener firme el cargo por la suma de \$ 46.385,34 que fuera dispuesto por medio del Artículo Sexto de la sentencia recurrida, por el que resulta responsable el Ex Secretario de Gobierno Jorge Alejandro VICENTE (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, mantener firme el cargo por la suma de \$ 22.835,22 que fuera impuesto por medio del Artículo Séptimo de la sentencia recurrida, relevando de responsabilidad al Secretario de Gobierno Jorge Alejandro VICENTE, y manteniéndolo en lo que respecta al Ex Intendente Municipal Carlos Fernando ARROYO. Conforme lo expuesto en el Resultando III, y en virtud de su fallecimiento corresponde otorgar carácter meramente declarativo al cargo, sin otras derivaciones (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, mantener firme el cargo por la suma de \$ 117.894,96 que fuera dispuesto por medio del Artículo Octavo de la sentencia recurrida, por el que resultan solidariamente responsables el Ex Secretario de Economía y Hacienda Gustavo Félix SCHROEDER en solidaridad con el Ex Secretario de Economía y Hacienda Hernán José MOURELLE (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, mantener firme el cargo por la suma de \$ 24.701,60 que fuera dispuesto por medio del Artículo Noveno de la sentencia recurrida, por el que resulta responsable el Ex Intendente Municipal Gustavo Arnaldo PULTI (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo, mantener firme el cargo por la suma de \$ 21.816,05 que fuera dispuesto por medio del Artículo Décimo de la sentencia recurrida, por el que resulta responsable el Ex Intendente Municipal Gustavo Arnaldo PULTI (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno, mantener firme el cargo por la suma de \$ 96.249,85 que fuera dispuesto por medio del Artículo Undécimo de la sentencia recurrida, por el que resulta responsable el Ex Secretario de Economía y Hacienda, Hernán José MOURELLE (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo, mantener firme el cargo por la suma de \$ 47.150,50 que fuera dispuesto por medio del Artículo Duodécimo de la sentencia recurrida, por el que resulta responsable el Ex Secretario de Economía y Hacienda, Hernán José MOURELLE (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Undécimo, mantener firme el cargo por la suma de \$ 20.018,00 que fuera impuesto por medio del Artículo Decimotercero de la sentencia recurrida al Ex Intendente Municipal Carlos Fernando ARROYO. Conforme lo expuesto en el Resultando III, y en virtud de su fallecimiento corresponde otorgar carácter meramente declarativo al cargo, sin otras derivaciones (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Duodécimo, mantener firme el cargo por la

suma de \$ 40.539,46 que fuera impuesto por medio del Artículo Decimocuarto de la sentencia recurrida al Ex Intendente Municipal Carlos Fernando ARROYO. Conforme lo expuesto en el Resultando III, y en virtud de su fallecimiento corresponde otorgar carácter meramente declarativo al cargo, sin otras derivaciones (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Decimotercero, mantener firme el cargo por la suma de \$ 890.323,83 que fuera dispuesto por medio del Artículo Decimoquinto de la sentencia recurrida, por el que resulta responsable el Ex Secretario de Economía y Hacienda, Hernán José MOURELLE (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Decimocuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.375.592,40, impuesto a través del Artículo Decimoséptimo de la sentencia recurrida, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Ex Intendente Municipal, Carlos Fernando ARROYO, con el Ex Secretario de Economía y Hacienda, Gustavo Félix SCHROEDER y con la Ex Secretaria de Desarrollo Social y Responsable de la Unidad Ejecutora, Vilma Rosana BARAGIOLA (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Dejar constancia de lo manifestado en el Resultando III respecto de la defunción Carlos Fernando ARROYO, y en virtud de lo consignado en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo y Décimo Tercero, establecer con carácter declarativo los cargos que le fueran confirmados por medio de los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Decimotercero, Decimocuarto, y Decimoquinto de la Sentencia recurrida, sin otras derivaciones (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Notificar a Guillermo Tristán MONTENEGRO, Cristian Alejandro BENEITO, Germán BLANCO, Mauro Asdrúbal MARTINELLI, Gustavo Félix SCHROEDER, Hernán José MOURELLE, Jorge Alejandro VICENTE, Gustavo Arnaldo PULTI y Vilma Rosana BARAGIOLA, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 0140999801200000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Pueyrredón.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta y tres fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Decimosexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 267/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 04/06/2026
N° de Expediente: 2-099.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Rojas
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 285/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 04/06/2026
N° de Expediente: 2-011.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Berazategui
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BERAZATEGUI correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 295/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/05/2026

Nº de Expediente: 2-324.0-1-2020

Ente u Organismo: Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la observación mantenida en suspenso por el Artículo Tercero - Considerando Segundo de la Resolución Nº 213/2021 del H. Tribunal de Cuentas del 28/09/2021, recaída sobre el estudio de Centrales de la Costa Atlántica S.A. - Ejercicio 2019, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único y liberar de responsabilidad a Alberto Damián ANDINO, Federico Guillermo GATTI LAVISSE, José Carlos Augusto ASTOLFI, Alejandro Emilio MARCHIONNA FARE, Gonzalo DIAZ DE ASTARLOA, Horacio Eduardo GODOY; Mario Antonio VIÑALES; Cristian Pedro POPOVICH, Ricardo Jorge LOSPINNATO, Carlos Alberto COLOMBINI y Daniel Alberto LUCHETTI.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la observación mantenida en suspenso por el Artículo Tercero - Considerando Primero de la Resolución Nº 387/2022 del H. Tribunal de Cuentas del 23/06/2022, recaída sobre el estudio de Centrales de la Costa Atlántica S.A. - Ejercicio 2020, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único y liberar de responsabilidad a Alberto Damián ANDINO, Federico Guillermo GATTI LAVISSE, Alexis Guillermo ZULIANI, José Carlos Augusto ASTOLFI, Corina Soledad MARTINEZ GAGGERO, Marcelo Gabriel ECHAGÜE, Alejandro Emilio MARCHIONNA FARE, Gonzalo DIAZ DE ASTARLOA, Horacio Eduardo GODOY; Mario Antonio VIÑALES; Cristian Pedro POPOVICH, Néstor Fernando FORIO, Pablo María SACHERI, Emil GELENE, Patricio Sebastián LÓPEZ MANCINELLI, Ricardo Jorge LOSPINNATO, Carlos Alberto COLOMBINI y Daniel Alberto LUCHETTI.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Alberto Damián ANDINO, Federico Guillermo GATTI LAVISSE, Alexis Guillermo ZULIANI, José Carlos Augusto ASTOLFI, Corina Soledad MARTINEZ GAGGERO, Marcelo Gabriel ECHAGÜE, Alejandro Emilio MARCHIONNA FARE, Gonzalo DIAZ DE ASTARLOA, Horacio Eduardo GODOY; Mario Antonio VIÑALES; Cristian Pedro POPOVICH, Néstor Fernando FORIO, Pablo María SACHERI, Emil GELENE, Patricio Sebastián LÓPEZ MANCINELLI, Ricardo Jorge LOSPINNATO, Carlos Alberto COLOMBINI y Daniel Alberto LUCHETTI, de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de Centrales de la Costa Atlántica S.A. y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco (5) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 262/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 04/06/2026

Nº de Expediente: 2-013.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Bolívar

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BOLIVAR correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 294/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 28/05/2026

N° de Expediente: 4-049.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredon

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, respecto de las sanciones aplicadas por medio del Artículo Tercero, Considerando Octavo del Fallo recurrido, modificar la Amonestación aplicada al Intendente Municipal Guillermo Tristán MONTENEGRO, aplicando un Llamado de Atención; dejar sin efecto los Llamados de Atención aplicados a la Directora General de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Lynette Gabriela HOOFT y a la Responsable del Sistema Administración de Ingresos Públicos del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a/c de la División Recursos Carla Valeria SIMÓN; y mantener los Llamados de Atención aplicados al Subsecretario de Inspección General Norberto Marcelo CARDOSO, a la Jefa de Departamento Publicidad Evangelina Susana TEDRÓS y al Director General de Inspección General Mariano SUASNABAR. (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, modificar el cargo de \$ 623.397,39 impuesto por Artículo Cuarto, Considerando Quinto del Fallo recurrido, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 513.094,98, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Guillermo Tristán MONTENEGRO; y manteniéndolo por la suma de \$ 110.302,41, por el que deberá responder el Ex Secretario de Economía y Hacienda Hernán José MOURELLE (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Guillermo Tristán MONTENEGRO, Lynette Gabriela HOOFT, Carla Valeria SIMÓN, Norberto Marcelo CARDOSO, Evangelina Susana TEDRÓS, Mariano SUASNABAR y Hernán José MOURELLE, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarle al funcionario alcanzado por una sanción pecuniaria, un plazo de noventa días para que proceda a depositar el referido importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 0140999801200000010893 – Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Pueyrredón.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de trece fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 266/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/04/2026

N° de Expediente: 3-020.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Carlos Tejedor

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de CARLOS TEJEDOR, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar las sanciones detalladas en el apartado III, Considerando Decimoquinto, por los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto; Sexto incisos a) y b); Séptimo; Octavo; Noveno; Duodécimo incisos 1), 2), 3), 4) y 5) y Decimotercero incisos 1) y 2): Multa de \$ 700.000,00 a la Intendente Municipal María Celia GIANINI y de \$ 300.000,00 a la Contadora Municipal Vanesa Natalia AGUIRRE; Amonestación a la Contadora Municipal Nora Beatriz GONZÁLEZ; al Jefe de Compras Marcelo Adrián COLACCIONI; a la Tesorera Municipal Nora Gladys LISARAZO y al Secretario de Obras Públicas Luciano Raúl BERNINI y Llamado de atención a la Jefe de Personal Valeria Anahí GIL y a la Secretaria de Economía y Hacienda Paola Alejandra PEDEMONTE (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el Considerando Quinto, en el Considerando Décimo en el Considerando Undécimo y Considerando Decimocuarto y disponer que la Relatoría y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que la Intendente Municipal María Celia GIANINI, los Secretarios de Salud Roberto Luis IRIGARAY, Nicolás Alejandro RODRÍGUEZ FABIÁN y Mariela Jorgelina GONZÁLEZ; el Secretario de Obras Públicas Luciano Raúl BERNINI, las Contadoras Municipales Vanesa Natalia AGUIRRE y Nora Beatriz GONZÁLEZ, la Jefe de Personal Valeria Anahí GIL; el Director del "Hospital Municipal Esteban y Santiago GARRE" Javier Eberardo VARELA; el Director del "Hospital Justino Horacio RESANO" Walter

Dante ORELLANA HERNANDEZ y el Jefe de Compras Marcelo Adrián COLACCIONI no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se expida concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a María Celia GIANINI, Vanesa Natalia AGUIRRE, Nora Beatriz GONZÁLEZ, Marcelo Adrián COLACCIONI, Nora Gladys LISARAZO, Luciano Raúl BERNINI, Valeria Anahí GIL, Paola Alejandra PEDEMONTE, Roberto Luis IRIGARAY, Nicolás Alejandro RODRÍGUEZ FABIÁN, Mariela Jorgelina GONZÁLEZ; Javier Eberardo VARELA y Walter Dante ORELLANA HERNANDEZ de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntando los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38º de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Poner en conocimiento del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y del Instituto Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires, lo tratado en el Considerando Cuarto y de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el tema tratado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de los temas tratados en el Considerando Octavo e informar en el caso de corresponder y Considerando Duodécimo inciso 2).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de CARLOS TEJEDOR.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de treinta y un (31) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 121/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 04/06/2026

N° de Expediente: 2-086.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Pellegrini

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PELLEGRINI correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 289/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 04/06/2026

N° de Expediente: 2-126.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Florentino Ameghino

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE FLORENTINO AMEGHINO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 282/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 26/03/2026
N° de Expediente: 3-100.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Roque Pérez
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE ROQUE PÉREZ ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Sexto apartado 1) y Octavo apartado 1).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto apartados 1) y 2); Quinto apartados 1), 3) al 5); Sexto apartados 2), 3 incisos a), b), c) y d) y 4) al 9); Séptimo apartados 1) al 6) y Noveno apartado 1) en base a la determinación efectuada en el Considerando Décimo aplicar Multa de \$ 1.750.000,00 al Intendente Municipal Maximiliano Oscar SCIAINI y de \$ 600.000,00 a la Contadora Municipal Yanet Mariel RODRIGUEZ; Amonestaciones al Subsecretario Técnico de Gobierno Claudio Daniel Alberto LOPEZ, a la Jefa de Compras Adriana Inés REGUEIRA y al Subsecretario de Hacienda – Encargado del Órgano Rector de Presupuesto Roy Roberto VELIZ BARREDA y Llamados de Atención al Tesorero Municipal Fabio Alejandro SOSA, a la Subsecretaria de Recaudación Cintia Vanesa COTIGNOLA, al Secretario General Fabio Gustavo BRITOS, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Leandro Fabián LOPEZ, a la Subsecretaria de Recaudación María Ana ESCOBAR, al Ex Intendente Municipal José Luis HORNA y a la Ex Contadora Municipal María Luján OLGATI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Quinto apartado 2), y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Maximiliano Oscar SCIAINI, la Contadora Municipal Yanet Mariel RODRIGUEZ y la Jefa de Compras Adriana Inés REGUEIRA; alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva oportunamente impuesta, en razón de haberse subsanado el tema allí tratado, según lo enunciado en el Considerando Noveno apartados 3), 4) y 5); liberándose de responsabilidad al Ex Intendente Municipal José Luis HORNA y a la Ex Contadora Municipal María Luján OLGATI, al Tesorero Municipal Fabio Alejandro SOSA, al Agente Dagoberto Carmelo LUQUE, a la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante Gladys Noemí YORIO, el ex Presidente del Honorable Concejo Deliberante Maximiliano Oscar SCIAINI, a la Concejala Nilda Ester MORALES, a la Subsecretaria Técnica de Gobierno Noelia María RINALDI y a la Apoderada Municipal María Cecilia DEL NEGRO. Dejándose constancia del fallecimiento con fecha 28/06/25 del Ex Intendente Municipal Juan Carlos GASPARI.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Maximiliano Oscar SCIAINI, Yanet Mariel RODRIGUEZ; Claudio Daniel Alberto LOPEZ, Adriana Inés REGUEIRA, Roy Roberto VELIZ BARREDA, Fabio Alejandro SOSA, Cintia Vanesa COTIGNOLA, Fabio Gustavo BRITOS, Leandro Fabián LOPEZ, María Ana ESCOBAR, José Luis HORNA, María Luján OLGATI, Dagoberto Carmelo LUQUE, Gladys Noemí YORIO, Nilda Ester MORALES, Noelia María RINALDI y a María Cecilia DEL NEGRO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a las funcionarias alcanzadas por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar lo tratado en el Considerando Quinto apartado 4) a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de la reserva estipulada en el Artículo Cuarto y la verificación de los controles expuesta en la última parte del Considerando Sexto apartado 9).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Roque Pérez, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cincuenta y cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 109/2026.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Díez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2026

N° de Expediente: 4-223.6-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Malvinas Argentinas - Desarrollo Urbano Malvinas Argentinas Sociedad del Estado (D.U.M.A.S.E.)

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS - DESARROLLOS URBANOS MALVINAS ARGENTINAS S.E (D.U.M.A.S.E), Ejercicio 2024 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XIV, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en los Considerandos Cuarto y Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: En base a la determinación realizada en el Considerando Séptimo disponer la aplicación de AMONESTACIÓN al Intendente, Leonardo Javier NARDINI, al Presidente del Directorio, Roberto CARATOZZOLO COPES, a la Vicepresidente del Directorio, María Mercedes MÉNDEZ y a la Intendente, Noelia Rocío CORREA y LLAMADO DE ATENCIÓN al Secretario del Directorio, Marcelo Alejandro CARABAJAL y al Secretario del Directorio, Agustín PASCUAL SANZ (artículo 16 inciso de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Quinto, Inciso c). Declarar que Noelia Rocío CORREA, Leonardo Javier NARDINI, Roberto CARATOZZOLO COPES, Alfredo Máximo GARAY, María Mercedes MÉNDEZ, Agustín PASCUAL SANZ y Marcelo Alejandro CARABAJAL, alcanzados por la misma, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Agustín PASCUAL SANZ, Alfredo Máximo GARAY, Leonardo Javier NARDINI, Marcelo Alejandro CARABAJAL, María Mercedes MÉNDEZ, Noelia Rocío CORREA, Roberto CARATOZZOLO COPES, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a DESARROLLOS URBANOS MALVINAS ARGENTINAS S.E. (D.U.M.A.S.E), a la Municipalidad de Malvinas Argentinas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 157/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Díez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 28/05/2026

N° de Expediente: 3-065.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Lincoln

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por los señores Salvador Ignacio SERENAL y Diego CORRAL, en relación al al Artículo Tercero - Considerandos Cuarto, Noveno inciso 2-I), Décimo incisos 1), 2) y 3), Duodécimo, Décimo Tercero incisos 1) y 2) y Décimo Quinto inciso 2), Artículo Cuarto - Considerando Quinto, Artículo Quinto - Considerando Sexto apartado I) y Artículo Sexto - Considerando Sexto apartado II) de la Resolución N° 182/2025 de este H. Tribunal de Cuentas. Asimismo declarar la procedencia formal del recurso de revisión incoado por la señora Andrea Alejandra GUERRA, en relación al Artículo Tercero - Considerando Décimo Tercero inciso 1) de la Resolución N° 182/2025 de este H. Tribunal de Cuentas, de acuerdo a la responsabilidad indicada para cada uno de ellos en el decisorio enunciado precedentemente, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por los señores Salvador Ignacio SERENAL y Diego CORRAL en relación al Artículo Séptimo - Considerandos Séptimo, Noveno inciso 2-II), Décimo Cuarto y Décimo Quinto incisos 3) y 4) y al Artículo Octavo de la Resolución N° 182/2025 de este H. Tribunal de Cuentas, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por los señores Salvador Ignacio SERENAL y Diego CORRAL, en relación al Artículo Segundo - Considerandos Cuarto in fine y Décimo inciso 3), al Artículo Tercero - Considerandos Noveno inciso 1), Undécimo, Décimo Sexto y Décimo Séptimo, y al Artículo Noveno de la Resolución N° 182/2025 de este H. Tribunal de Cuentas. Asimismo declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por la señora Andrea Alejandra GUERRA en relación al Artículo Séptimo - Considerando Décimo Quinto inciso 4) de la Resolución N° 182/2025 de este H. Tribunal de Cuentas, por las razones esgrimidas en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Salvador Ignacio SERENAL y Diego CORRAL, y a la señora Andrea Alejandra GUERRA, de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Lincoln, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco (5) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 260/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/04/2026

N° de Expediente: 3-122.2-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de 25 de Mayo - Hospital Saturnino Unzue

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO - HOSPITAL SATURNINO UNZUE ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Sexto apartado 2), de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto incisos 1), 2) y 4); Quinto incisos 1) al 6) y Sexto inciso 1), 3) y 4) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Séptimo aplicar multa de \$ 800.000,00 al Director Administrativo y miembro del Consejo de Administración del Hospital Mauricio Juan José GARCIA; de \$ 750.000,00 a la Contadora y miembro del Consejo de Administración del Ente Carina Andrea PERGOLEZI; de \$ 700.000 a cada uno de los miembros del Consejo de Administración del Ente María Silvia ANGIOLINI, Eduardo Abel MORITAN, Pedro Alberto LABOURDETTE, Marcos Miguel Aníbal GOTELLI, Néstor Aníbal FARIAS y Alejandro Javier VIERA; Amonestación a la Jefa de Personal Julia Elena PELLEGRINI y a la Jefa de Compras del Ente Celia Beatriz SUAREZ y Llamado de Atención a la Coordinadora del presupuesto Marcela Edith DONATELLI, al Tesorero del Ente Hugo Aníbal CASTOLDI y al Intendente Municipal de 25 de Mayo Ramiro EGÜEN (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto apartado 3 inciso a) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 792.485,19 por el que deberán responder en forma solidaria el Director Administrativo y miembro del Consejo de Administración del Hospital Mauricio Juan José GARCIA con la Contadora y miembro del Consejo de Administración del Ente Carina Andrea PERGOLEZI y la Jefa de Personal Julia Elena PELLEGRINI. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto apartado 3 inciso b) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 5.294.542,81 por el que deberán responder en forma solidaria el Director Administrativo y miembro del Consejo de Administración del Hospital Mauricio Juan José GARCIA con la Contadora y miembro del Consejo de Administración del Ente Carina Andrea PERGOLEZI y la Jefa de Personal Julia Elena PELLEGRINI. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Mauricio Juan José GARCIA; Carina Andrea PERGOLEZI; María Silvia ANGIOLINI, Eduardo Abel MORITAN, Pedro Alberto LABOURDETTE, Marcos Miguel Aníbal GOTELLI, Néstor Aníbal FARIAS, Alejandro Javier VIERA, Julia Elena PELLEGRINI, Celia Beatriz SUAREZ, Marcela Edith DONATELLI, Hugo Aníbal CASTOLDI, Ramiro EGÜEN; de lo resuelto en los Artículos precedentes según corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días que procedan a depositar dicho importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 y N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun en aquellos que no hubieran recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires el desequilibrio incurrido de acuerdo a lo tratado en el Considerando Sexto inciso 1).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de 25 de Mayo - Hospital Saturnino Unzué, a la Municipalidad de 25 de Mayo, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de treinta y nueve fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 147/2026.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 04/06/2026

N° de Expediente: 2-090.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Puan

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PUAN correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 288/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 37/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Pavimentación, Iluminación y Obra Hidráulica-Acceso a Santa Trinidad, partido Coronel Suárez.

Apertura: El 2 de julio de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$2.136.757.122,94.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: El 1° de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el día 23 de junio del 2026.

EX-2026-03159600-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 9 v. jun. 16

Licitación Pública N° 38/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Construcción de Galpón Abastecer UNLP -Predio Políticas Sociales- localidad de Berisso, partido Berisso.

Apertura: El 2 de julio de 2026 a las 14:00 horas, en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$528.759.990,22.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

Plazo: 160 días corridos.

Presentación de ofertas: El 1° de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el día 23 de junio del 2026.

EX-2025-33313871-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 9 v. jun. 16

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 39/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Estación Transformadora Villa Maza 33/13,2 kV y vinculación.

Localidad: Villa Maza.

Partido: Adolfo Alsina

Apertura: El 7 de julio de 2026 a las 14:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

Presupuesto oficial: \$4.062.731.546,66.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %).

Plazo: 458 días corridos.

Presentación de ofertas: El 6 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el día viernes 26 de junio de 2026.

N° de expediente: EX-2026-00492994-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jun. 10 v. jun. 17

Licitación Pública N° 40/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Ampliación y Refuncionalización Hogar Convivencial Pérez Carreño.

Localidad: San Carlos

Partido: La Plata

Apertura: El 8 de julio de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata.

Presupuesto oficial: \$1.675.849.083,67.-

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto de contrato.

Plazo: 244 días corridos.

Presentación de ofertas: El 7 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el día 29 de junio del 2026.

N° de expediente: EX-2025-30168175-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jun. 10 v. jun. 17

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 4/2026 - Proceso de Compra N° 179-0355-LPU26

POR 3 DÍAS - Circular N° 1.

Se pone en conocimiento a los interesados que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular correspondiente al presente Proceso de Compra.

Expediente N° EX-2026-7469919-GDEBA-DDPRYMGMESGP.

jun. 10 v. jun. 12

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 6/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0439-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2026 (Proceso de Compra PBAC 179-0439-LPU26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 1314/22), tendiente a Contratar la Ampliación de Cobertura del Sistema Digital de Comunicaciones P25, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a

disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 13 de julio de 2026 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2026-1318-GDEBA-MSGP.
Expediente N° EX-2026-04138336-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jun. 11 v. jun. 16

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 53/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Depósito Municipal para Desarrollo Social - Tercera Etapa- Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 06/07/2026.
Hora: 09:00.
Valor del pliego: \$142.698,24.
Presupuesto oficial: \$285.396.477,20 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 20/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 2417/2026 fechado el 05/06/2026.
Expediente: EX-2026-00178632-MUNIAVEBA-SSEP#SP

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 54/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas de Revoque Proyectado en Unidades Funcionales para la Construcción de 39 Viviendas en Predio Mitre 3033-Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 06/07/2026.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: \$145.166,28.
Presupuesto oficial: \$290.332.550,00 (Pesos Doscientos Noventa Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta con 20/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 2416/2026 fechado el 05/06/2026.
Expediente: EX-2026-00179108-MUNIAVEBA-DPU#SP

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 55/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Hormigón Elaborado-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 06/07/2026. Hora: 11:00.
Valor del pliego: \$333.112,50.
Presupuesto oficial: \$666.225.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Seis Millones Doscientos Veinticinco Mil con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 2436/2026 fechado el 08/06/2026.
Expediente: EX-2026-00173270-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 56/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Servicio de Hotelería en Mar del Plata para los Torneos Bonaerenses-Secretaría de Deportes.
Fecha de apertura: 07/07/2026.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: \$198.000,00.
Presupuesto oficial: \$396.000.000,00 (Pesos Trescientos Noventa y Seis Millones con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 2412/2026 fechado el 05/06/2026.
Expediente: EX-2026-00188538-MUNIAVEBA-SD.

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 57/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Demarcación Vial en el partido de Avellaneda-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 07/07/2026.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$180.010,00.

Presupuesto oficial: \$360.020.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Millones Veinte Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 2418/2026 fechado el 05/06/2026.

Expediente: EX-2026-00179708-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP.

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 58/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Tosca-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 07/07/2026.

Hora: 11:30.

Valor del pliego: \$212.000,00.

Presupuesto oficial: \$424.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Millones con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 2414/2026 fechado el 05/06/2026.

Expediente: EX-2026-00182598-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP.

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**Licitación Pública N° 38/2026**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Medicamentos para Abastecer a 32 CAPS, Centro Sábatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo, Clínica Veterinaria Municipal y Salud Mental.

Presupuesto oficial total: \$324.188.151,00.-

Venta e inspección de pliegos: Desde el 11 de junio al 25 de junio de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 26 de junio de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 29 de junio de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de junio de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 30 de junio de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$324.200,00.-

Expediente N° 4011-18255-SSPH-2026

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 39/2026

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Insumos para el Centro Odontológico Municipal.

Presupuesto oficial total: \$163.040.000,00.-

Venta e inspección de pliegos: Desde el 11 de junio al 25 de junio de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 26 de junio de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 29 de junio de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de junio de 2026, a las 11.30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 30 de junio de 2026, a las 12.00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$163.100,00.-

Expediente N° 4011-18679-SSPH-2026

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 40/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Reparación de Losas de Hormigón.

Presupuesto oficial total: \$1.740.000.000,00.-

Venta e inspección de pliegos: Del 11 de junio al 25 de junio de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 29 de junio de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 30 de junio de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 1 de julio de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 1 de julio de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$1.740.000,00.-

Expediente N° 4011-18688-SOP-2026

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 41/2026

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Playón de la Virgen de Luján, en Plaza Barrio Asunción.

Presupuesto oficial total: \$429.141.157,23.-

Venta e inspección de pliegos: Desde el 11 de junio al 25 de junio de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 29 de junio de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 30 de junio de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 1 de julio de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 1 de julio de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$429.200,00.-

Expediente N° 4011-18549-SOP-2026

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**Licitación Pública N° 33/2026**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 33/26, realizada para la Contratación del Servicio de Asistente Virtual Inteligente (Chatbot) de Atención Ciudadana.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 29 de junio de 2026 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Millones con 00/100 (\$300.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 22 de junio hasta el viernes 26 de junio de 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente 276.352/26.

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 15/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicios de Corte de Césped y Poda del Arbolado, para el Mantenimiento de Espacios Verdes en el partido de La Plata a partir del Perfeccionamiento de la Orden de Compra y hasta el 31 de Diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 6 de julio de 2026.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Presupuesto oficial: Pesos Siete Mil Setenta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Cincuenta y Tres con 73/100 (\$7.074.779.053,73).

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:30 hs.) del día 6/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (26 de junio de 2026 inclusive).

Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2138834/2026

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 16/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de los Servicios de Limpieza, Mantenimiento y Pintura del Espacio Público Urbano; Mantenimiento correspondiente al Programa Veredas Sanas; y Mantenimiento y Limpieza de Fuentes Públicas, todos comprendidos en el Programa Ciudad Limpia de la Municipalidad de La Plata y desde el perfeccionamiento de la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 6 de julio de 2026.

Hora: 11:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Presupuesto oficial: Pesos Seis Mil Novecientos Tres Millones Ochocientos Dieciséis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 77/100 (\$6.903.816.154,77).

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 6/07/2026, en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (26 de junio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM", que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2138837/2026

jun. 11 v. jun. 12

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 17/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Urbano en Delegaciones del partido de La Plata, vinculados a la Higiene, Conservación y Mantenimiento del Espacio Público, por el Período comprendido entre el perfeccionamiento de la Orden de Compra y el 31 de diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 6 de julio de 2026.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Mil Novecientos Diecinueve Millones Seiscientos Ochenta Mil Quinientos Sesenta y Tres con 63/100 (\$19.919.680.563,63).

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 6/07/2026, en calle 12 entre 51 y 53, de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.

La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53, de la ciudad de La Plata.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (26 de junio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata, "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM", que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente N° 4061-2138836/2026

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 18/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicios de Asistencia y Apoyo Operativo a las Delegaciones del Partido de La Plata para las Tareas de Recolección de Residuos por el Período comprendido entre el Perfeccionamiento de la Orden de Compra y el 31 de Diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 6 de julio de 2026.

Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Presupuesto oficial: Pesos Ocho Mil Doscientos Veinte Millones Doscientos Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 11/100 (\$8.220.209.946,11).

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 6/07/2026, en calle 12 entre 51 y 53, de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53, de la ciudad de La Plata.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13.30 hs., hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (26 de junio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata, "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM", que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2139167/2026

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPIO DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 71/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto. Obra: Reparación de Cubiertas en EP N° 21/ES N° 34

Presupuesto oficial: \$267.847.502,14.- (Pesos Doscientos Sesenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Dos con 14/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 19 de junio de 2026 y hasta el 23 de junio de 2026 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro N° 280, piso 2°.

Valor del pliego: \$201.000,00.- (Pesos Doscientos Un Mil)

Consultas: A partir del 19 de junio de 2026 y hasta el 23 de junio de 2026 en la Secretaría de Educación - Manuel Castro N° 280, piso 4°

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2°) hasta el 29 de junio de 2026 a las 11:15 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2°) el día 29 de junio de 2026 a las 11:45 hs.

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 79/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio Mensual de Lavadero Externo con Provisión de Ropa, Lavado, Planchado, Acondicionado y Recambio por Desgaste para el Hospital Materno Infantil Dr. Oscar Alende, el Hospital de Llavallol, el Hospital de Diagnóstico Inmediato de Temperley y el Hospital de Diagnóstico Inmediato de Banfield, por el Período de Abastecimiento Estimado en Seis (6) Meses a partir de la emisión de la orden de compra con opción a prórroga por un (1) mes más durante el Ejercicio 2027.

Presupuesto oficial: \$540.470.700,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 1° de julio de 2026 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$405.470,00.-

Venta de pliegos: Los días 23 y 24 de junio de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 11 v. jun. 12

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Licitación Pública N° 52/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 52-2026. Objeto: Adquisición de Descartables de Uso Médico para el Hospital Eva Perón.

Presupuesto oficial: \$1.339.664.569,54.

Valor del pliego: \$13.396.645,69.

Fecha de apertura: 06/07/2026 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de junio de 2026, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de junio de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 06/07/2026 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Licitación Pública N° 27/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 27/26, por la Contratación del Servicio de Lavandería y Esterilización, Segundo Semestre, destinados a Hospital San Miguel Arcángel, Hospital Santa María más Emergencias San Miguel, y Hospital Larcade, dependientes de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 2 de julio de 2026 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$278.274.000,00

Valor del pliego: \$306.101,40

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 22 al 24 de junio de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 25 al 29 de junio de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 19561/26.

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 28/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 28/26, por la Adquisición de Ecógrafos destinados al Hospital Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 8 de julio de 2026 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$203.281.818,00

Valor del pliego: \$223.609,99

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 22 al 26 de junio de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 29 de junio al 1° de julio de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.

Expediente N° 19560/26.

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**Licitación Pública N° 11/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2026, por la obra: Polideportivo Cubierto-Escuela Técnica N° 2, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura-Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$577.397.786,05.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 6 de julio de 2026 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente-Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$2.000.000,00.

Consulta de pliegos: Desde el 29/06/26 al 03/07/26, en la Subsecretaría de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 14:00 hs.

Adquisición de pliegos: Desde el 29/06/26 al 03/07/26 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 6 de julio de 2026 a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel. 02225-481-101.

Expte. N° 4108-I-15397-2026-00.

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**Licitación Pública N° 29/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 29/2026 por segunda vez, por la Contratación del Servicio de Desagote de Pozos para los Barrios Carenciados del partido con destino a la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Bases y Condiciones Generales y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Presupuesto oficial: \$132.036.000,00.-

Pliego de Bases y Condiciones: \$132.036,00.-

Presentación y apertura: 25 de junio de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del momento de la apertura.

EEMVL-790-2026.

jun. 11 v. jun. 12

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Licitación Privada N° 2/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0676-LPR26**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 2/2026 (Proceso de Compra PBAC 170-0676-LPR26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Alquiler de Módulos Acoplados, Oficinas Portátiles y Módulos Sanitarios, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 23 de junio de 2026 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2026-182-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2026-1660641-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**Licitación Pública N° 4/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0504-LPU26**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2026 -autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2026-89-GDEBA-SSTAYLMDCGP- Proceso de Compra PBAC 371-0504-LPU26, tendiente a la Adquisición de Mobiliarios, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Ochocientos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Tres Mil Ochocientos Quince con 00/100 (\$857.803.815,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: El Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Muestras: Día de muestras: Deberá presentar en una muestra física de los renglones 3 y 4 (mesas y sillas) en el centro logístico de este Ministerio ubicado en calle 2 y 522-Tolosa de la ciudad de La Plata, el día 16 de junio de 2026 en el horario de 10:00 hs. a 14:00 hs. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

Las muestras de los productos adjudicados quedarán en custodia de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, hasta el momento en que finalice el plazo contractual o hasta que se haya completado la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, lo que ocurra primero. Dichas muestras deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días corridos desde el cumplimiento del plazo anteriormente mencionado. Las muestras de quienes no resultaren adjudicados, deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días corridos desde el día de notificación de la adjudicación.

Las muestras que no sean retiradas en los plazos establecidos precedentemente pasarán a disponibilidad de este Ministerio, conforme art. 17 -apartado 4- MUESTRAS de la Ley 13981, su Decreto Reglamentario 59/2019 y modificatorios.

De los renglones 1-2-5-6 y 7 deberá adjuntar con la respectiva oferta su folletería correspondiente.

La autoridad administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se

hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 18 de junio de 2026. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 18 de junio de 2026. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2026-16350792-GDEBA-DSTAMDCGP.

jun. 12 v. jun. 16

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Procedimiento Abreviado N° 23/2026

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Malvinas Argentinas invita a las empresas interesadas a Participar del Procedimiento Abreviado, con el objeto de la Compra de Artículos de Limpieza, para las Escuelas del Distrito de Malvinas Argentinas.

Los pliegos podrán solicitarse en Consejo Escolar sito Av. Araoz 2549 Los Polvorines, el día 12 de junio de 2026.

La apertura de sobres será el día 18 de junio de 2026, a las 13:00 horas en este Consejo Escolar de Malvinas Argentinas, sito en la Av. Araoz 2549 Los Polvorines.

Inversión oficial \$18.581.545.00.

Tipo de contratación: Procedimiento Abreviado.

Disposición N° 289/2026.

Expediente N° 289/2026.

CONSEJO ESCOLAR DE SALTO

Licitación Privada N° 19/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 19/2026, para el Programa de Servicio Alimentario Escolar - Programa SAE Distrito de Salto.

Apertura: 16 de junio de 2026 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Chaco y Dr. Montes, distrito Salto, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Se deberán presentar muestra del módulo con su caja junto con la oferta.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Chaco y Dr. Montes, distrito Salto.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar, por mail a ce066@abc.gob.ar o en sede del Consejo Escolar, calle Chaco y Dr. Montes, distrito Salto, los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.

Expediente interno N° 066-127-2026.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-0592-LPR26

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Mantenimiento Integral, Preventivo y Correctivo de los CPD de Casa Central, 508 y 16 Gonnet y para el Depósito de calle 90.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx> y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los CPD de Casa Central, 508 y 16 Gonnet y para el Depósito de calle 90, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, junto con los Anexos I - Requisitos Administrativos, II - Especificaciones Técnicas Básicas y III - Certificado de Visita, según N° IF-2026-19977559-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de descargar el pliego. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 25 de junio del 2026 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición propia SEAYT N° 326/2026.

Número de Expediente: EX-2025-46064551-GDEBA-DPTAAARBA.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Pública N° 32/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0599-LPU26**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Adquisición de Equipamiento Informático correspondiente a la Categoría 3-Dispositivos de Hardware (Presupuesto 2026), con destino a distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de junio del año 2026, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$1.065.253.000,00.

Expediente N° 3000-16866-2026.

jun. 12 v. jun. 16

Pedido Público de Oferta N° 40/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, con destino al traslado del Juzgado de Familia N° 1, la Oficina de Mandamientos y Notificaciones y la Receptoría General de Expedientes.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 2 de julio del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3000-22180/2025.

Pedido Público de Ofertas N° 42/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Bahía Blanca, Departamento Judicial Bahía Blanca, con destino al traslado del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1, del registro Público, de la Delegación de Administración y Seccional del Registro General de Subastas Judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 2 de julio del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3000-2517/2026.

Pedido Público de Ofertas N° 43/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Compra en la ciudad de Ezeiza, Departamento Judicial Lomas de Zamora, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 2 de julio del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-9419/2022.

**MINISTERIO DE SALUD
HIAC ALEJANDRO KORN****Licitación Privada N° 29/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2026, que propende la Adquisición de Psicofármacos 2° Semestre a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2026.

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 19 de junio de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cinco Millones Ciento Dos Mil Cuatrocientos con Cero Centavos (\$105.102.400,00).

Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2026-861-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2026-15226902-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

Licitación Privada N° 30/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2026, que propende la Adquisición de Pan 2° Semestre a requerimiento del Servicio de Alimentación del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el Abastecimiento hasta 31/12/2026 y:

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de junio de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos con Cero Centavos (\$66.431.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2026-862-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2026-17875725-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

HIGA SAN ROQUE

Licitación Privada N° 24/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2026, para la Adquisición de Dexametasona (Nivel Central) por el Período de Junio-Noviembre de 2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de junio de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$148.500.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-332-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2026-18240965-GDEBA-HZGASRMSALGP.

Licitación Privada N° 25/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2026, para la Adquisición de Estreptoquinasa (Nivel Central) por el Período de Junio-Agosto de 2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Veinticinco Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil con 00/100 (\$325.692.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-331-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2026-18242443-GDEBA-HZGASRMSALGP.

HOSPITAL MATERNO NEONATAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Licitación Privada N° 9/2026

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2026, Segundo Llamado, para la contratación del Servicio de Esterilización por Óxido Etileno, para cubrir el Período de Mayo-Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar.

Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 22 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras Hospital Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar, sito en calle Las Madreselvas 750, Pilar.

Los proveedores deberán presentarse a la visita técnica con fecha límite el jueves 18 de junio de 2026 a las 10:00 horas, en el Servicio de Esterilización del Hospital Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil

Seiscientos Treinta y Dos con 00/100 (\$92.653.632,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2026-175-GDEBA-HMNPMSALGP.

EX-2026-12342771-GDEBA-HMNPMSALGP.

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 18/2026

POR 2 DÍAS - Fe de erratas. Objeto: Contratación del Servicio de Alquiler de Transceptores.

Apertura: 6 de julio de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$96.758.492,40.

Consulta del pliego: Hasta el 2 de julio de 2026.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 3 de julio de 2026 (entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante póliza hasta el 2 de julio de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2026-1156-E-MUNIMDP-INT

EX-2026-00309198-MUNIMDP-DTLBSO#SEH

jun. 12 v. jun. 16

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de 750 Metros Cúbicos de Hormigón H-30, para realizar la Pavimentación del Primer Tramo en Avenida Carlos Cuartas, entre Avenidas Colorados del Monte y Sánchez Espuela de San Miguel del Monte, partido de Monte.

Garantía de oferta exigida: \$2.000.000

Adquisición del pliego: En la Oficina de Compras Municipal en Calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, los días hábiles de 8:00 a 13:30 horas, hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Valor del pliego: \$30.000.

Consultas: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 14 de julio de 2026.

Hora: 10:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

Decreto 901/2026

jun. 12 v. jun. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 30 de junio de 2026 a las 11:00 hs., en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos, para la contratación de Cordón Cuneta-Barrio Evita.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$616.865. en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en Avenida Presidente Arturo Illía 1130 -piso 1, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$616.865.040,91.

jun. 12 v. jun. 16

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación Pública para el día 29 de junio de 2026 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Contratación de Cruce Desagüe Pluvial Pedro de Mendoza y Estanislao del Campo.

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$407.201. en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en Avenida Presidente

Arturo Illía 1130 - piso 1, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: \$407.201.039,00.

jun. 12 v. jun. 16

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Pública N° EE-298-CC**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública objeto: Contratación de Licencias por Suscripción Core de Software Tableau, Licencias Creator y Servicio de Soporte Técnico de la plataforma Tableau Software.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 3/7/2026 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$290.775.-

Fecha tope para efectuar consultas: 26/6/2026.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-298-CC.

jun. 12 v. jun. 16

Licitación Privada N° EE-351-CC

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada objeto: Servicio para la Gestión Integral de la Fracción Húmeda de Residuos Sólidos Urbanos del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 30/6/2026 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin costo.

Fecha tope para efectuar consultas: 23/6/2026.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-351-CC.

COLEGIACIONES**COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

LEY N° 7.193 TO y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - BONFANTI NANCY DORA, DNI 20.986.221. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Pasaje González N° 11 de Lomas de Zamora abril de 2026
Bauzone Carlos Alberto, Presidente.

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - OVEJERO, FLORENCIA MICAELA, DNI 37.201.622. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Salta 2775 de Mar del Plata, 5 de junio de 2026.
Cabrera, Graciela Raquel, Presidenta.

jun. 12 v. jun. 17

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Gral. San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - MATEO EMANUEL PERGOLA, DNI N° 39.878.283 con domicilio en Martín Lange N° 3870 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose María Sacco (Presidente).

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. ASISTEM SRL, CUIT 30-64432919-0, con domicilio en Avenida Favalaro N° 830 Balcarce, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y Titularidad de Habilitación comercial del negocio destinado al Servicio de Emergencias Médicas, ubicado en Avenida Favalaro N° 830 de Balcarce, provincia de Buenos Aires, Habilitación Municipal N° 2595 Expediente Letra 3 Año 2001 N° 3940, a favor de Rumaga Servicios y Asistencia SA, CUIT 30-71886119-1, con domicilio en Avenida Carlos Tejedor N° 264 of. 6 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Oscar Cóppola, DNI 20.188.506, Socio Gerente Asistem SRL; Edgar Ruiz, DNI 19.022.856, Presidente Rumaga Servicios y Asistencia SA, Ricardo Oscar Cóppola, DNI 20188506; Edgar Ruiz, DNI 19022856.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **San Martín**. PABLO VIEDMA, CUIT 20-16246460-5 transfiere a TVL Servicio Integral de Agua y Soda SRL, CUIT 30-71918079-1 representada por su gerente Victoria Viedma los Derechos de la Habilitación de la Industria de Elaboración y Envasado de Soda y Agua de Mesa sito en la calle 80 Sarmiento 1474/78 Villa Granaderos, partido de San Martín, reclamos de ley en el mismo. Pablo Viedma, DNI 16.246.460; Victoria Viedma, DNI 43.626.686 Gerente, TVL, Servicio Integral de Agua y Soda SRL.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. XINLAN LIN, DNI 93.758.477, representada en este acto por el apoderado Sr. Chen Junhua, DNI 93.664.616, quien, vende, cede y transfiere a favor de Quan Juana, DNI 47.573.411, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle 513 N° 1787 de Ing. Dante Ardigó, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Chen Junhua DNI 93.664.616; Quan Juana DNI 47.573.411.

jun. 9 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. RETAMOSO JOANA DENIS, CUIT 23-38326088-4, con domicilio en Lonardi 1257 de Florencio Varela cede y transfiere el Fondo de Comercio de rubro Almacén La Finca, exp. Administrativo: 4037-607-R-2024, sito en la calle España 2888 de Florencio Varela a Dáloisio Nazareno, CUIT 20-34536597-5, domiciliado en calle 1636 lote 92 de Florencio Varela. Libre de toda deuda y gravámen reclamos de ley en la calle España 2888, Florencio Varela. Retamoso, Joana Denis, DNI 38.326.088; Dáloisio, Nazareno, DNI 34.536.597.

jun. 9 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Temperley**. THE COOKIE CORNER SA, CUIT N° 30-71760600-7 transfiere el Fondo de Comercio del rubro Casa de Té, Elaboración de Confituras y Pastelería, Bar Elaboración de Pan Artesanal, sito en Coronel Suarez 101, Temperley, partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. a favor de Suarez y Pringles SAS, CUIT N° 30-71939136-9. Reclamos de Ley en Santiago de Liniers 211, Temperley, Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Escribano Ramiro Cortes.

jun. 9 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. La firma VIVONA JESÚS DOMINGO, CUIT 20-22022235-8 transfiere a Rivadulla Cristian Dario, CUIT 23-34551119-9 un Fondo de Comercio sito en Av. San Martín 2298, Lomas del Mirador. Rubro Venta de Calzado. Reclamos de Ley en el mismo. Vivona Jesus Domingo, DNI 22.022.235; Rivadulla Cristian Dario, DNI 34.551.119.

jun. 9 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón**. JOSÉ LABOMBARDA, DNI 93154673, casado, domiciliado en Madariaga 579, piso 1, Luis Guillón, transfiere a Adrián Rafael Labombarda, DNI 27315226, divorciado, domiciliado en Reconquista 1759, Luis Guillón, el negocio de rubro Bicicletería, Venta de Repuestos y Accesorios para Motos y Bicicletas, ubicado en J. Madariaga 583 de Luis Guillón, Esteban Echeverría, habilitado por expediente 32407/98-3. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. José Labombarda; Adrián Rafael Labombarda.

jun. 9 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que JORGE ISIDRO MUÑOZ, DNI 10.884.697 cambio de la Titularidad del Comercio rubro Venta de Aberturas, legajo Municipal 23417", sito en la calle Cariboni 2009, Florencio Varela, a Muñoz Gastón Alejandro, DNI 28.319.744. Libre de deuda y sin empleados. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Vendedor, Jorge Muñoz; Comprador, Muñoz Gastón Alejandro.

jun. 9 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. LOPEZ MARÍA BLANCA, CUIT 27-12307907-3, transfiere a Gomez Pablo Guillermo, CUIT 20-23109804-7, un comercio rubro, Salón de Fiesta y Eventos en Pringles 4802 esquina Rodrigo de Triana, Reclamo de Ley en Sarmiento 1171 piso 4 oficina 8, Estudio Contable Rabago, San Miguel. Lopez María Blanca, CUIT 27-12307907-3; Gomez Pablo Guillermo, CUIT 20-23109804-7.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - **Morón**. ZHUANG XIANGYUN con DNI N° 95.080.990 transfiere a Zhuang Huawei con DNI N° 95.947.261 Autoservicio, Depósito y Venta al Por Mayor de Comestibles en Gral. y Bebidas, ubicado en Solari Tomas M. Monseñor 3669 partido y localidad de Morón. Reclamos de ley en el mismo. Zhuang Xiangyun DNI 95.080.990; Zhuang Huawei, DNI 95.947.261.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. BRAIAN SUGUETTI, CUIT 20-37757253-0 transfiere a Rodrigo Rahn, CUIT 20-40346919-0 el Fondo de Comercio de Maxikiosco sito en Estrada N° 99, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Braian Suguetti 20-37757253-0; Rodrigo Rahn 20-40346919-0.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Morón**. CHAILE LEONARDO FELIPE, DNI 17.772.537, transfiere a Li Haimei, DNI 94.630.641, local con rubros Autoservicio, Carnicería, Fiambrería, Productos de Granja, Verdulería, Frutería, Comestibles y Art. de Limpieza, sito en la calle Eva Perón N° 3719 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Chaile Leonardo Felipe, DNI 17.772.537; Li Haimei, DNI 94.630.641.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Esteban Echeverría**. En cumplimiento de lo establecido por Ley, el Sr. GUSTAVO ARIEL PUEBLAS (CUIT 20-27421255-2) con domicilio en la calle J. de Arco N° 7300, Canning, Esteban Echeverría, pcia. de Buenos Aires, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor de la firma Dardo Rocha 298 SRL (CUIT 30-71931798-3), con domicilio en la calle Dardo Rocha N° 298, Monte Grande, Esteban Echeverría, pcia. de Buenos Aires (Representante: Matías Ezequiel Alvarez - DNI 32174673). Destinado al rubro Restaurante - Comidas para Llevar, ubicado en la calle Dardo Rocha N° 298, Monte Grande, Esteban Echeverría, pcia. de Buenos Aires. Expediente N° 4035-66527-EX-2025-1-0, Cuenta de comercio N° 111739. Para reclamos de ley se fija el mismo domicilio. Firmante: Pablo Puglia (DNI 30925406), Contador y Apoderado de ambas partes.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Escobar**. OLIVARES CARLOS ALBERTO y OLIVARES RICARDO JUAN CUIT 30-70901462-1, transfieren a Olivares Gustavo Marcelo el Fondo de Comercio de Art. para el Hogar sito en calle Carlos Del García 1168 de la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Olivares Ricardo Juan, CUIT 30-70901492-1 Socio; Olivares Gustavo Marcelo, CUIT 20-21920066-9.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - **Moreno**. ARENS SILVIA, CUIT N° 27-12888580-9 transfiere Fondo de Comercio a Pecho Cavanillas Sisani Adriana, CUIT N° 27-94402511-7 ubicado en calle Corvalán 1193, Moreno. Rubro Farmacia Perfumería. Leg. Municipal 4078-44165-A 1996. Cuenta de Comercio 16118. Arens Silvia Patricia, DNI 12.888.580, Cedente; Pecho Cavanillas Sisani Adriana, DNI 94.402.511, Cesionaria.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. Transferencia de Fondo de Comercio aviso: Que JIN WENG, con DNI 94.742.526 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Joaquín V. González 2643, Burzaco, partido de Alte. Brown, a Wenfu Zhuang, con DNI 96.254.390.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fdo. Jin Weng, 94.742.526 (Vendedor); Wenfu Zhuang, 96.254.390, (Comprador).

jun. 12 v. jun. 19

▲ CONVOCATORIAS

CLUB DE CAMPO LOS PINGÜINOS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas del Club de Campo Los Pingüinos SA a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 30 de junio de 2026 a las 17:00 hs., en primera convocatoria, y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, la que se celebrará en la sede social sita en Avenida Presidente Perón 10.298, Sector Bungalow, localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025;
- 3) Consideración de los motivos del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de la gestión de la Sindicatura;
- 6) Fijación del número de directores;
- 7) Elección de directores;
- 8) Elección de síndico titular y suplente por el término de dos años.

La documentación a que se refiere el punto 2 del orden del día se encontrará a disposición de los accionistas en el domicilio de la sede social a partir del día 12 de junio de 2026, conforme lo previsto en el art. 67 de la Ley 19.550. A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia al domicilio de la sede social, con no menos de tres días hábiles de anticipación, plazo que vencerá el 24 de junio de 2026 a las 18:00 hs. La falta de comunicación en término impedirá la participación en la Asamblea.

No comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Fernando Ángel Álvaro, Abogado.

jun. 8 v. jun. 12

BACO INVERSIONES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26/06/2026 en el domicilio sito en O'Higgins 3447, Olivos, Bs. As., a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Fijación del número de Directores y elección de los mismos por vencimiento de los mandatos.
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Autorizaciones.

Los Sres. Accionistas deberán notificar su decisión de asistir con 3 días hábiles de anticipación (art. 238, LSC). La comunicación podrá realizarse a la casilla de correo administracionmadero@labirreria.com.ar. El Directorio.

Patricio D. Álvarez. Presidente.

jun. 8 v. jun. 12

MENDIBERRI SCA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26/06/2026 a las 15 horas, en la sede social de Cuartel X, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2.- Razones de la convocatoria fuera de los plazos legales.
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables al 31 de diciembre de 2025.
- 4.- Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 5.- Aprobación de la gestión de los Socios Administradores.
- 6.- Remuneración de los Socios Administradores.

Martiniano Mendiberri, Socio Administrador; Andrés Pianzola, Escribano.

jun. 8 v. jun. 12

LUSEJO SA

Asamblea General

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Lusejo SA, 30-71107253-1a Asamblea General de Accionistas ordinaria, en la sede de la Sociedad en Camino General Belgrano 5480 en la ciudad de Florencia Varela, para el día 26 de 2026 a las 10:00 horas, primera convocatoria y 11:00 horas la segunda convocatoria. Los señores Accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la Asamblea o bien depositar sus acciones con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de la documentación descripta en el art. 234 inc. 1 Ley 22.903 período 2024;
- 2- Determinación de utilidades y su asignación;
- 3- Elección de accionistas para suscribir el acta;
- 4- Aprobación de la gestión de los miembros del directorio.

Pablo Fernando Aversa, Presidente.

jun. 9 v. jun. 16

BOLSA DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social y de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de Bolsa de Comercio de Bahía Blanca Sociedad Anónima (CUIT 30-58217065-3) a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de julio de 2026, en primera convocatoria a las 12 hs. y en segunda convocatoria a las 13 hs. de ese mismo día, en su sede social de Avenida Colón 2 de la ciudad de Bahía Blanca, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que, en su representación, intervengan en la redacción y firma del acta.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estados Contables, Informe del Síndico correspondiente al cuadragésimo séptimo ejercicio económico, iniciado el 1º de abril de 2025 y finalizado el 31 de marzo de 2026 que incluyen los estados consolidados con las sociedades controladas Valiant Bursátil SAU (CUIT 30-66415587-3), Valiant Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión SAU (CUIT 30-71591453-7) y Transacciones Pampa SA (CUIT 30-71065150-3) por el mismo período y de las gestiones del Directorio, del Comité Ejecutivo y del Síndico durante el ejercicio.
- 3º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comité Ejecutivo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026, aún en exceso del artículo 261 de la LGS.

4°) Consideración de las remuneraciones al Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.

5°) Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades propuesto por el Directorio.

6°) Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio.

7°) Fijación del monto que se destinará a efectuar donaciones, otorgar subsidios, becas o premios a personas físicas o jurídicas, instituciones públicas, privadas o asistenciales y determinación de la partida a asignar a la Fundación Bolsa de Comercio de Bahía Blanca.

8°) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Artículo 238 de la Ley General de Sociedades: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, es decir antes de las 17 hs. del día 6 de julio de 2026, en la sede social. El Directorio.

Sociedad incluida en art. 299 LGS.

Patricio Mc Inerny, Abogado. T° 37 F° 153 CALP.

jun. 9 v. jun. 16

HOTEL LIBERTADOR SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convcase a los Señores Accionistas de Hotel Libertador SA, CUIT 30 57409300 3 en primera y segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 2026 a las 18:00 horas, en la sede social de Mitre 545 de la ciudad de Tandil, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Motivos por los que se convoca a esta Asamblea fuera de término.

2) Consideración de la documentación mencionada en el inc.1) del art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.

4) Determinación de la cantidad de directores y elección de los mismos por tres años en reemplazo del actual, por finalización de mandato.

5) Elección de un Síndico Titular por tres años en reemplazo del actual por finalización de mandato.

6) Remuneración al Directorio en exceso a lo establecido en el Art. 261 LSC por el ejercicio finalizado el 31.12.2025 y autorización honorarios para el ejercicio en curso. Honorarios de la Sindicatura.

7) Remuneración al Personal de Dirección Comercial.

8) Asignación y distribución de Resultados del Ejercicio 2025.

9) Firma del Acta.

Tandil, 29 de mayo de 2026. El Directorio.

Diego E. Rodriguez, Contador Público Nacional.

jun. 9 v. jun. 16

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de julio de 2026, en la calle Espeche 796 de la ciudad de Bahía Blanca a las 11 horas en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firmen el acta correspondiente.

2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1ero. de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos de la Sociedad finalizado el 31 de octubre de 2025.

3) Destino a dar al resultado del ejercicio.

4) Consideración de la gestión de los Directores (Art. 275 Ley 19.550).

5) Remuneración al Directorio.

6) Consideración de las ventas efectuadas el 15/1/2026 y 10/3/2026.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Jorge Gismondi, Presidente, DNI 5.199.918.

jun. 10 v. jun. 12

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 2 de julio de 2026, en la calle Espeche 796 de la ciudad de Bahía Blanca a las 15 horas en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firmen el acta correspondiente.

2) Consideración de la Disolución de la sociedad,

3) Nombramiento del liquidador,

4) Consideración del Balance Final de Liquidación practicado al 31/5/2026 y Proyecto de Distribución,

5) Liquidación y cancelación de matrícula y

6) Consideración de la designación de la persona que conservara los libros y demás documentos sociales.

Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Jorge Gismondi, Presidente, DNI 5.199.918.

jun. 10 v. jun. 12

ASOCIACIÓN CIVIL LIGA DEL COMERCIO E INDUSTRIA DE LAS FLORES

Reempadronamiento de Asociados

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Reempadronamiento de asociados. Nuevo registro de socios. La Comisión Normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización 21.209-47931, Legajo 16/1836 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca por 30 días a partir del día 20/06/2026 a todas las personas socias de la institución anteriores al año 2006, a re empadronarse los días jueves, viernes y sábados de 9:00 a 12:00 hs.; en la sede social de la entidad ubicada en la calle San Martín número 393 de la ciudad de Las Flores, partido de Las Flores, o por mail a la dirección laligacd@hotmail.com todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

Cdr. Daniel Roque Bento.

jun. 10 v. jun. 12

XEITOSIÑO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Xeitosiño SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de julio de 2026, a las 10:00 hs., en 1° convoc., y, en 2° convoc., a las 11:00 hs., en dom. soc. de Rawson N° 1457, piso 8°, of. "C" de MdP, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Consideración y aprobación de los elementos art. 234 inciso 1° Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico con cierre el día 31/12/2025;

2°) Designación de accionistas para suscribir el acta;

3°) Motivos de la demora en la convocatoria a Asamblea;

4°) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2025.

Profesional autorizado. Abog. Manuel Chuburu.

jun. 10 v. jun. 17

PELQUE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1° de julio de 2023 a las 10 horas en la sede social sita en la Avenida Eva Perón 2049 de la localidad de Ranelagh del partido de Berazategui de la provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2°) Designación de nuevos Directores fijando su número y duración en sus mandatos en reemplazo de los Directores salientes.

3°) Evaluación de la Gestión del Directorio.

Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea. El Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550

Cr. Martin Codagnone.

jun. 10 v. jun. 17

PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria para el día 29 de julio de 2026, a las 17:00 hs., a realizarse Ruta 188, Km. 363, Gral. Villegas, provincia de Buenos Aires y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quorum estatutario, para el mismo día a las 18:00 hs., a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea, se realiza fuera del término legal.

2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

3. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

4. Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inc. 1°, de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2026 y de la gestión del Directorio.

5. Consideración del resultado del ejercicio.

6. Adecuación y reforma del estatuto social, en base a las observaciones formuladas por la entidad de contralor (D.P.P.J.) respecto al aporte de capital en trámite.

7. Otorgamiento de un poder especial. Autorización de gestión y certificación.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.
Juan Pablo Russi, Presidente.

jun. 10 v. jun. 17

BARRAGAN Y CÍA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por Acta de Directorio de fecha 2/06/2026 se convoca a los accionistas de Barragán y Cía. SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2026 a las 20 horas en la sede social inscripta de Barragán y Cía. SA (Avenida Luro 4998 de la ciudad de Mar del Plata) (Matrícula 10.971 de la DPPJPBA, CUIT 30-53928292-8), ello a los efectos del tratamiento de los Estados Contables correspondientes al ejercicio Comercial finalizado el 30 de septiembre del año 2025 así como la gestión del órgano de administración desempeñada en el mismo período. Si a la hora fijada no hubiere el número de accionistas que corresponde, la Asamblea quedará constituida una hora después con el número de accionistas presente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Fijación del número de accionistas para firmar el acta.

Segundo: Tratamiento de los Estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025 así como la gestión del órgano de administración por el mismo período.

El Directorio manifiesta que la sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la LGS y que autoriza al CPN Guillermo R. Mackinlay a efectuar los tramites de publicación de los Edictos que correspondan por el término de 5 días, conforme ello a la manda del artículo 237 LGS.

CPN Guillermo Rodolfo Mackinlay.

jun. 10 v. jun. 17

S.A.S.A. - SUELOS ARGENTINOS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Directorio de S.A.S.A. Suelos Argentinos Sociedad Anónima, con sede social en Misiones N° 734, localidad de Campana, partido de Campana, provincia de Buenos Aires, manifiesta que la asamblea convocada por el directorio el 6 de abril de 2026, prevista para el 15 de mayo de 2026, fracasó porque no tuvo quórum suficiente en los términos del art. 243 LGS. En consecuencia, el Directorio convoca nuevamente a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 26 de junio de 2026, a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social ubicada en Misiones N° 734, localidad de Campana, partido de Campana, provincia de Buenos Aires a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Fijar el número de directores titulares y suplentes y nombramiento de los cargos respectivos por el término de 3 ejercicios.

La segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de los accionistas presentes con derecho a voto. Deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante nota dirigida a la sede social de la Sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de esta. En el caso de tratarse de apoderados, deberá remitirse con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado.

Pablo Javier Viboud, Autorizado Especial. T° XIX F°80 CASI.

jun. 11 v. jun. 16

ATANOR SCA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones en vigencia, el directorio convoca a los Sres. socios a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 6 de julio de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colectora Panamericana Oeste N° 1804, Edificios Lumina Thames, sector sur, torre "B", piso 2, Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. Motivos de la convocatoria fuera de término.

Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, con relación al ejercicio cerrado el 31/12/2025.

Tratamiento de los resultados del ejercicio.

Absorción de pérdidas.

Consideración de la aprobación de la renuncia presentada por el Sr. Pablo Leandro Cantore a su cargo de Director Suplente y aprobación de su gestión.

Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio en consideración.

Ratificación de la designación de Gerrit Andre Schweers, DNI 92.348.777, como Director Suplente.

Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado al 31/12/2025.

Aprobación de remuneraciones por el desarrollo de tareas técnico-administrativas en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.

Remuneración al Contador Certificante del Balance General al 31/12/2025.

Designación del profesional que certificará los Estados Contables correspondientes al ejercicio iniciado el 1/1/2026 y determinación de su retribución.

Consideración de un aumento de capital por hasta la suma de USD 11.451.000 mediante la capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones.

Emisión de acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción.

Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social.

Delegación en el Directorio de la determinación de la época de emisión, forma y condiciones de pago, en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.

Prórroga por un año de la tenencia de acciones en cartera por parte de Atanor S.C.A., conforme lo dispuesto por el art. 221 de la Ley 19.550.

Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los Señores Socios que, para poder concurrir a la Asamblea convocada, deberán cursar comunicación a Atanor SCA con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, conforme a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 17:00 horas, en la sede social inscripta.

Sociedad no incluida en el artículo 299 LGS.

Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del CPCEPBA.

jun. 11 v. jun. 18

EMPRESA MONTE GRANDE SA LÍNEA 501

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Empresa Monte Grande SA -Línea 501 a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede social sita en Luis Tragoni N° 10, Luis Guillón el día 04 de julio de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de los asuntos y documentación a que hace referencia el art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31 de marzo de 2026;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado con fecha 31 de marzo de 2026;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia durante el ejercicio económico cerrado con fecha 31 de marzo de 2026;
- 5) Remuneración de los miembros de los órganos sociales correspondiente al ejercicio económico cerrado con fecha 31 de marzo de 2026 (art. 261 LGS);
- 6) Elección de tres miembros titulares y un suplente del Directorio por vencimiento de mandato;
- 7) Elección de un miembro titular y dos suplentes del Consejo de Vigilancia por vencimiento de mandato;
- 8) Consideración de la adquisición de acciones propias por parte de la sociedad conforme artículo 220 inciso 2° de la Ley General de Sociedades. Ratificación de lo actuado por el Directorio y resolución sobre el destino de dichas acciones;
- 9) Consideración y ratificación de las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas los días 19 de diciembre de 1998 instrumentada en Acta N° 21, el día 22 de diciembre de 2007, instrumentada en Acta N° 33 y 13 de enero de 2016 instrumentada en Acta N° 43 vinculada con el capital social de la sociedad;
- 10) Determinación y ratificación del capital social vigente y adecuación de la situación registral de la sociedad ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Néstor Edgardo Erreforcho, Presidente del Directorio.

Sociedad Comprendida en el art. 299 LGS.

jun. 11 v. jun. 18

INDUSTRIA SKOTNICA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 6 de julio de 2026 a las 14 horas en la sede social de Mario Bravo 2382, localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplente y Elección de Autoridades.
- 3°) Autorización para realizar los trámites de inscripción.

Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 Ley 19.550.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550.

Jorge Claudio Skotnica, DNI 13.679.388, Presidente.

jun. 11 v. jun. 18

TRANSPORTES AUTOMOTORES DE PASAJEROS SIGLO VEINTIUNO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los Señores Accionistas de Transportes Automotores de Pasajeros Siglo Veintiuno SA, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2026 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Azcuénaga 430, localidad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Consideración de las renunciaciones presentadas por los miembros del Directorio.
3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio saliente.
4. Consideración de las renunciaciones presentadas por los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora saliente.
6. Determinación del número de directores y elección de los miembros del Directorio.
7. Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
8. Otorgamiento de autorizaciones para la ejecución y cumplimiento de las resoluciones que se adopten.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia a Azcuénaga 430, localidad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, prov. de Buenos Aires.

Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.

Karina Rosario Bermudez, Abogada.

jun. 11 v. jun. 18

MONTXO SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social de Dorrego 969 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. para el día 8 de julio de 2026 a las 11:00 hs., a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Elección de un Director Titular y 1 suplente, por 3 ejercicios.
- 3- Autorización para Diligenciar la inscripción en DPPJBA.

No comprendida art. 299 LGS.

Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

jun. 12 v. jun. 19

TRANSPORTE AUTOMOTOR BARADERO SA**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 4/7/2026, a las 14:00 hs., en San Martín 2106, Baradero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2025, y comparativa con la del ejercicio anterior;
- 3) Consideración de los resultados no asignados al 31/12/2025, teniendo en cuenta, en su caso, la previsión del art. 261, 4° párrafo, Ley 19.550;
- 4) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
- 5) Ratificación Reconducción.

Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes.

Art. 243 Ley 19.550.

No comprendida art. 299, Ley 19.550. EL Directorio.

Oscar Robles. Presidente. Rodolfo Lázaro, Contador Público.

jun. 12 v. jun. 19

INSTITUTO MÉDICO ARGENTINO DE REHABILITACIÓN SRL**Reunión de Socios****CONVOCATORIA JUDICIAL**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Socios de Instituto Médico Argentino de Rehabilitación SRL a audiencia con el fin de realizar reunión de socios presidida por quien suscribe a desarrollarse el día 29 de junio de 2026 a las 10:30 horas en el Juzgado Civil y Comercial 14 de La Plata, sito en el Palacio de Tribunales de 13 y 48 de La Plata, a los fines de tratar los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

- I) Constitución de la reunión. Verificación de la representación del capital social presente.
- II) Consideración de remoción con causa de los actuales administradores, Sres. Marina Luján Venere Desplands y Martín Sebastián Venere Desplands.
- III) Consideración de resolución sobre la promoción de la acción social de responsabilidad contra los Sres. Marina Luján Venere Desplands y Martín Sebastián Venere Desplands.
- IV) Distribución de la totalidad de los resultados acumulados no distribuidos.

Se Hace saber a los socios convocados que la inasistencia injustificada a la Reunión habilitará la celebración y sesión válidamente con el o los socios que comparezcan, siendo los acuerdos que se adopten oponibles a todos los socios; el Tribunal podrá disponer, según las circunstancias, la intervención judicial de la sociedad en los términos de los arts. 113 a 117 de la LGS, mediante la designación de un veedor o interventor con las facultades que el caso requiera para salvaguardar los derechos del socio convocante y el interés social; se habilitará la vía judicial directa para la remoción con causa de los administradores (art. 129, 2º párr., LGS) y para el ejercicio de la acción social de responsabilidad (art. 276 LGS, aplicado analógicamente), sin necesidad de resolución previa del órgano de gobierno, ante la imposibilidad de formación de la voluntad social imputable a los socios ausentistas; Los socios que no pudieran concurrir a la Reunión deberán justificar su ausencia ante este Tribunal, por escrito y con prueba documental suficiente, dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la reunión. La justificación de inasistencia no obsta a la celebración de la reunión con los socios presentes ni a la validez de las resoluciones que en ella se adopten, sin perjuicio de los derechos que asistan a los socios ausentes con arreglo a la LGS; Los socios que no puedan asistir personalmente podrán hacerse representar por mandatario con poder suficiente, otorgado en instrumento público o privado con firma certificada en forma notarial o judicial, de acuerdo con lo previsto por el art. 239 de la LGS, aplicado analógicamente. No podrán actuar como mandatarios los gerentes de la sociedad ni sus dependientes.

Negri Nicolas Jorge, Juez.

jun. 12 v. jun. 19

SIMPI SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General de Accionistas, a celebrarse el día 26 de junio de 2026, en primera convocatoria a las 15:00 hs. en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 16:00 hs., en su sede social sita en Santiago Cañizo 1967 de Loma Negra, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
- 2) Consideración del Balance General N° 44 y demás documentación indicada en el art. 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado al 31 de enero de 2026.
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2026.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5) Determinación de los honorarios de Directores y síndico según el Art. 261 de la Ley 19.550.
- 6) Fijación del número de Directores y su designación por el término de tres Ejercicios.
- 7) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de tres ejercicios.

P/Simpi SA, Alberto Saitti.

jun. 12 v. jun. 19

BEDSON SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de julio de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en forma simultánea en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, provincia de Buenos Aires, y mediante videoconferencia plataforma "Teams", y conforme al detalle que se indica al final del presente, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Ratificación o rectificación de los honorarios al Directorio aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2026 en eventual exceso respecto del límite previsto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 3) Consideración de las gestiones realizadas por el Directorio para poner a disposición de Fravort Investments SL. los dividendos correspondientes al ejercicio 2024 aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de abril de 2025 y determinación de los pasos a seguir.

Nota se hace constar que:

a. La Asamblea se celebrará en forma presencial en la sede social y en forma simultánea mediante la plataforma "Teams", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación en soporte digital;

b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a alicia.colusi@bedson.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI;

c. El Sr. Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo C. Grant operarán la plataforma como Administradores;

d. Se constituye como domicilio electrónico especial alicia.colusi@bedson.com, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. Se hace constar que la Sra. Presidente queda autorizada para realizar la publicación pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Firma: Alicia Liliana Romero, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

AUTOMOTOCAR SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71718936-8. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 08/07/2026 a las 09:00 horas en la sede social, sita en calle 29 N° 406 de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires. y para el caso de fracasar la primera convocatoria, se fije la segunda convocatoria a las 09:30 horas en la misma fecha y sede antes mencionada, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 accionistas para firma del acta.
- 2) Consideración del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2025.
- 3) Aprobación de la gestión del directorio.
- 4) Tratamiento de los resultados y honorarios directores.

Manuel Sebastián Arenas, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

SOCIEDADES

LA AURORA SA

POR 3 DÍAS - La Aurora SA, CUIT N° 30-51350505-8, inscripta en la DPPJ en la matrícula 1085, Legajo 8383, con sede social en Av. Moreno N° 382, Tres Arroyos, pcia. de Bs. As., ha aprobado en AGE N° 73 del 22 de mayo de 2026 ratificada por AGE N° 74 del 29 de mayo de 2026, el Balance Especial de Escisión y de Reducción de Capital que fuera confeccionado a esos efectos con fecha de cierre al 31 de marzo de 2026 y que expone un activo valuado en \$14.507.082.372,24, un pasivo de \$4.145.584.458,74 y un patrimonio neto de \$10.361.497.913,50. En la asamblea se ha resuelto destinar parcialmente su patrimonio para constituir con el mismo una nueva sociedad según el siguiente detalle: Sunniva SA, que tendrá su sede en Av. Moreno N° 382, Tres Arroyos, pcia. de Bs. As., a la cual se le trasladarán activos por la suma de \$4.912.024.503,18, pasivos por la suma de \$0 y un patrimonio neto de \$4.912.024.503,18. En virtud de lo resuelto por la asamblea, la sociedad escidente reducirá su capital de la suma de \$9.394.000 a la suma de \$4.979.000, por lo que la escindida tendrá un capital de \$4.415.000. Se modificará el artículo cuarto del estatuto social. En la Avenida Moreno N° 382 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, de lunes a viernes, de 10 a 18 horas, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la escisión, en los términos del artículo 88 de la Ley 19.550, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto. Firmado María Marta Urrutia, Notaria.

jun. 10 v. jun. 12

KAIRU CONSULTING SA

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Constituida por Escritura 58 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, pasada por ante la Escribana Rocío González, Titular del Registro 3 del partido de Zárate; al folio 199 del protocolo del año 2026 a su cargo; domiciliada en calle General Roca 610 Esquina Castelli, ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Rodrigo Fabian Ortega, argentino, nacido el 10 de septiembre de 1982, Documento Nacional de Identidad: 29.753.225, Clave Fiscal CUIT 20-29753225-2. Empresario. Y Silvia Roxana Barbagrigia, argentina, nacida el 13 de septiembre de 1979, Documento Nacional de Identidad: 27.498.480, Clave Fiscal CUIT 27-27498480-0. Ambos cónyuges en primeras nupcias entre sí, bajo el régimen de comunidad de ganancias entre sí. Con domicilio real en Avenida de Los Lagos 9600, Country Puertos, Barrio Vistas, Unidad Funcional 276, Belén de Escobar, Partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: Kairu Consulting SA. 3) Domicilio: Avenida de Los Lagos 9600, Country Puertos, Barrio Vistas, Unidad Funcional 276, Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años desde su inscripción registral en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La Sociedad tendrá por Objeto Social la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Consultoría y Servicios Energéticos: Brindar servicios de asesoramiento, consultoría, auditoría, planificación, gestión y optimización en materia energética, incluyendo energía eléctrica, gas, combustibles y energías renovables, destinados a grandes empresas, industrias y organismos públicos o privados. Estudios, Proyectos y Obras: Realizar estudios técnicos, económicos y de factibilidad; diseño, planificación, dirección, ejecución y supervisión de obras civiles, industriales y energéticas, incluyendo infraestructura, redes, instalaciones y desarrollos vinculados al sector energético. Actividades inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, alquilar, administrar, desarrollar, construir y/o explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como terrenos, casas, edificios, locales comerciales e industriales. Organización de Eventos: Planificar, organizar, producir y ejecutar eventos corporativos, técnicos, comerciales y sociales, incluyendo congresos, seminarios, exposiciones y capacitaciones vinculadas o no al sector energético. Actividades comerciales complementarias: Realizar toda clase de actos de comercio relacionados con su objeto principal, incluyendo la representación de empresas, intermediación, comercialización de bienes y servicios, y participación en licitaciones públicas o privadas. Actividades accesorias: La sociedad podrá realizar todas las actividades conexas, complementarias o necesarias para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la celebración de contratos, asociaciones, uniones transitorias y/o cualquier otra forma de colaboración empresarial. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia, según corresponda. A tal fin de la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos

por las leyes o por este estatuto. 6) Capital Social: \$30.000.000. 7) Cierre del ejercicio: 31/5. 8) Sociedad prescinde de Sindicatura. 9) Directorio. Un Director Titular Presidente y un Director Suplente. Duración tres ejercicios. 10) Director titular: Presidente: Rodrigo Fabian Ortega. Director Suplente: Silvia Roxana Barbagrigia. Todos ellos presentes en este acto aceptan expresamente sus cargos. 11) Manifestaciones de los socios: Que no poseen inhabilidades ni incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñar sus cargos; dando cumplimiento a la Disposición General de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires Número: 51/2012. Que tienen plena capacidad de ejercicio para otorgar el presente, y que no se encuentra tramitando ningún proceso en su interés que tenga como objeto la incapacidad o restricción de ejercicio. Asimismo, y en virtud del Artículo 31 del Código Civil y Comercial de la Nación, todas las partes presumen la capacidad de ejercicio de los restantes otorgantes del acto, no advirtiendo ningún indicio que pudiese poner en duda dicha presunción. Unidad de información financiera: Que los datos personales consignados en la presente escritura son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Que no revisten la calidad de sujetos obligados en los términos del artículo 20 de la Ley 25.246. Que los fondos para constituir la sociedad son de origen lícito correspondiente ahorros personales generados con sus trabajos. 12) Beneficiario final: Rodrigo Fabian Ortega posee el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, y Silvia Roxana Barbagrigia posee el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. Rodrigo Fabian Ortega, Presidente.

CASA ROMANO LAS TONINAS SA

POR 1 DÍA - Por Escritura 26/5/26 subsana Faglioni Hermanos S.H. en Casa Romano Las Toninas SA. 1) Raúl Arnaldo Faglioni 14/4/74 DNI 23889756 9 N° 2412 Costa Chica pdo. de La Costa; Alberto Luis Faglioni 23/5/68 DNI 20351093 24 N° 530 Las Toninas pdo. de La Costa; ambos argentinos comerciantes casados 2) 7 N° 2033 Las Toninas pdo. de La Costa 3) Comerc. ferretería materiales p/construcción máquinas muebles pinturas herramientas sanitarios comisiones distribución ejecución proyectos obras pavimentos edificios viviendas refacción/demolición imp/exportación productos metalúrgicos plásticos maderas revestimientos insecticidas Fcieras. préstamos inversiones títulos bonos no realizará las comp. Ley 21526 Industrializ. agropecuarias gastronómicas explotac. rurales cría cultivos Inmobiliaria Transporte fletes 4) 99 años 5) \$830.000.000 6) Presidente Raúl Arnaldo Faglioni Dir. Suplente Alberto Luis Faglioni Sind. se prescinde Dur. 3 ejerc. 7) Directorio 1 a 4 miembros Tit. e igual o menor N° Sup. 8) Pte. o Vice. 9) 31/12 rep. social: Presid.: Raúl Arnaldo Faglioni. Esc. Soledad Bonanni.

EMPANADA MANIA SA

POR 1 DÍA - Por AGO 8 y Directorio 31 ambas del 20/3/26 se designó Directorio: Presidente: Rocio Belen Castro y Suplente: Jasmin Andreina Sánchez Martínez por 3 ejercicios. Aceptan cargos. Dra. Maria Victoria Muller, Abogada autorizada.

GRUPO MÉDICO PROFESIONAL SAN MIGUEL SA

POR 1 DÍA - Por asamblea del 28/5/2026 se reformó el art. 1 cambio de denominación: "Grupo Sinergia Holding S.A." continuadora de "Grupo Médico Profesional San Miguel SA"; se modificó el art. 3 reformando el objeto social al siguiente: "Artículo Cuarto: Objeto social: La sociedad tiene como objeto: Compra y venta por mayor y menor, importación, exportación, comercialización, consultoría comercial, consignación y distribución de todo tipo de electrodomésticos, productos e insumos electrónicos, materiales de construcción y del hogar, bienes relacionados y similares en general, además de importación de diversos productos; Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto." Renuncia Presidente Flavio Antonio Milano, Director Titular Lucas Gabriel Gomes Persello y Director Suplente Iván Enrique Cussit Rolon. Se designa Presidente Carlos Manuel Loureiro, y Director Suplente Mauro Damian Loureiro, ambos con domicilio especial en la sede que se trasladó a Paunero 1017, Muñiz, San Miguel, provincia de Buenos Aires. Gabriel Martinez Gross, Abogado Patrocinante - T° 126 F° 257 CPACF - T° 24 F° 227 CASM - T° 136 F° 895 CFASM.

AGROSOLUCIONES DEL SALADO SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: Se rectifica el aviso de fecha 8/6/2026 En el mismo se consignó erróneamente el DNI de la socia Agustina Garavento, siendo el correcto 34.384.206.- Maria Pilar Ordóñez, T67 F262 CALP.

CASA PETRÓLEO SA

POR 1 DÍA - Acta de AGO del 15/5/2024 se designó el siguiente Directorio: Director Titular y Pte.: Sr. Erik Asbed Bazarian; Vicepresidente: Vivianne Serpuhi Eurnekian y Dir. Titular: Juliana Del Aguila. Todos los Directores constituyeron dom. esp. en calle Bonpland 1745 de CABA. Ricardo Campodónico, Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

RED OROZA MULTIMARCA SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 10 del 11/2/2026 se designó nuevo directorio. Director Titular: Presidente: Álvaro José Antonio Oroza Pereyra DNI 30.169.880 y Director Suplente: Facundo Andrés García DNI 38.090.618. Duración de los cargos: Tres Ejercicios. Marcela A. Muscariello, Notaria.

GUILHEM TURISMO SRL

POR 1 DÍA - 1) Ricardo Jorge Carbajal, 20/2/62, DNI 14.890.958, divorciado, Primera Junta 475, piso 2, dto. "C201", Quilmes, Bs. As.; y María Cecilia De Ibarreta, 19/9/69, DNI 21.109.512, casada, Sarmiento 4925, Ezpeleta, Quilmes, Bs.As. Ambos argentinos y Agente de Viajes. 2) Esc. 49 del 5/6/26; 3) Guilhem Turismo SRL 4) Moreno 538, Quilmes, Bs. As. 5) Organización, promoción, intermediación, comercialización, coordinación y explotación de actividades vinculadas al turismo en todas sus modalidades, incluyendo turismo nacional, internacional, receptivo, emisivo, estudiantil, corporativo, grupal, individual, religioso, deportivo, cultural, gastronómico, recreativo, de aventura, de salud, congresos y convenciones. La prestación de servicios propios de agencia de viajes y turismo, operador turístico y organizador de viajes, excursiones, circuitos turísticos, paquetes integrados, reservas, itinerarios y programas turísticos. La emisión, comercialización, intermediación y reserva de pasajes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, nacionales e internacionales. La intermediación y contratación de hoteles, hospedajes, alojamientos temporarios, transportes, seguros de viajero, asistencia al viajero, alquiler de vehículos, excursiones y todo otro servicio relacionado con la actividad turística. Representación, distribución, agencia, concesión, franquicia, mandato, consignación y comercialización de productos y servicios vinculados directa o indirectamente con el turismo, hotelería, transporte, recreación y actividades conexas. La celebración de convenios con empresas nacionales o extranjeras, organismos públicos o privados, operadores turísticos, compañías aéreas, transportistas, cadenas hoteleras y prestadores turísticos en general. La sociedad podrá asimismo designar agentes, corresponsales, representantes comerciales, operadores y distribuidores, así como otorgar y recibir franquicias, licencias y autorizaciones comerciales relacionadas con la actividad turística y conexas. Explotación comercial de plataformas digitales, sitios web, aplicaciones móviles, sistemas de reservas y comercialización electrónica vinculados al turismo y actividades conexas. La administración y explotación de bases de datos, programas de fidelización, canales digitales, redes sociales y herramientas tecnológicas aplicadas a la actividad turística. La venta, comercialización y contratación de productos y servicios mediante canales presenciales, remotos y/o digitales. Organización, coordinación y explotación de eventos, congresos, ferias, convenciones, viajes empresariales, actividades recreativas, culturales, deportivas y sociales vinculadas al turismo y esparcimiento. Contratación, coordinación y explotación de servicios de transporte turístico terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, propios y/o de terceros, dentro de los límites legales aplicables. Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y capacitación en materia turística, comercial, organizacional, administrativa y operativa vinculada al sector turístico y hotelero. Importación, exportación, compra, venta, permuta, leasing, locación y explotación de bienes muebles, equipamiento, tecnología y elementos relacionados con el objeto social. La adquisición, explotación, administración, locación y disposición de bienes muebles e inmuebles vinculados al desarrollo de las actividades sociales. Podrá establecer, instalar, administrar y explotar sucursales, agencias, delegaciones, representaciones, franquicias, corresponsalías y oficinas comerciales en cualquier lugar de la República Argentina y/o del exterior, pudiendo actuar por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, celebrando a tal efecto toda clase de contratos y convenios vinculados con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, contratos y operaciones comerciales, civiles, financieras y administrativas relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo celebrar contratos de colaboración empresarial, asociación, unión transitoria, representación, mandato, concesión, franquicia y cualquier otro negocio jurídico lícito vinculado con las actividades sociales. 6) 99 años; 7) \$ 20.000.000; 8) gerentes Ricardo Jorge Carbajal y María Cecilia de Ibarreta por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 30 junio. 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ1.

PROBIAR PRODUCTOS BITUMINOSOS DE ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 55 de fecha 6/4/2026, se resolvió designar el nuevo Directorio, quedando éste integrado como sigue: Presidente: Jorge Alberto Perales; Vicepresidente: Adrián Héctor Suarez, Directores Titulares: Luis Alberto Gustavo Magaldi y Gonzalo Joaquín Pereda; Directores Suplentes: Lucas Bono, Silvia Liliana Quiroga y Matías Isasa. Los señores Adrián Héctor Suárez, Gonzalo Joaquín Pereda, Lucas Bono, Matías Isasa y Luis Alberto Gustavo Magaldi constituyeron domicilio especial en la Avenida Libertador 498, piso 7°, CABA; y el señor Jorge Alberto Perales y la señora Silvia Liliana Quiroga constituyeron domicilio especial en la calle Juncal 802, piso 4° "J", CABA. Abogado autorizado por acta de Asamblea General Ordinaria N° 55 de fecha 6/4/2026. Salvador Fornieles, Abogado, Tomo XLVIII, Folio 155 del CASI.

ROBERTO J. ITURBE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 16/12/2024 designa Directora Titular y Presidente a Marcela Clara Gotta, CUIT 27-20009803-5 domiciliada Sáenz Peña 915, ciudad de Coronel Pringles, y Director Suplente a Luciano Quiroga, CUIT 20-23871914-4, domiciliado en Brown 565, ciudad de Coronel Pringles. Marcela Clara Gotta, Presidente, Roberto J. Iturbe SA, CUIT 27-20009803-5.

SOCAUFA SRL

POR 1 DÍA - Por esc. 124 del 5/6/2026. 1) María Sol Paradiso, arg., nac. 21/3/1986, comerciante, DNI 32.215.949, CUIT 27-32215949-3, casada en primeras nupcias con Carmelo Jorge Calisto; 2) Carmelo Jorge Calisto arg., nac. 8/4/1986, comerciante, DNI 32.951.189, CUIT 20-32951189-9, ambos domiciliados en Mirlo 24, Barrio Sauces, Benavídez, partido de Tigre, Bs. As.; 2) Socaufa SRL; 3) Mirlo 24, Barrio Sauces, Benavídez, partido de Tigre, Buenos Aires; 4) por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación de salones de eventos: La explotación, administración, locación y/o sublocación de salones destinados a la realización de eventos sociales, familiares, culturales, empresariales y corporativos, tales como fiestas, casamientos, cumpleaños, congresos, convenciones y similares. b) Organización integral de eventos: La planificación, producción, coordinación y ejecución integral de eventos, incluyendo la provisión y contratación de todos los servicios necesarios para su realización, tanto en espacios propios como de terceros.

c) Servicios gastronómicos (catering): La elaboración, provisión y comercialización de servicios de catering, lunch, comidas y bebidas, para eventos o para consumo institucional o empresarial, pudiendo incluir o no el expendio de bebidas alcohólicas, conforme la normativa vigente. d) Ambientación y entretenimiento: La prestación de servicios de ambientación, decoración, musicalización, iluminación, producción artística, espectáculos, contratación de artistas, DJ, animadores, y todo otro servicio vinculado al entretenimiento en eventos. e) Alquiler de bienes para eventos: El alquiler y provisión de mobiliario, vajilla, equipamiento técnico, estructuras, carpas, decoración, y demás elementos necesarios para la realización de eventos. f) Explotación de establecimientos gastronómicos: La explotación de bares, confiterías, restaurantes, pubs y/o emprendimientos gastronómicos en general, vinculados o no a la actividad principal, siempre que guarden conexidad con el objeto social y no se encuentren prohibidos por las leyes ni por el presente contrato. g) Servicios complementarios y comerciales: La comercialización de productos vinculados a eventos, tales como souvenirs, merchandising, elementos de decoración y servicios de diseño gráfico y publicitario aplicados a eventos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero y realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones; 5) 99 años; 6) \$ 5.000.000 representado por 50.000 cuotas sociales de \$ 100 valor nominal c/ cuota; 7) Adm. y rep.: uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, por el término que se fije en asamblea de socios, siendo reelegibles; 9) 30/11; Gerente: María Sol Paradiso, dom. especial Mirlo 24, Barrio Sauces, Benavídez, partido de Tigre, Bs. As. María Sol Paradiso Gerente. María Sol Paradiso, DNI 32.215.949, Gerente.

G Y K SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 08/04/21 unánime se ratificó 1) traslado de sede sucursal a 48 N° 515 Unidad Funcional F, UF F, ciudad y partido La Plata, Bs. As. 2) Cambio de objeto: Vigilancia y protección de bienes. Escolta y protección de personas. Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, excepto caudales. Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, otros eventos o reuniones Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desinculpar a una persona siempre que exista una persecución penal por la comisión de un delito y en virtud de interés legítimo en el proceso penal. 3) Designación de Encargado de Sucursal Ezequiel Nicolás Malara Rodríguez, DNI 31.181.110, y domicilio constituido en Sucursal. Dr. Sebastian Maidan.

ANTONIO ROSSI E HIJOS AGROPECUARIA SRL

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Se rectifica la fecha de contrato social y de instrumento complementario publicadas oportunamente en los edictos 74278 de fecha 11/02/2026 y 77305 de fecha 20/04/2026, respectivamente, siendo la correcta fecha del Contrato Social el 08/01/2026 y del Instrumento Complementario el 10/03/2026, manteniéndose inalterados todos los demás datos publicados. Autorizado según Contrato Social de fecha 08/01/2026. Eugenio Mariano T° X F° 397 CADJM.

PIAVE INVERSIONES SA

POR 1 DÍA - Inscripción de Directorio. Por AGO y Acta de Directorio, ambas de fecha 5-04-2024, se resolvió: Designar el Directorio por el plazo de tres (3) ejercicios. Presidente: Andrés Matías Bruzzese, argentino, nacido el 29 de abril de 1977, soltero, DNI 25.821.233, CUIT 20-25821233-9, comerciante, domiciliado en Maipú 39 de la ciudad de Tres Arroyos. Vicepresidente: Lucas Mario Bruzzese, argentino, nacido el 01 de Noviembre de 1975, DNI 24.853.961, CUIT 20-24853961-6, comerciante, soltero; domiciliado en Gomila 665 de Tres Arroyos; Director Titular: Pablo Martín Bruzzese, argentino, nacido el 17 de Julio de 1979, DNI 27.534.704, CUIT 20-27534704-4, comerciante, soltero, domiciliado en Primera Junta 35 de Tres Arroyos y Director Suplente: Mario Luis Bruzzese, argentino, nacido el 11 de marzo de 1949, DNI 4.988.132, CUIT 20-04988132-1, comerciante, Viudo; domiciliado en Primera Junta 35 de Tres Arroyos. Aceptación de cargos: Todos los designados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en Maipú N° 39 de Tres Arroyos. Firmado: Andrés Matías Bruzzese, Presidente.

AOTEAROA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 1 de 04/05/2026 se resolvió cambiar la fecha de cierre de ejercicio social anual al 30/06 de cada año. Se modifica el artículo cuarto del estatuto social. Firma. Candela Mariño, Autorizada.

HOLORED SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Instrumento Privado Complementario de fecha 08/06/2026, se procedió a la rectificación del instrumento constitutivo de fecha 06/02/2026 en lo que refiere al estado civil de los socios, siendo el correcto: Mauricio Emanuel Vela de estado civil soltero; y Josefina Serrichio de estado civil casada en primeras nupcias con Agustín Antonio Guillén. Asimismo, se procedió a la modificación del Artículo Tercero del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "Tercera: El objeto social será el de dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a ellos, en el país y en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial: La comercialización, distribución, importación, exportación, representación, elaboración, transformación, envasado y venta al por mayor y al por menor a través de plataformas de ventas Online, tiendas virtuales del tipo Marketplace, toda otra forma de venta a distancia que en el futuro la reemplace y a través de cualquier otro canal de distribución tradicional tales como locales propios, sucursales o distribuidores o el canal que se decida en un futuro de productos alimenticios y nutricionales de origen natural, incluyendo pero no limitándose a suplementos dietéticos, alimentos funcionales, productos ecológicos, orgánicos, veganos y otros destinados al bienestar, la salud y la nutrición humana tanto de marcas propias como de terceros. B) Actividades Conexas, de Servicios y de Investigación: Desarrollar actividades de asesoramiento, consultoría, formación y educación en materia de nutrición, alimentación saludable y estilo de vida sostenible, tanto en forma presencial como la prestación de servicios de manera virtual o a distancia. Realizar actividades de investigación y desarrollo (I+D) en productos alimentarios y

nutricionales naturales. Participar en eventos, ferias, mercados y plataformas digitales relacionadas con la promoción y venta de dichos productos. Adquirir, arrendar y explotar bienes muebles e inmuebles relacionados con su actividad. Constituir o participar en otras sociedades o entidades con objeto similar o complementario. Todas las actividades anteriormente mencionadas podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma directa o indirecta, incluso mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo, complementario o relacionado, y siempre que no estén sujetas a legislación especial ni requieran autorización administrativa específica no obtenida por la sociedad. C) Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares: asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuestos por el Código Civil y Comercial de la Nación y las normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura. revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria; D) La realización de cualquier otra actividad complementaria o conexa con las actividades mencionadas en los acápites anteriores, Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por el presente contrato". Juan Manuel Martínez. Autorizado.

BADAMI DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA

POR 1 DÍA - 1. Cambio de sede social a Santiago del Estero 690 segundo piso oficina 220, Maschwitz Mall, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Escribana, Mercedes Kildal.

ASTILLERO DOMINGUEZ MDQ SA

POR 1 DÍA - Hernán Pablo Domínguez, arg., comerciante, soltero, nac. 16/09/1972, DNI 22.913.645, CUIT 20-22913645-4, domic. Sarmiento 3060, MdP; Juan María Rodríguez Sosa, arg., comerciante, casado, nac. 24/06/1975, DNI 24.734.062, CUIT 23-24734062-9, domic. Rodríguez Peña 988, MdP; Pablo Guido Villar, arg., comerciante, soltero, nac. 19/10/1979, DNI 27.504.187, CUIT 20-27504187-5, domic. General Roca 160 Departamento "402", MdP; Federico Pablo Labra, arg., empleado, soltero, nac. 09/10/1973, DNI 23.706.059, CUIT 20-23706059-9, domic. Kalkner 4426, MdP; y GRaciela Andrea Sarion, arg., comerciante, casada, nac. 17/01/1981, DNI 28.608.365, CUIT 27-28608365-5, domic. Primera Junta 2784, MdP. Esc. Pública 03/06/2026. Astillero Dominguez MDQ SA. Domic. Avenida de los Trabajadores N° 250, Local 43-44-45, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de cafeterías, bares, heladerías, confiterías, restaurantes. B) Franquicias: Contratar franquicias ya sea como franquiciante o franquiciado dentro del área gastronómica y comercialización de negocios llave en mano. C) Comerciales: Comercialización de todo tipo de café, insumos y artículos de café, hamburguesas y sándwiches, carnes, chacinados, pescados. D) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de productos alimenticios elaborados. E) Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales. F) Marketing - publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos. G) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. H) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. J) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. K) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan María Rodríguez Sosa, Director Suplente: Pablo Guido Villar. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de mayo de cada año. CPN Ignacio Pereda.

JUAN MANUEL CHEDDAD E HIJOS SA

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 7 del 92/5/2026 autorizada por el Escribano Esteban Roberto Ebrecht, Titular del Reg. 6, partido Gral. Arenales, se constituyó "Juan Manuel Cheddad e Hijos SA" 1) Accionistas: Juan Manuel Cheddad, 49 años, DNI 25.695.465, nacido el 12/3/1977, CUIT 20-25695465-7, empresario, soltero, hijo de Juan Carlos Cheddad y Delia Salaya y Karen Maibel Scropanich, 48 años, DNI 26.178.730, nacida el 25/8/1977, CUIT 27-26168730-0, productora de seguros, soltera, hija de Antonio Juan Scropanich y Gladys Mabel Rae; ambos domiciliados en Casilda 53, Ferré, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires. 2) Denominación y Sede Social. La Sociedad se denominará "Juan Manuel Cheddad e Hijos SA" y tendrá su domicilio social en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Se fija la sede social en Casilda 53, Ferré, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires. 3) Suscripción e Integración del Capital Social. El capital social es de pesos treinta millones (\$30.000.000.-), representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez mil (\$10.000.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Accionista: a) Juan Manuel Cheddad: suscribe mil quinientas (1.500) acciones de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal

cada una y b) Karen Maibel Scropanich suscribe mil quinientas (1.500) acciones de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una. La integración se realiza en dinero en efectivo en un cien por ciento (100%) al momento de la constitución. 4) Designación del directorio: presidente: Karen Maibel Scropanich; Director Suplente: Juan Manuel Cheddad quienes constituyen domicilio especial en Casilda 53, Ferré, partido de General Arenales, Provincia de Buenos Aires. Duración en el cargo: Tres ejercicios. 5) Representación de la sociedad: La representación social estará a cargo del presidente o del vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. El uso de la firma social estará a cargo del presidente. 6) Designación del órgano de fiscalización: No se designarán síndicos quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la LGS. 7) Fecha de cierre de ejercicio social: 30 de septiembre de cada año. 8) Plazo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de la constitución. 9) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país (incluidas sus zonas francas creadas o a crearse) o en el exterior a las siguientes actividades: 1) Agropecuarias: Mediante la explotación de campos propios o ajenos de: a) La actividad agrícola en todas sus especies y subespecies, tales como cereales, granos, oleaginosas, forrajes, y yerbateras; b) la actividad forestal y frutícola; c) Cría, engorde y /o invernada de todo tipo de ganado; d) Compra, venta, exportación, importación, acopio y distribución de todo tipo de productos agrícola-ganaderos en estado natural o faenado, o elaborado, e) Establecimiento de ferias, depósitos, silos y almacenes, destinados a la conservación y comercialización de los productos o subproductos mencionados; f) Arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; g) La adquisición, explotación, arrendamiento, compraventa, permuta y administración de campos propios y/o ajenos; siembra directa y/o a porcentaje de cereales y/u oleaginosas; h) Locación de servicios de cosecha, siembra, fumigación y laboreo en general. 2) Mandatarias: Mediante la realización de mandatos y representaciones de toda índole de operaciones emergentes de la cosecha, consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios, en especial de cereales, oleaginosos, toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros y demás frutos del país. 3) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de materias primas y productos de cualquier naturaleza, nacionales y/o extranjeros. 4) Transporte: Realizar todas las operaciones emergentes de la cosecha, consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios, en especial cereales, oleaginosos, y toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros, y demás frutos del país, de terceros y/o por cuenta de terceros, y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario. 5) Servicios: Cosecha mecánica, tareas de siembras, recolección de cosechas, fumigación de campos, servicios de maquinarias agrícolas. 6) Financiación: Realizando financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades preñunciadas. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. 7) Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, urbanizaciones, edificios incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal, viviendas, refacción o demolición de las obras enumeradas. 8) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo, administración y comercialización de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, edificados o no. 9) Mandatos y representaciones: Realizar mandatos con la mayor amplitud en las condiciones que establecen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto; incluso adquirir o enajenar bienes registrables, adquirir derechos y contraer obligaciones, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias, y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. Esteban Roberto Ebrecht, Notario.

BARILAPP SRL

POR 1 DÍA - Se rectifica el edicto de fecha 22/5/2026, dejándose constancia que la gerencia se compone por la Sra. Silvia Alejandra Benedetti, DNI N° 16.876.076, como Gerente Titular, y por la Sra. Melanie Belén Barila, DNI N° 39.161.770, como Gerente Suplente, quienes aceptan los cargos conferidos. AilinTriacca, T 24 F 116 CASM.

EDUARDO FEROLA Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria

POR 1 DÍA - En AGO del 15/4/26 el Directorio: Pte. Eduardo Ernesto Ferola; DS Diana Noemí Domínguez, ambos por 3 ej. Esc. Araceli Lucía Bicaín. Reg.1.

ALTERNATIVA CONSIGNA SRL

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios 4/6/26 se aprobó la remoción del gerente Alexis Alberto Prado y se designó gerente a Claudio Rubén Prado. Vanesa López Inguanta, Abogada T 55 F 290 CALP.

TL-GLASS SA

POR 1 DÍA - Rubén Edgardo Orellano, arg., vidriero, soltero, nac. 10/02/1958, DNI 12.214.145, CUIT 20-12214145-5, domic. 9 de Julio N° 5845 Departamento "A", MdP; y Camila Leonella Villalba, arg., empleada administrativa, soltera, nac. 23/04/1996, DNI 40.687.014, CUIT 27-40687014-1, domic. 9 de Julio N° 5845 Departamento "B", MdP. Esc. Pública 08/06/2026. TL-Glass SA. Domic. Lijo Lopez N° 5950, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Industriales - comerciales: Fabricación, instalación, industrialización, reparación, colocación y mantenimiento de todo tipo de vidrios, vidrios procesados, dvh, vidrios templados, laminados, aberturas, vidrios, grabados. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección,

excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. C) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Rubén Edgardo Orellano, Directora Suplente: Camila Leonella Villalba. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. CPN Ignacio Pereda.

CARLOS PRIMERO TRANSPORTE SA

POR 1 DÍA - Const. SA: Esc. 78 del 01/06/2026. Accionistas: Carlos Alberto Scampini, CUIT 23-05392423-9), nac. 10/02/47, cas. 1° nup. c/Lilian Alicia Martínez, DNI 5.392.423; y Sebastián Carlos Scampini, CUIT 20-26468620-3, nac. 03/04/78, cas. 1° nup. c/Natalia Candela Colonna, DNI 26.468.620; ambos arg., empresarios, domic. Em Reconquista 930 de Tres Arroyos. Duración: 99 años. Objeto: Realizar por sí o por intermedio de terceros o asoc. las siguientes operaciones: a) Transp.: Interm. y dación cargas por cta. prop. o terceros; transporte carga, cereales y oleag., fert., agroquím. y mercaderías grales., fletes, acarreos, mudanzas, caudales, corresp., encom., muebles y semov., mat. primas y elab., alimenticias, equipajes, cargas en gral. cualquier tipo, transp. combustibles, cumpliendo resp. reglam. nac., prov., interprov. o internac., su distrib., almac., depósito y embalaje, contratar aux., reparac. y remolques. Realizar operac. de contenedores y desp. aduanas por interm. de func. autoriz. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants, certif. de flet., cot y toda otra const. para transp. carga. Elaborar, construir, armar, carrozar, equip., transf., y rep. veh. y sus partes integ., para adec. a los fines dichos. Comprar, vender, imp. y exp. temp. o perm. vehíc. adecuados a sus activ. y repuestos para los mismos. Se exceptúa transporte púb. pasajeros. b) Comerc.: Comerc. y/o distrib., imp., exp., repr., loc., comisión, consig. prod. y merc., máq., mat. primas, prod. elab., semielab. y/o prod. del país; exp. patentes de inven. y marcas nac. y/o extr., diseños ind., artíst. y liter. y su neg. en el país o fuera de él; y todas las op. relac. con la comerc. artíc. ferretería, comestibles, almacén, confitería, limp., bazar y toda otra clase de bienes; c) Logist.: Almac., dep., embalaje y distrib. bultos, paq. y merc. en gral. d) Asesoramiento: Direc. técnica, inst. y todo otra pres. serv. que req. en relac. a act. expuestas; e) Financ.: Todo tipo oper. Fin. Y créd. nec. para cump. fines enun. Podrá realizar ap. cap. para operac. realizadas o a realizarse, finan., prést. hip. o créd. en gral., con cualq. garant. prev. en legisl. vigente o sin ellas, particip. empresas de cualquier nat. mediante creación de soc. por acc., Ute, agrup. colab., joint-ventures, consorc. y en gral. la compra y venta y negoc. tit., acc. y de toda clase valores mob. y papeles de créd. en cualq. de los sist. o mod. creados o a crearse. Otorgar avales y gtías. a favor terc. Estas op. se efec. con dinero prop. Se excluyen exp. op. comp. en la ley de enti. finan. y toda otra que req. concurso del ahorro púb.; f) Inmobiliaria: construc., refac., amp., remod., loc., subloc., comod., adq., compra, vta., perm. y frac., loteo, div., urb., colon., subdiv., adm., y explot. por sí, terc. o por cta. otros, de toda clase de inm. Rur. y/o urb., en todas las mod. Exist. o a crearse, incluso los som. a la Ley de PH; g) Mand.: Ejerc. repr. civ. y com., mand., ag., consig. y gest. neg.; h) Import. y Exp.: Toda clase bienes no prohib. por norm. leg. vig., de prod. y merc. sean esos bienes tradic. o no. La enunc. Realiz. no es tax. y a los fines cump. del obj. Soc., la soc. tiene plena cap. para ej. todos los act. no prohibidos por la ley y el Est. Capital \$30.000.000. Administrac.: Direct. e/1 y 7 Dir. Tit. e igual o menor N° de Sup. Durac. 3 ejerc. Uso firma y Rep. Leg.: Pte. o Vicepres. caso imped., vacanc. o ausenc. Fiscaliz.: Los accionistas conforme art. 55 ley 19.550. Cierre de ejercicio: 30/06. Direct.: Presidente: Sebastián Carlos Scampini; Vice Pres.: Carlos Alberto Scampini; Director Sup.: Lilian Alicia Martínez, CUIL 27-10102290-6, arg., nac. 16/02/52, cas. 1° nup. c/Casrlos Alberto Scampini, ama de casa, domic. Reconquista 930 de Tres Arroyos. Firmado María Marta Urrutia, Notaria.

CRÉDITO REGIONAL COMPAÑÍA FINANCIERA SAU

POR 1 DÍA - 30-71622694-4 Comunica que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 11 de fecha 30/04/2026, se resolvió designar con mandato por tres ejercicios a los siguientes Síndicos: Síndicos Titulares: Alejandro José Kenny, Pablo Manuel Padilla y Rodolfo Juan Maier y Síndicos Suplentes: Hernán Carlos Carassai, Fabián Pablo Graña y Valeria Bueno. Todos constituyen domicilio especial en San Martín 323 piso 12 CABA. Se deja constancia de que la Sociedad tiene un único accionista: Ciro Holding SA con 4.936.398.717 acciones, todas de \$1v/n cada una, con derecho a un voto por acción, es decir capital social de \$4.936.398.717. Miguel Alberto Bruyère - Autorizado. Crédito Regional Compañía Financiera SAU. Miguel Alberto Bruyère, Apoderado.

SOBRE PADEL CLUB SRL

POR 1 DÍA - Por esc 123 del 8/6/2026. 1) Ramiro Martínez Dios, arg., nac. 28/5/1990, empresario, soltero, hijo de Rubén Martínez Dios y Viviana Barrera, DNI 35.160.854, CUIT 20-35160854-5, dom. Emilio Mitre 475, CABA; 2) Delfina Moni, arg., nac. 2/6/1995, empresaria, soltera, hija de Alejandro Daniel Moni y María Andrea Cinto, DNI 38.996.401, CUIT 27-38996401-3, dom. Escalada 3560, Victoria, San Fernando, BsAs; 3) Estrada 2035, Victoria, partido de San Fernando, Buenos Aires; 4) Por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la explotación, administración, organización, desarrollo, instalación, mantenimiento y funcionamiento de complejos de pádel, incluyendo canchas destinadas a la práctica de dicho deporte, espacios de entrenamiento, actividades recreativas, enseñanza deportiva, organización de torneos, campeonatos, competencias, ligas, encuentros, exhibiciones,

clínicas deportivas, eventos sociales y deportivos, servicios complementarios y demás actividades vinculadas al desarrollo, promoción y explotación comercial de la actividad del pádel. Asimismo, podrá dedicarse a la comercialización, distribución, compra, venta, importación y exportación de indumentaria, accesorios, equipamiento, artículos e insumos deportivos; y a la explotación de buffet, confitería, bar, cafetería, parrilla, servicios gastronómicos y demás actividades accesorias o complementarias vinculadas al funcionamiento del complejo de pádel. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con las actividades precedentemente indicadas, adquirir, administrar, gravar y disponer de bienes muebles, inmuebles, registrables y no registrables, celebrar contratos de locación, comodato, prestación de servicios, concesión, representación, distribución, colaboración empresaria y cualquier otro acto jurídico permitido por la legislación vigente. Quedan expresamente excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad que, por disposición legal, requiera autorización especial previa, en tanto dicha autorización no sea obtenida. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes vigentes; 5) 99 años; 6) \$ 3.000.000 representado por 30.000 cuotas sociales de \$ 100 valor nominal c/ cuota; 7) Adm y rep: uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, por el término que se fije en asamblea de socios, siendo reelegibles; 9) 30/04; Gerente: Ramiro Martínez Dios, dom. especial Escalada 3560, Victoria, San Fernando, Bs. As. Ramiro Martínez Dios Gerente. Ramiro Martínez Dios, DNI 35.160.854, Gerente.

TRANSTAR SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 22 de fecha 8 de mayo de 2026 los socios de Transtar SA resolvieron: 1) Designar dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente; 2) Cambio de sede social en calle Ramón Hernández 1110 de la Ciudad de Junin, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Maria Claudia Isaac. Presidente. Transtar SA. Maria Claudia Isaac, Socio Gerente, 11024/3.

INFRALOG BUSINESS MDP SA

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/05/2026 por renuncia del Sr. Claudio Alejandro Gallo al cargo de Presidente, y del Sr. Matias Alejandro Gallo al cargo de Director Suplente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Silvina Laura Bremsz, CUIT 27-22860756-3, domic. Costa Rica 167 B° Oeste, departamento Rawson, provincia de Chubut; Director Suplente: Hugo Ignacio Eldahuk, CUIT 20-13814982-0, domic. 9 de Julio N° 824 4A, Trelew, Departamento Rawson, provincia de Chubut. CPN Ignacio Pereda.

STOCK DE REPUESTOS SRL

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 3/6/2026. Enzo Germán Raimondi, arg., soltero, nac. 7/12/1995, DNI 39.288.858, CUIT 20-39288858-7, comerciante, domicilio La Rioja N° 4272 Mar del Plata; y José Luis Raimondi, arg., comerciante, nac. 31/12/1963, DNI N° 16.729.283 y CUIT 20-16729283-7, divorciado de sus primeras nupcias de Marcela Fabiana Aloe, domicilio Jujuy N° 3575 Mar del Plata; Stock de Repuestos SRL; Sede social: Avenida Colón N°4102, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, prov. de Bs.As.; 1) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1. Comercialización de repuestos y accesorios automotrices: La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización en general de repuestos, partes, piezas y accesorios nuevos y usados para automotores, motovehículos, maquinaria vial, agrícola e industrial; como así también de insumos, lubricantes, filtros, neumáticos, baterías, y todo tipo de producto relacionado con el mantenimiento y reparación de vehículos. 2. Depósito y logística: El depósito, almacenamiento, guarda y distribución de repuestos, partes, piezas, accesorios e insumos automotrices, tanto nuevos como usados, propios y de terceros. La prestación de servicios de logística, transporte y entrega de mercaderías relacionadas con el ramo automotriz. 3. Servicios complementarios: La prestación de servicios de asesoramiento técnico en la identificación, selección y aplicación de repuestos y autopartes. La recepción, clasificación, acondicionamiento y reventa de repuestos usados provenientes de vehículos en desuso. 2) Duración: 99 años. 3) Capital social: \$500.000.- 4) Adm.: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo designar igual o menor número de suplentes. 5) Socio Gerente: Enzo Germán Raimondi. Suplente: José Luis Raimondi. 6) Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. 7) Rep. Legal: Gerente. 8) Cierre ejercicio: 31 de diciembre. Camila Giugovaz, abogada, T.XVI F.336 CAMDP.

SERVICIOS DE TRANSPORTE PANTANO SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 1/6/2026; calle Estrada 2037 de la localidad de Zárate, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires; Servicios de Transporte Pantano SRL; Juan Marcelo Pantano, 12/2/82, comerciante, DNI 28.942.967 y María Marta Beneito, 16/8/86, abogada, DNI 31.856.080, ambos solteros, argentinos, con domicilio en calle Estrada 2037 de la localidad de Zárate; 99 años; \$5.000.000; A) Transporte de pasajeros, urbano, interurbano y/o de larga distancia, pudiendo realizar todas las actividades complementarias, conexas y accesorias relacionadas con dicho objeto. Asimismo, podrá realizar servicios de traslados especiales, turísticos, empresariales y escolares; logística y coordinación de viajes, alquiler y explotación de vehículos con o sin chofer. B) Realización de negocios relacionados con el transporte de todo tipo de materiales para obras civiles, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones. C) Transporte para la explotación de agencias de viajes y turismo vinculadas al transporte. D) Compra, venta, permuta, locación y administración en toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. E) Importación y exportación de todo tipo de vehículos y repuestos. F) Ejercer mandatos, representaciones civiles y comerciales, gestiones de negocios, asesorar y promover inversiones, G) intervenir en todo tipo de licitaciones, concursos de precios e iniciativas sean éstas de carácter público o privado en el país como en el extranjero; gerentes: Juan Marcelo Pantano y María Marta Beneito, plazo 99 años; Art. 55,

284; 31/5 de cada año. Abogada Gladys Noemi Belvedere.

SZ FOOTBALL GROUP SRL

POR 1 DÍA - 1. Juan Ignacio Szeinfeld, 24/10/1987, DNI33646107, empresario, domicilio 46 numero 1186 piso 7; Leandro Dasio Szeinfeld, 13/03/1985, DNI 31638822, abogado domicilio 64 numero 1029, ambos argentinos, solteros, La Plata Bs. As.; 2. Instrumento Publico 03/06/2026 3. SZ Football Group SRL 4. Sede 46 número 1186 piso 7, ciudad y partido de La Plata Bs. As.; 5. Objeto: desarrollar por sí o por terceros o asociados a terceros a) La promoción y ejercitación de la educación física. Gimnasia, tenis, paddle, squash, deportes acuáticos, futbol y deportes en general, mediante la adquisición, dirección, administración, y explotación de centros de entrenamientos y sus instalaciones complementarias y/o accesorias, como restaurantes, confiterías, bares y vestuarios. Promoción, organización y supervisión de torneos, eventos y competencias deportivas b) La comercialización, importación, exportación, fabricación y distribución de aparatos de gimnasia, artículos deportivos, indumentaria, calzado, gorras y demás productos vinculados al deporte y la gimnasia. Mandatos, representación, comisiones, gestiones de negocio, y la explotación de patentes y marcas comerciales e industriales. c) Orientar y asesorar a futbolistas y otros deportistas en las negociaciones y relaciones con clubes y otras entidades d) Búsqueda y detección de jóvenes deportistas e) Determinar con profesionales, el nivel y característica de los jugadores y asesorar sobre a que club es conveniente su incorporación, los derechos federativos de los jugadores no serán parte del presente objeto social f) Gestiones ante clubes para la incorporación de atletas g) Asesorar a agentes, directores técnicos, representantes, inversores, empresas y clubes en el desarrollo de actividades y funciones propias, en la implementación de sus estructuras organizativas, en aspectos del deporte y en la explotación comercial de su propia imagen y de los atletas h) Detectar y concretar todo tipo de operaciones y negocios vinculados directa o indirectamente con el futbol. i) Intervenir en la celebración de contratos y/o acuerdos con clubes, empresas y/o entidades de cualquier naturaleza que tenga relación con el objeto. j) Mandatos y Representaciones de otras sociedades k) Inmobiliaria 6.99 años 7. \$10.000.000 8/9. Gerente Juan Ignacio Szeinfeld por el plazo que dure la sociedad, art. 55; 10 30/04. Patricio Roan, Escribano.

WALMARAND SRL

POR 1 DÍA - Contrato constitutivo: Sofía Selene Andrade, argentina, soltera, nacida 12/12/1997, DNI 40.915.122, CUIT 27-40915122-7, diseñadora gráfica, domicilio General Paz 60, Lincoln, Buenos Aires, Argentina; Gabriel Andrade, argentino, soltero, nacido 02/06/2005, estudiante, DNI 46.423.635, CUIT 20-46423635-0, domicilio General Paz 60, Lincoln, Buenos Aires, Argentina. Instrumento Privado 05/06/2026. "Walmartand SRL" Domicilio General Paz 60, Lincoln, Buenos Aires, Argentina. Objeto: Agropecuario: Prestación de servicios de cosecha. Servicios integrales de labranza, siembra, pulverización, fumigación, desinfección, fertilización, trilla, desmotado, enfardado, enrollado, picado y ensilado. Compra, venta, acopio, acondicionamiento, distribución, de granos, cereales, productos afines. Explotación de establecimientos agropecuarios, cría, reproducción, compra y venta de hacienda; productos y sus subproductos; importación, exportación, depósito y consignación de bienes, mercaderías, frutos y productos de la explotación. Inmobiliario: compra, venta, permuta, administración de inmuebles, realizando todas las operaciones previstas en la ley. Financiero: comisionista, consignatario, representante de compras y ventas de bienes relacionadas, construcción y transferencia en general de operaciones financieras permitidas por ley. No realizara las de la Ley 21.526. Plena capacidad jurídica. 90 años. \$2.000.000. Socios Gerente: Gabriel Andrade. Mandato: Indeterminado. Fiscalización: Prescinde de la Sindicatura. Cierre del ejercicio 31/12 de cada año. Fdo. Escribano Juan Martín Croccholino.

ZERION S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) a) Marcelo Luis Pintos, 24.587.538, CUIT 20-24587538-0, arg., dom. real en Aristóbulo del Valle 5155, loc. Benavidez pdo. Tigre, Pcia. Buenos Aires, 16/04/1975, casado en primeras nupcias con Luciana Paula Dasso, comerciante; b) Agustina Paula Pintos, DNI 43.569.969, CUIT 27-43569969-9, arg., dom. real en Aristóbulo del Valle 5155, loc. Benavidez pdo. Tigre, 21/11/2001, soltera, comerciante; c) Valentina Paula Pintos, DNI 46.685.565, CUIT 27-46685565-6, arg., dom. real en Aristóbulo del Valle 5155, loc. Benavidez pdo. Tigre, 06/07/2005, soltera, comerciante. 2) Fecha de constitución 05/06/2026. 3) Razón Social: Zerion SA. 4) Sede social calle Aconquija 887, loc. Bella Vista, pdo. San Miguel, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto social, pudiendo realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Termomecánica y servicios relacionados: La prestación de servicios integrales en termomecánica, comprensiva de la instalación, puesta en marcha, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, modernización y reemplazo de equipos e instalaciones de refrigeración, calefacción, ventilación, aire acondicionado, climatización y servicios centrales afines; la provisión, comercialización e instalación de equipos, repuestos, materiales y accesorios vinculados a dichas actividades; la importación y exportación de equipos, repuestos, materiales y accesorios vinculados a las actividades descriptas precedentemente, conforme a la normativa vigente en materia de comercio exterior; la prestación de asesoramiento técnico y la ejecución de proyectos de ingeniería relacionados con su objeto; B) Importación y exportación de maquinaria de cosmética y cuidado personal: La importación y exportación de todo tipo de maquinaria, equipos, instrumentos, dispositivos y accesorios destinados a la industria cosmética y al cuidado personal, incluyendo su comercialización, distribución, representación de marcas nacionales y extranjeras, así como la prestación de servicios de asistencia técnica y posventa vinculados a dichos productos; y en general, toda otra actividad complementaria, accesorio o conexas con las anteriormente descriptas- Para la consecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y el presente estatuto autoricen.- 6) Duración 99 años. 7) Cap. Social: \$30.000.000. 8) 1 Director titular y presidente, individual; 1 suplente. Presidente Marcelo Luis Pintos; Director suplente Agustina Paula Pintos. Fiscalización Art. 55 Ley 19.550. 9) Representac. legal y uso firma social: Presidente. 10) cierre ejercicio 31 de marzo. Luciano Chavez, Notario, José C. Paz (132), Carnet 6650.

AUCOSMETICS SA

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 22/05/2026, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Julián Gabriel Tomaro, CUIT 20-28924656-9, con domicilio en Barceló 571, cdad. Villa Domínico, pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; Directora Titular: Carolina Masini, CUIT 27-35202108-9, con domicilio en Capdevilla 2745, piso 1, depto "A", CABA; Directora Suplente: María Luz Llanes García, CUIT 27-92617686-8, con domicilio en Barceló 575, cdad. Villa Domínico, pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., los mismos aceptan el cargo y fijan domicilio especial en la sede social, sita en Barceló 575, cdad. de Villa Domínico, pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Mariana L. Marchesoni, Escribana.

VIZRT SOUTH AMERICA SA

POR 1 DÍA - (CUIT 30-71834205-4) Se hace saber que por Acta de Directorio del 11/07/2025, se resolvió: (i) trasladar la sede social de la Sociedad de Albarellos N° 1735, piso 9, departamento. "B", localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires Argentina, a Av. del Libertador 2442, 4to piso, Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Argentina, por ser éste el lugar donde estará ubicada la administración principal de la Sociedad. Javier Redondo, Abogado, autorizado por el Acta de Asamblea del 11 de julio de 2025.

FAMILIA MEYBACH SA

POR 1 DÍA - (Antes Deiman Argentina SA). Por AGO del 13/05/2026 reforman Artículo Primero del Estatuto, queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina 'Familia Meybach SA' y tiene su domicilio social en jurisdicción de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales en el resto del país o en el exterior". Autorizado Esc. Javier María Rubineti, Reg. 69 LdZ.

BOUP SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 20/02/26 se designa por unanimidad al Sr. Orlando Rondinella, soltero, hijo de Orlando Pascual Rondinella y Aurora Matilde Tabasco, arg., fn 21/4/53, DNI 10.777.551, CUIT 20-10777551-0, Cdor. Público, con dom. en Juramento 1028 CABA como Director Titular y a la Sra. Silvina Andrea Mierzynski, arg., fn 29/06/70, soltera, hija de Edmundo Mierzynski y Norma Iannella, DNI 21.729.006, CUIT 27-21729006-1, Cra. Pública, con dom. en Sucre 2930 5° 39 CABA como Director Suplente de Boup SA. Legajo DPPJ 223049. Su mandato, conforme al Art. 8° del Estatuto Social, es por 2 ejercicios. Fdo. Orlando Rondinella, Contador Público, Tomo 102 Folio 241 Legajo 26405/9 Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires en carácter de Director Titular designado.

SABEAL SRL

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 18/05/26. Socios: Carlos Raúl Giménez, fn 29/10/67, DNI 18.585.488, casado, CUIT 20-18585488-5, dom Ituzaingó 3834 y Miguel Angel Giménez, fn 24/3/72, DNI 22.723.092, casado, CUIT 20-22723092-5, dom. Mariani 4645. Ambos arg, empresarios y con dom. en Mar del Plata. Dom. Legal: Prov. Bs. As. Duración: 99 años contados a partir inscripción en DPPJ. Objeto: Compra y Venta de Frutas, Verduras, Legumbres y Hortalizas. Producción frutihortícola. Comercialización de productos alimenticios. Compra, venta, comercialización y distribución de productos dietéticos y de forrajería. Logística y Transporte. Comerciales y de organización. Inmobiliario. Inversión y Financiera Capital Social: \$5.000.000 dividido en 5000 cuotas de \$1000 valor nominal cada una y de un voto por cuota cada socio suscribe un 50% del capital social. Gerente: Miguel Angel Giménez Suplente: Carlos Raúl Giménez Administración social por los socios o un tercero designado a tal efecto Representación social: Gerente o Suplente , en caso de ausencia, impedimento o excusación. Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes (art. 55 Ley 19550). Cierre ejercicio: 31/08 de c/año. Sede Social: Ruta 226 Km 7,5 Puesto 63 del Mercado Frutihortícola Procosud, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Bs. As. Fdo. Marianela Giardinelli, Abogada, Tomo 57 Folio 213 Colegio de Abogados de La Plata.

MATERIALES DE LA COSTA SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71727199-4 Por Acta de Asamblea extraordinaria del 03/06/2025, con la presencia de los Sres. socios que representan el 100% del capital social, se designa presidente a la Sra. María Florencia Ghio, DNI 24401112 y como director suplente al Sr. Gustavo Alberto Catracchia DNI 25285400. Ambos aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en Ruta 11, Km 382, barrio Costa Esmeralda, partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires. Autorizados a realizar el trámite según instrumento privado Acta de Asamblea extraordinaria de fecha 03/06/2025 a los Sres. Cristian German Oropeza Flores DNI 33086601 y Leonardo Carlos García, DNI 25156856 T° 122 F° 69 CPCEPBA.

GUIJAMA SRL

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 2/6/2026 Constitución social. - Sede: 9 de Julio 3908, MdP, pdo. de Gral. Pueyrredon, Pcia. Bs. As. 1) Socios: Bellocq, Mariano Daniel, argentino, nacido el 25/11/78, comerciante, soltero, hijo de Rosario de Fátima Vila y de Jorge Ismael Bellocq, con DNI 27.019.073, CUIT 20-27019073-2, domiciliado en Antonio Valentini N° 1881, Iribarren, Javier Ignacio, argentino, nacido el 27/12/74, comerciante, soltero hijo de María Elena Abraham y de Osvaldo Enrique Iribarren, con DNI 24.251.269, CUIT 20-24251269-4, domiciliado en Santa Fe N° 3683. Y Mantz Guillermo, argentino, nacido el 5/7/75, comerciante, soltero, hijo de María Cristina Naselli y de Daniel Guillermo Mantz, con DNI 24.595.357, CUIT 20-24595357-8, domiciliado en calle Ferré N 4867 todos de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. 2) 99 años desde fecha de inscripción registral. 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, A) Comerciales: Compra-venta, locación, permuta, importación, exportación, representación, , fraccionamiento, envase, producción, distribución o comercialización

de materias primas y productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, podrá ser realizado en actividades que tengan por objeto productos, subproductos, mercaderías y/o artículos para alimentación humana. Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, franquicias, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. B) Industriales: Producir, fabricar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías y/o artículos propios de las actividades comerciales detalladas en el inciso a) de este artículo, utilizando todo tipo de materia prima, materiales o subproductos sean de origen animal, mineral o vegetal. C) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganadero, agrícolas, frutícolas, forestales, D) Inmobiliarios: Compra-venta, locación, urbanización, subdivisión, arrendamiento, permuta y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales f) De mandato: El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios. -Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directamente con el mismo". 4) Capital: \$ 1.000.000. 5) Cierre de ej: 31/04. 6) Org.Adm.: Gte. Iribarren, Javier Ignacio, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1974, comerciante, soltero hijo de María Elena Abraham y de Osvaldo Enrique Iribarren, con Documento Nacional de identidad 24.251.269, CUIT 20-24251269-4, domiciliado real y especial Santa Fe N° 3683 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fzcalización: los socios no gerentes según Art. 55 Ley 19.550. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Autorizado: Driussi Marcos Javier, Contador Público. Leg N 25937/3, T 1011 46, CUIT 20-21749550-5, CPCEPBA.

CELEO DE SIERRA EMPRENDIMIENTOS SA

POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 27/05/2026 se designa el Directorio: Presidente: Adolfo Ricardo Chaparro, DNI 7.618.783, CUIL/UIT 20-07618783-6; Director Suplente: María Cristina Arredondo, DNI 6.133.195, CUIL/UIT 27-06133195-1, ambos con domicilio real y especial en calle Arenales N° 2949, PB "A", de CABA. Dr. Manuel Chuburu.

ROCKMINE SRL

POR 1 DÍA - Socios: Drysdale Diego, argentino, abogado, nacido el 29/11/1973, DNI 23.617.640, CUIT 20-23617640-2, domiciliado en calle Guido N° 73 de Tandil,, Provincia de Buenos Aires, divorciado, y Mariela Adriana Baio, argentina, empresaria, nacida el 03/05/1973, DNI 23.329.346, C.U.I.T. 27-23329346-1, domiciliada en calle Guido N° 73 de Tandil, Provincia de Buenos Aires, soltera; Baio Osvaldo Ariel. Argentino, empresario, nacido el 17/08/1974, DNI 24.159.048, C.U.I.T. 20-24159048-1, domiciliado en calle 97 N° 1077 de Necochea, Provincia de Buenos Aires. Constitución: 07/04/2026. Razón Social: Rockmine SRL. Domicilio social: Guido 73 de la ciudad de Tandil, Tandil, Provincia de Buenos Aires. Objeto Social: Constructora: construcción y / o remodelación de viviendas y edificios públicos o particulares, mediante la ejecución, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, civiles, eléctricas o electromecánicas, de cloacas, albañilería, pintura, obras de ingeniería y/o arquitectura, instalaciones de gas, sistemas de detección de incendio, servicios profesionales y de obra de seguridad e higiene laboral y medio ambiente y todas las que surjan de la aplicación de la ley 19587 y sus decretos reglamentarios. Fabricación y venta de insumos y equipos para instalaciones y servicios de gas, electricidad, cloacas, pintura, albañilería, venta y distribución de productos de corralón y de hormigonera, elementos y equipos de control de sistemas de seguridad, de detección de incendios, extintores, presurizadores, puertas y sistemas ignífugos y todo equipo y elemento relacionado con la seguridad e higiene laboral y del medio ambiente, sistemas de control de tránsito así como la explotación comercial de los mismos;- Financiera: préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Financiamiento de las operaciones otorgando créditos con fondos propios, obtención de créditos de terceros y promoción de sistemas y planes autorizados de créditos para facilitar la adquisición de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, obras y servicios que se comercialicen en el mercado. Promover la repatriación y radicación de capitales, actuando en contratos de colaboración empresarial y cualquier otra forma de participación económica en actividades relativas al objeto social. Otorgar y tomar préstamos, avales y fianzas, con o sin garantías personales o reales, a corto, mediano o largo plazo. Aportar capitales a personas jurídicas constituidas o a constituirse e invertir en la compra venta de títulos de créditos públicos o privados, acciones, debentures y obligaciones negociables en general, conforme modalidades de la legislación vigente o futura. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o toda otra que requiere el concurso del ahorro público.- Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos, fraccionamientos y subdivisión de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; locación, sublocación, permuta, administración en general de toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos y toda clase de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones. Para el cumplimiento del objeto social tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas. - Exportación e importación: de todo tipo de productos, tradicionales o no, en estado natural, elaborados y/o manufacturados y todos aquellos que incluya el objeto social. - Mandataria: la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones, consignaciones y/o adhesión a sistemas de cobranzas de impuestos y servicios. -Agropecuarias y ganaderas: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutícolas, vinícola, apícola, cultivos forestales y granjas, pudiendo realizar todos los actos y operaciones legales sobre bienes o productos. Compra, venta y producción de productos químicos de fertilización, fumigación agrícola. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo ejercer todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y que no sean prohibidos por las leyes.- Enseñanza: Mediante el dictado de cursos terciarios y enseñanza de oficios de todo tipo en los diversos rubros: albañilería, electricidad, gas, plomería, soldadura, mecánica automotor e industrial, culinaria, costura y confección de prendas de vestir. - Indumentaria, calzado y accesorios: Prendas en general, fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de

vestir, en cualquiera de sus procesos de comercialización, calzado y accesorios, telas en cualquier materia prima o terminación, toda clase de artículos de marroquinería y bijouterie. - Comercial: a través de la venta, distribución y comercialización de todo tipo de productos nivel particular e industrial. Compra-venta y alquiler de automotores, rent a car.- Asesoría: en cuanto a publicidad, asesoramiento político y para la realización de todos los puntos anteriores.- Aseguradora: Mediante la venta de seguros de asistencia al viajero.- Servicios médicos: mediante la instalación, administración, explotación integral de hospitales, sanatorios, clínicas médicas, policlínicas, centros médico-asistenciales, consultorios, en cualquiera de las ramas de la medicina para pacientes externos o internados bajo cualquier modalidad (internación institucional, domiciliaria u otra), particulares o afiliados a obras sociales o prepagas y/o suscriptores o abonados a los propios servicios de la sociedad, que incluyan todas las especialidades médicas, quirúrgicas y demás servicios de laboratorio, de diagnóstico por imágenes, de rehabilitación de pacientes, así como de control y auditoría. Servicios de cobertura médico asistencial. Constituir redes de prestadores de salud en prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud. Importación, exportación y provisión de medicamentos y de productos bio-médicos y de electromedicina de uso o consumo individual y/o institucional de sanatorios, clínicas y hospitales. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo ejercer todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y que no sean prohibidos por las leyes. Plazo: 99 años desde su inscripción registral. Capital: \$120.000.- Administración. Según fije la asamblea de uno ó más Gerentes. Duración por el término de duración de la sociedad. Socios Gerente: Drysdale Diego, Baio Osvaldo Ariel y Mariela Adriana Baio. Fiscalización: socios no gerentes. Representación Legal: a cargo del/los Gerentes. Cierre ejercicio: 31 de Marzo. Cra. Verónica Analía Quiroga.

HAL CONSTRUCCIONES SA

POR 1 DÍA - Por acta del 27/05/2025 Reelije Presidente Maximiliano Leuenberger y Suplente María Valeria Leuenberger Dra. Andrea Gallo, T° 92 F° 24.

CRUMA SERVICIOS INDUSTRIALES SRL

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios del 12/03/26, se designa Gerente a Roberto Mirensky DNI 7.737.638. Contador Público Juan I. Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

GASTRONOMÍA INTELIGENTE SA

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea ordinaria del 30/09/2025. Nueva composición del Directorio por Renuncia de Sebastián Picasso, DNI 26.251.230, y Claudio Alfredo Moretto, DNI 14.275.846. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Se designa a Presidente: Viviana Verónica Artime, DNI 18.462.672, Director suplente: Lucila Pfaff Artime. DNI 43.874.457. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri, Contadora.

TESTORELLI SA

POR 1 DÍA - En la asamblea del 2/9/25 se designó a las siguientes personas Presidente Horacio Fabián Testorelli; Vicepresidente a Miriam Silvia Testorelli: Directora Titular Gladis Adriana Testorelli; Director Titular Joaquín Griep Testorelli; Directora Titular Milagros Griep Testorelli y Directora Suplente Ignacio Griep Testorelli, todos con domicilio especial en la calle Jacinto Díaz 616, localidad y partido de san isidro, de la provincia de Buenos Aires. Omar Natalio Acuña, Autorizado, DNI 36923602.

INVERSIONES SUR SA

POR 1 DÍA - AGO 5/5/26. Presidente: Francisco Tosto, 7/7/2007, DNI 47.885.850; Director Suplente: Lucio Antonio Tosto, 16/8/2005, DNI 46.814.463, Ambos argentinos, solteros, empresario y domicilios Mariano Moreno 184, Lincoln, Bs. As. Nueva sede social: Mariano Moreno 184, localidad y partido Lincoln, Bs. As. Mariela Elvira Buda, CP.

EMPRESA DE TRANSPORTE PARQUE COSTERO DEL SUR SRL

POR 1 DÍA - Art. 60. Acta del 16/09/2025. Designación de nuevo administrador por renuncia de Carmen Susana Delfante. DNI 10.325.325, por el término de 3 años: Nuevo Gerente Mauro Merlo, DNI 29.371.638. Administración y representación a cargo del gerente. Yolanda Guarnieri, Contadora.

NEO SALUD SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 02/06/2026 - Ariel Rodrigo Soria, argentino, nacido el 11/12/1973, soltero, comerciante, DNI 23.626.934, CUIT 20-23626934-6, domiciliado en Rosales 680, Ramos Mejía, La Matanza, prov. de Bs. As.; Gabriela Natalia Kaznowiecki, argentina, nacida el 12/12/1978, soltera, medica, DNI 27.037.048, CUIT 27-27037048-4, domiciliada en Rosales 680, Ramos Mejía, La Matanza, prov. de Bs. As.; Federico Gutierrez Nebuloni, argentino, nacido el 10/04/1981, soltero, comerciante, DNI 28.755.781, CUIT 20-28755781-8, domiciliado en Rauch 660, Ramos Mejía, La Matanza, prov. de Bs. As.; Gabriel Alejandro Alvarez, argentino, nacido el 21/10/1973, divorciado, abogado, DNI 23.511.054, CUIT 20-23511054-8, domiciliado en Argentina 2336, Ramos Mejía, La Matanza, prov. de Bs. As.; y Nadia Soledad Caserta, argentina, nacida el 08/07/1985, divorciada, abogada, DNI 32.323.202, CUIT 23-32323202-4, domiciliada en Argentina 2336, Ramos Mejía, La Matanza, prov. de Bs. As., constituyeron Neo Salud SRL. Sede social: Bartolomé Mitre N° 122, ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$2.000.000. Objeto: a) Instalación, organización, administración y explotación de consultorios internos y externos,

sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, y demás establecimientos dedicados a la protección de la salud, diagnóstico, tratamiento, prevención y rehabilitación de enfermedades y traumatismos, comprendiendo todas las especialidades y servicios relacionados con el arte de curar, para pacientes, empresas, institutos públicos o privados, obras sociales, medicina prepaga u otros sistemas, pudiendo participar en licitaciones públicas y privadas. Los servicios serán prestados por profesionales con título habilitante conforme la normativa aplicable; b) Venta, distribución, importación, exportación, comercialización y fabricación de anteojos, armazones, cristales, partes, componentes, elementos de óptica general y accesorios relacionados; c) Asesoramiento, fabricación, venta, distribución, importación y exportación de instrumental óptico, maquinarias, equipos electroluminícos, artículos fotográficos, optoelectrónicos y fotocolorimétricos, con sus repuestos y accesorios. Asimismo, podrá realizar actividades de capacitación para estudiantes y profesionales de la salud y prestar servicios médicos, quirúrgicos, físicos, químicos, psíquicos, electrónicos y de diagnóstico por imágenes, mediante profesionales con título habilitante. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/03 de cada año. Gerencia: Nadia Soledad Caserta quien acepta su cargo y constituye domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, TXIV F103 CAM, Profesional Autorizada.

ALESSIO PARABRISAS SRL

POR 1 DÍA - 1) Daniel Gustavo Alessio, argentino, 31/5/1976, DNI 25.379.519, casado, Curuchet 2325, Castelar, Morón, Bs. As., Comerciante, CUIT 20-25379519-1, Sonia Verónica Kucharczuk, argentina, 12/4/1976, DNI 25.184.493, casada Curuchet 2325, Castelar, Morón, Bs. As., comerciante, CUIT 27-25184493-9, Federico Nicolás Alessio, argentino, 27/11/2001, DNI 43.629.683, soltero, Dean Funes 2128 Castelar, Morón, Bs. As., comerciante, CUIT 20-43629683-6 y Joaquín Emiliano Alessio, argentino, 26/9/2007, DNI 48.308.630, soltero, Curuchet 2325 Castelar, Morón, Bs. As, estudiante, CUIL 20-48308630-0 2) E.P. 333 del 21/5/2026 3) Alessio Parabrisas SRL. 4) Dean Funes 2128 de la localidad de Castelar, partido de Morón provincia de Buenos Aires 5) Servicio integral de automotores, reparaciones y mantenimiento de rodados, reparaciones eléctricas de tablero e instrumental, instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización, instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado y terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Compra, venta, importación y/o exportación, por mayor y por menor de repuestos, partes de carrocería, piezas y accesorios de automotores. Diseño gráfico, edición, publicación, impresión, encuadernación, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de impresos libros, revistas, diarios, folletos, prospectos, planos, mapas, fotografías, producción y colocación gráfica, cartelerías, gigantografías, ploteos. Servicios empresariales, publicidad, asesoría comercial, marketing, publicidad, asesoramiento. Las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales habilitados. Se excluyen las operaciones de la Ley de entidades financieras y concurso de ahorro público. 6) 99 años 7) \$3.000.000.-, dividido en 3.000 cuotas sociales de \$ 1000 cada una. 8) Gte. Daniel Gustavo Alessio acepta su cargo por la duración social y fija domicilio especial en la sede social. 9) No gerentes de acuerdo con art. 158 L.G.S. 10) 31/12. CP Laura Inés Duó, CPCEPBA, Leg. 21366/7 T83 F156.

SELECTO MARKET SRL

POR 1 DÍA - En el trámite de constitución de la sociedad Selecto Market SRL, y atento a las observaciones efectuadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires de fecha 2/6/2026, se publica el presente edicto ampliatorio al solo efecto de consignar el estado civil de la socia María Elena Castillo, quien es divorciada en primeras nupcias de Oscar Mario Gallardo (DNI 13.939.233), según sentencia de fecha 31/10/2013 dictada en autos "Castillo María Elena y Gallardo Oscar Mario s/Divorcio (Art. 215 C.C.)", en trámite por ante el Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo de la Jueza Adriana E. Rotonda. Solicita la publicación: Prada Rosario en carácter de Contadora Pública.

CAMPOS DE JUNÍN SA

POR 1 DÍA - AGO 5/5/26. Presidente: Francisco Tosto, 7/7/2007, DNI 47.885.850; Director Suplente: Lucio Antonio Tosto, 16/8/2005, DNI 46.814.463, Ambos argentinos, solteros, empresario y domicilios Mariano Moreno 184, Lincoln, Bs. As. Nueva sede social: Mariano Moreno 184, localidad y partido Lincoln, Bs. As. Mariela Elvira Buda, CP.

TOULON SA

POR 1 DÍA - CUIT 33-71590809-9. 1) Instrumento: I-a) Acta de Directorio N° 42 del 15/12/2025; I-b) Acta de Directorio N° 45 del 8/4/2026 y I-c) Acta de Asamblea General Ordinaria del 22/12/2025. 2) Acto: Renovación de Autoridades: Presidente: Martín Alberto López, argentino, nacido el 8/3/1978, DNI 26.721.152, CUIT 20-26721152-4, soltero, comerciante, domicilio: General José de San Martín 1570, Banfield, Lomas de Zamora, Buenos Aires; Vicepresidente: María Eugenia Silvestre, argentina, nacida el 28/4/1979, DNI 27.279.906 CUIL 27-27279906-2, soltera, comerciante, domicilio: General José de San Martín 1570, Banfield, Lomas de Zamora, Buenos Aires; Directora Titular: Flavia Lorena Lopez, argentina, nacida el 22/6/1975, DNI. 24.687.967 CUIL 27-24687967-8, soltera, comerciante, domicilio: Mitre 236, "5" "A", Lomas de Zamora, Buenos Aires; Director Suplente: Rodolfo Martín Spinetto, argentino, nacido el 17/12/1967, DNI 18.615.881, CUIT 20-18615881-5, casado, comerciante, domicilio: Catamarca 972, San Isidro, Buenos Aires. Todos constituyen domicilio especial en la Avenida Hipólito Yrigoyen 8302, Lomas de Zamora, Buenos Aires. Luca Emanuel Paladino Toledo, Escribano, DNI 38.636.460.

HALBERG LOGÍSTICA SRL

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Esc. 89 10/06/2026 Reg. 53 Partido de Avellaneda. 2) Razón social: Halberg Logistica SRL. 3)

Socio 1: María Fernanda Halberg, argentina, nacida el 02/09/1986, DNI 33.176.994, CUIT 27-33176994-6, comerciante, soltera, domicilio real Mitre 3330, Bahía Blanca, Pcia. Bs. As.; Socio 2: María Celeste Halberg, argentina, nacida el 19/01/1984, DNI 30.673.840, CUIL 27-30673840-8, comerciante, divorciada, domicilio real Rodolfo Kush 1200, Bahía Blanca, Pcia. Bs. As.; todos con domicilio especial y legal en la sede social. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas.- Para ello podrá realizar contrataciones directas o licitar, comprar, vender, permutar, arrendar, comercializar, celebrar contratos de leasing, formalizar transportes, fletes, con vehículos propios o de terceros.- 6) Capital: \$ 10.000.000.- representado en 10.000 cuotas sociales de \$1.000.- valor nominal c/u con derecho a 1 voto por cuota. Suscripción: 100%. socio 1: 5.000 cuotas, \$5.000.000.- 50% del capital.- socio 2: 5.000 cuotas, \$5.000.000.- 50% del capital.- Integración 25% de la suscripción. 7) Administración: gerentes, en forma individual o indistinta, socios o no, por todo el plazo del contrato. Representación legal: Gerencia. 8) Sindicatura: se prescinde. Fiscalización: ejercida por los socios. 9) Sede social: Avenida Mitre 6243, piso 13, dpto. F, Localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Pcia. Bs. As. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. 11) Gerente: María Fernanda Halberg.- Gerente Suplente a María Celeste Halberg.- Aceptación de cargos: Si. domicilio especial: sede social.- Agustina Verdinelli.- Notaría.- Reg.53. CUIT 27-30408694-2.

NAGU´S SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Extra. N° 45 del 12/5/2026 se resolvió la disolución y nombramiento de liquidador, designando liquidadora a Natalia Ana De Paula, DNI 21.783.936, CUIT 27-21783936-5, con domicilio real en San Martín 250 localidad y partido de Lobos, pcia. Buenos Aires, y especial en sede social. Asimismo se resolvió la liquidación y aprobación del balance final cerrado al 30/4/2026 y se asigna activos en base al proyecto final de liquidación a la titular del 100 % del capital social, designando tenedora de libros y de documentación por el término de Ley a la liquidadora. Mariela Díaz., Abogada.- Autorizada.

B. OPEN MARKET SA

POR 1 DÍA - Por AGO de 9/6/2026 1) Se designa directorio por tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Martin Ezequiel Cejas, DNI 36.718.201, CUIT 20-36718201-7. Director Suplente: Juan Manuel Avendaño, DNI 36.188.322, CUIT 20-36188322-6, argentino, soltero, empresario, nacido el 15/3/91, domiciliado en Calle 116 N° 1818, La Plata, Bs. As.- 2) Se traslada la sede social a calle 48 N° 618, local 21 de la ciudad y partido de La Plata. Dr. Juan Calle, Abogado, T° LLX F°480 CALP.

SAGEBUSH SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 12/11/2025, se resuelve: (i) aceptar la renuncia en el cargo de Gerente del Sr. Claudio Román Mazar; (ii) fijar en uno el número de Gerentes; (iii) designar al Sr. Martin Cepedal Ranzatto como Gerente; (iv) Modificar la sede social a Ruta N° 41 km. 277, de la localidad y Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. El Gerente constituye domicilio en sede social. Martin Roberto Totaro. Escribano Autorizante.

AGROBAI-NEXO SRL

POR 1 DÍA - Por RUS del 22/4/26. Renuncia Sabina Roxana Moguetta. Gerente: Diego Sebastian Barnade, argentino, DNI 26.257.646, 19/9/77, divorciado, Contador Público, domicilio Av. Nazca 2761, 7 C, CABA. Mariela Elvira Buda CP.

ELIXIR PAN Y CAFÉ SRL

POR 1 DÍA - Escritura del 9/6/26. 1- Contrera Anabela Carla, argentina, DNI 37.387.528, 14/3/93; Canchoa Tejada Lourdes, peruana, DNI 94.504.913, 20/9/85; Ambos solteras, empresarias, domicilio Dante Alighieri 2925, Los Polvorines, Bs. As. 2- Elixir Pan y Café SRL, domicilio Paracas 836, localidad Grand Bourg y partido Malvinas Argentinas, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Anabela Carla Contrera y Lourdes Canchoa Tejada. 5- objeto: Gastronomía, incluyendo la fabricación, Producción, elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación, distribución, consignación, explotación, franquicias, catering, eventos, al por mayor y menor, de panaderías, pastelería, pastas, confitería, repostería, bares, cafeterías, restaurantes, confiterías y heladerías. El despacho y venta de todo tipo de bebidas, productos gastronómicos y alimenticios en general. 6-30/4. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Mariela Elvira Buda, CP.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

SYNTO SAS

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario del 4 de junio de 2026 (con certificación de firmas del 5 de junio de 2026) al Instrumento Constitutivo de Synto SAS del 8 de mayo de 2026 (con certificación de firmas del 12 de mayo de 2026) se rectifican los datos personales del socio: Gerardo Maximiliano Torres, DNI 31.091.269, CUIT 20-31091269-8, argentino, nacido el 20/07/1984, empleado, casado, domicilio en Los Nogales S/N 6° "D" Torre 16 B° Autopista, localidad Tapiales, partido La Matanza, provincia de Buenos Aires, quien ratifica su decisión de constituir una SAS, así como todos y cada uno de los artículos de conformidad al Instrumento Constitutivo citado precedentemente. María Laura Sanchez, Contadora Pública.

COSTA ATLÁNTICA COMPANY SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Complementario. Fecha.: 5/06/2026. 1. Socios: Nombre: Luberto Antonela Belen, fecha de nacimiento 30/12/1991, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión: comerciante, domicilio: Güemes N° 2755 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. DNI 36.683.241, CUIL/CUIT/CDI 27-36683241-1. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Luberto Antonela Belen. Administrador Suplente: Todisco Nicolas Leonardo. Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7

THE FISH HOUSE SAS

POR 1 DÍA - Por Acta del Órgano de Administración de fecha 07/05/2026 se produce un cambio de sede social, domic. Hernandarias N° 4424, MdP. CPN Ignacio Pereda.

RAMALLO PLAYA SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha: 04/05/2026. 1. Socios: Nombre: Santinelli María Luján, fecha de nacimiento: 18/05/1948, estado civil: Viuda, nacionalidad: Argentina, profesión: Comerciante, Domicilio: María Unzue de Alvear 534, El Paraíso, Pdo. de Ramallo, DNI: 5.482.175, CUIL/CUIT/CDI: 27-05482175-7. Nombre: Enrico Analía Graciela, fecha de nacimiento: 27/11/1956, estado civil: casada, nacionalidad: argentina, profesión: comerciante, domicilio: 24 de Octubre S/N, Ramallo, Pdo. de Ramallo, DNI: 12.822.215, CUIL/CUIT/CDI: 23-12822215-4. 2.- Denominación: "Ramallo Playa SAS". 3.- Domicilio: Av. Jorge Newbery 345, Villa Ramallo, Pdo. Ramallo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Objeto: Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- Plazo: 30 años. 6.- Capital: \$715.600. 7.- Administración: 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado. Representante. Administrador titular: Santinelli María Luján; Administrador suplente: Enrico Analía Graciela. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Por instrumento complementario rectificatorio de fecha 09/06/2026, con certificación notarial, se modificó el punto 2 (Capital Social) de las Disposiciones Transitorias del instrumento constitutivo, rectificándose la suscripción del capital, la que quedó conformada de la siguiente manera: Santinelli María Luján suscribe 357.800 acciones y Enrico Analía Graciela suscribe 357.800 acciones, totalizando 715.600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes al capital social de \$715.600 fijado en el artículo 4 del estatuto. Sbuttoni Claudio Alejandro, DNI 25.016.775.

VARIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a LAUTARO ORTIZ, DNI 44.881.366, lo dispuesto mediante DISPO-2026-123-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 6 de mayo de 2026 Visto el EX-2026-11812200-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Lautaro Ortiz DNI 44.881.366, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley,

informada por la mediadora Lascalea Lino Angeles - Matrícula: BB108 en la causa "Otero Sergio Omar c/Ortiz Lautaro s/Daños y Perjuicios por enriquecimiento s/Causa", Expte.: BB12738/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 15/10/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Lautaro Ortiz DNI 44.881.366, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 08 luce agregado por DOCFI-2026-11873942-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Lautaro Ortiz DNI 44.881.366, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez (\$ 216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Lautaro Ortiz DNI 44.881.366 la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Lautaro Ortiz DNI 44.881.366, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Lautaro Ortiz DNI 44.881.366, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucia Vazquez, Directora Provincial.

jun. 10 v. jun. 17

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Convocatoria a Participación Ciudadana

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 847/26 con fecha 3 de junio de 2026, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Obras de Nivelación y Saneamiento Hidráulico (Parcelas 2845 y 2848)", presentado por la firma HORMETAL SA (CUIT 30-70876448-1), a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, a realizarse en un sector de las parcelas actualmente identificadas catastralmente como Partido 118, Circunscripción XI, Parcelas 2845 y 2848, Partidas N° 42.242 y N° 42.249 respectivamente de la localidad de Loma Verde, partido de Escobar, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 1° de julio de 2026 hasta el día 20 de julio de 2026 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar/participacion-ciudadana/>), encontrándose como "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Obras de Nivelación y Saneamiento Hidráulico (Parcelas 2845 y 2848) - presentado por la firma Hormetal SA". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Adalberto Sebastian Martin, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campoamor 2160, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 42, Parcela 5A, Partida inmobiliaria 063-013474-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68649, a nombre de DOMINI TOMAS V.

Gabriel Alejandro Giuriddo

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 61, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 115, Parcela 27, Partida inmobiliaria 63-081135-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción

administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 72635 a nombre de BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA SA.

Gabriel Alejandro Giurliddo

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mosotti 316, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección B, Manzana 9, Parcela 21, Partida inmobiliaria 63-204056-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 29 año 1962 a nombre del FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Gabriel Alejandro Giurliddo

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baltasar 3285, de la localidad Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 435, Parcela 23, Partida inmobiliaria 63-160455-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 4656 a nombre de BIANCHINI Y RIVELLI DE BIANCHINI OFELIA ETELVINA.

Gabriel Alejandro Giurliddo

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Barilari 3118, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 265, Parcela 16, Partida inmobiliaria 063-131765-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 87920, a nombre de AGUERRIDO DALMACIA EVELIA y AGUIRRE JOAQUÍN GREGORIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle París 2648, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 182, Parcela 3, Partida inmobiliaria 63-80802-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 18821 a nombre de SIMEON ALMADA ALFONZO.

Gabriel Alejandro Giurliddo

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Marsella 1762, de la localidad de Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 72, Parcela 35, Partida inmobiliaria 063-066722-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68900, a nombre de ROBLES URQUIZA ISIDRA y RAFFO CARLOS.

Gabriel Alejandro Giurliddo

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Carcarañá 135, de la localidad de Parque Barón, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 40D, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-158745-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 2260 del año 1965, a nombre de HORTENSIA RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Gabriel Alejandro Giurliddo

jun. 10 v. jun. 12

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional José C. Paz

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional José C. Paz del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo EX-2026-19441132-GDEBA-DLRTYEJCPMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de NESTOR MARCELO PUNTANO, DNI 24.751.582, por el termino de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

Walter Hernan Lasagno, Delegado Regional.

jun. 11 v. jun. 12

**HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN
SECRETARÍA PARLAMENTARIA**

POR 2 DÍAS - La Secretaría Parlamentaria del H. Senado de la Nación comunica que se han recibido los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo Nacional, mediante los cuales se solicita acuerdo para la designación de los siguientes ciudadanos en los cargos que se consignan y que serán tratados en audiencia pública, conforme el cronograma que se detalla:

30 DE JUNIO DE 2026 - 11:00 HS

EXPTE. PE-121/26: MENSAJE N° 129/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE SAN MARTÍN, PROV. DE BUENOS AIRES, AL DR. BERNARDO MARÍA RODRÍGUEZ PALMA.

EXPTE. PE-152/26: MENSAJE N° 155/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 2 DE LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, AL DR. JUAN TOMAS RODRIGUEZ PONTE.

1° DE JULIO DE 2026 - 11:00 H

EXPTE. PE-160/26: MENSAJE N° 162/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA, PROV. DE BUENOS AIRES, AL DR. SANTIAGO JOSE MARTÍN.

Las audiencias públicas se llevarán a cabo, conforme al detalle indicado, los días martes 30 de junio y miércoles 1° de julio de 2026 a las 11:00 h, en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 1849, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes, conforme lo dispuesto por el Reglamento del H. Senado de la Nación, será desde el 16 hasta el 22 de junio de 2026 inclusive.

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gob.ar>, en la Sección "Comisiones", en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Registro de Observaciones".

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h.

Agustín Wenceslao Giustinian, Secretario Parlamentario.

jun. 11 v. jun. 12

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10728, Expediente GDEBA N° 02853412/23, a la firma VIVI TRANQUILLO SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Of. Inspector.

jun. 12 v. jun. 19

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 1 DÍA - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a GUSTAVO DANIEL SOTELO, DNI N° 35.420.232, y a ALFREDO RUBÉN ORTUÑO, DNI N° 26.145.346, de la DISPO-2025-636-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Gustavo Daniel Sotelo, DNI N° 35.420.232, con domicilio en calle 166 y 63 s/n° de la localidad de Los Hornos, partido de La Plata, con multa de pesos quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres con noventa centavos (\$558.273,90), equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 2°. Sancionar a Alfredo Rubén Ortuño, DNI N° 26.145.346, con domicilio en 124 bis y 45 sin N° de la localidad de El Dique, partido de Ensenada, con multa de pesos quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres con noventa centavos (\$558.273,90), equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 3°. Sancionar a Luis Gabriel Suarez, DNI N° 40.305.521, con domicilio en Mendoza y Piran N° 2242 de la localidad de Florencio Varela, partido de Florencio Varela, con multa de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho con veinticinco centavos (\$465.228,25), equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 4°. Sancionar a Lucas Nahuel Sosa, DNI N° 38.216.002, con domicilio en 1144 y 1145 N° 2446 de la localidad y partido de Florencio Varela, con multa de pesos trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y dos con sesenta centavos (\$372.182,60), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 5°. Ratificar el decomiso y desnaturalización de las especies secuestradas

efectuados por personal policial, de acuerdo con lo previsto en los artículos 289 del Decreto Ley N° 10.081/83 y 3° inciso b) y 9° del Decreto Ley N° 8.785/77. Artículo 6°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición. Artículo 7°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 6° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes con intervención de la Fiscalía de Estado. Artículo 8°: Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdes De La Paz De Sousa, Directora Provincial.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 115/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Mayo de 2026

POR 1 DÍA - Petición de Diecinueve Pertenencias para la Mina La Finita. Resolución Número: RESO-2026-115-GDEBA-SSMINMPCEITGP La Plata, Buenos Aires, Viernes 15 de Mayo de 2026. Referencia: resolución unificación de minas y publicación petición de pertenencias sucesión de Antonia Francisca Pereyra Yraola de Álvarez Amuchástegui minas La Finita, El Secante, El Titín, La Flor, La Ramona, La Teresa, Rioma y San Francisco Visto el expediente N° EX-2021-12446108-GDEBA-DPGMMPCEITGP por el cual tramita la unificación de las minas LA FINITA, EL SECANTE, EL TITÍN, LA FLOR, LA RAMONA, LA TERESA, RIOMA y SAN FRANCISCO, ubicadas en el partido de Benito Juárez, registradas a favor de Antonia Francisca Pereyra Yraola De Álvarez Amuchástegui, en la mina La Finita; la Resolución N° 303/2025 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y Considerando: Que por RESO-2025-303-GDEBA-MPCEITGP se aprobó, a instancia de esta Subsecretaría de Minería, el "Programa de Fomento y Regularización de la Actividad Minera", el cual entre las acciones a llevar a cabo prevé la de "promover la unificación o agrupamiento de establecimientos mineros (especialmente los salineros, de arcilla y óxido de hierro), siempre que conformen, a los efectos, una misma unidad productiva"; Que la mina La Ramona fue registrada por medio de la Disposición N° 91/78, bajo el N° 16 del Registro de Minas del año 1978 (Expediente N° 2405-8876/77, digitalizado por Expediente N° EX-2023-10454858-GDEBA-DPGMMPCEITGP); Que la mina La Teresa fue registrada por medio de la Disposición N° 92/78, bajo el N° 17 del Registro de Minas del año 1978 (Expediente N° 2405-8875/77, digitalizado por Expediente N° EX-2021-19376587-GDEBA-DPGMMPCEITGP); Que la mina La Flor fue registrada por medio de la Disposición N° 220/78, bajo el N° 57 del Registro de Minas del año 1978 (Expediente N° 2405-20220/74, digitalizado por Expediente N° EX-2023-10457445-GDEBA-DPGMMPCEITGP); Que la mina El Secante fue registrada por medio de la Disposición N° 221/78, bajo el N° 59 del Registro de Minas del año 1978 (Expediente N° 2405-20224/74, digitalizado por Expediente N° EX-2023-10458029-GDEBA-DPGMMPCEITGP); Que la mina Rioma fue registrada por medio de la Disposición N° 222/78, bajo el N° 60 del Registro de Minas del año 1978 (Expediente N° 2405-20226/74, digitalizado por Expediente N° EX-2023-09352052-GDEBA-DPGMMPCEITGP); Que la mina San Francisco fue registrada por medio de la Disposición N° 57/79, bajo el N° 23 del Registro de Minas del año 1979 (Expediente N° 2405- 9327/78, digitalizado por Expediente N° EX-2023-41996476-GDEBA-DPGMMPCEITGP); Que la mina El Titín fue registrada por medio de la Disposición N° 42/05, bajo el N° 3 del Registro de Minas del año 2005 (Expediente N° 21600-2703/05, digitalizado por Expediente N° EX-2021-10964797-GDEBA-DPGMMPCEITGP); Que la mina La Finita fue registrada por medio de la Disposición N° 27/19, bajo el N° 3 del Registro de Minas del año 2019 (Expediente N° 21600-5617/05, digitalizado por Expediente N° EX-2021-12446108-GDEBA-DPGMMPCEITGP); Que todas las minas precedentemente detalladas se encuentran registradas a nombre de Antonia Francisca Pereyra Yraola De Álvarez Amuchástegui; Que en fecha 2 de julio de 2025 se presentó en orden 118 del expediente N° EX- 2021-12446108-GDEBA-DPGMMPCEITGP Ezequiel Francisco Álvarez Pereyra Iraola (con domicilio constituido en calle 44 N° 469, casilla 7194, de La Plata), administrador de la sucesión de Antonia Francisca Pereyra Yraola De Álvarez Amuchástegui (personería acreditada en orden 75) a fin de solicitar diecinueve (19) pertenencias para la mina La Finita, incorporando en la misma el área correspondiente a las minas El Secante, El Titín, La Flor, La Ramona, La Teresa, Rioma y San Francisco, todas de la misma titular, y requiriendo la cancelación del registro de las mismas en los expedientes señalados en los considerandos 2° a 8° de la presente; Que en orden 116 se acreditó el pago de la tasa administrativa correspondiente a la petición de pertenencias de la mina La Finita; Que en orden 117 se acompañó muestra de mineral de la mina La Finita, y en orden 118 un estudio mineralógico de la misma, lo que fue evaluado favorablemente por la Dirección de Catastro Minero en orden 123 y por la Dirección Técnica y Ambiental en orden 120, concluyéndose que la presencia de sustancia de primera categoría (óxido de hierro) resulta representativa y que la muestra fue extraída dentro del área de reserva de la mina; Que en orden 123 la Dirección de Catastro Minero informa que el pedido de pertenencias de La Finita abarca una superficie total de aproximadamente 447 hectáreas, 61 áreas y 48 centiáreas; y que la solicitud comprende, además del área de reserva aprobada oportunamente para la mina La Finita, la superficie de las minas El Secante, El Titín, La Flor, La Ramona, La Teresa, Rioma y San Francisco que el interesado manifiesta desistir; Que, asimismo, informa que si bien en determinados sectores de las pertenencias 18 y 19 la solicitud abarca superficie que excede el área de indisponibilidad aprobada, esto es justificado para no generar sobrantes innecesarios y regularizar lo existente en el terreno, aclarando que estas áreas se encuentran libres de derechos mineros; Que la citada Dirección concluye que, atento a la razonabilidad del pedido de "desistimiento" de las concesiones existentes en la zona, todas ellas pertenecientes a la misma titular, así como la distribución y dimensiones de las pertenencias solicitadas, las cuales comprenden las áreas de las minas desistidas y una pequeña porción de terreno franco, se considera viable la solicitud

formulada; agregando que de este modo se avanzaría en la regularización y ordenamiento de todas las concesiones mineras en trámite de la interesada en la zona, evitando así superposiciones y reajustes de áreas innecesarios y tramitaciones inconclusas de antigua data; Que, a su vez, el interesado presentó en los expedientes de concesión de las minas El Secante, El Titín, La Flor, La Ramona, La Teresa, Rioma y San Francisco, un pedido de desistimiento de los trámites referidos a las mismas, en virtud de su incorporación a la petición de pertenencias de la mina La Finita; pedido que fue evaluado en forma favorable por la Dirección de Catastro Minero con fecha 22 de octubre de 2025, por los argumentos antedichos, agregando que tales minas se encuentran sin mensura realizada a la fecha; Que en orden 125 del expediente N° EX-2021-12446108-GDEBA-DPGMMPCEITGP de la mina La Finita intervino la Dirección de Registros Mineros, manifestando que las minas mencionadas, registradas en los años 1978 (El Secante, La Flor, La Ramona, La Teresa y Rioma), 1979 (San Francisco), 2005 (El Titín) y 2019 (La Finita), no cuentan aún con mensura aprobada, y que resulta propicio hacer lugar a la solicitud efectuada, aprobando en tal sentido la unificación de las minas referidas en la mina La Finita (cuya petición de pertenencias deberá publicarse) y cancelando el registro de las restantes; Que, en este sentido, la citada Dirección informa que atento a que la mina La Finita continuaría con el trámite de mensura e incorporaría el área actualmente afectada por las restantes minas -las cuales pertenecen a la misma titular y se ubican dentro de la misma parcela- la pretendida unificación no produce afectación alguna para terceros en cuanto a derechos mineros concedidos o en trámite; Que agrega que la unificación propuesta resulta conveniente tanto desde el punto de vista del interesado como de la administración respecto la economía procesal en cuanto a cantidad de mensuras, trámites, presentaciones, expedientes, inscripciones en los registros de minas y en el Registro de Productores Mineros, declaraciones de impacto ambiental, evaluaciones técnicas, actas de inspección, pagos de tasas y de canon, etc.; Que asimismo informa que, si bien la unificación de minas en la forma propiciada en estas actuaciones no se encuentra expresamente contemplada en el Código de Minería, tampoco se encuentra vedada, y que como consecuencia de la unificación se produciría un reordenamiento de las minas de modo tal de contar con un padrón que refleje la realidad de la explotación minera, permitiendo la mejora en la planificación de las políticas mineras de fiscalización y policía minera; y para el propietario de las minas la simplificación de la gestión de su establecimiento productivo; Que, por último, deja asentado que las minas a cancelar no se encuentran gravadas con hipotecas, embargos ni ningún otro derecho, y que el canon minero se encuentra al día; Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la unificación de las minas de marras en la mina La Finita, cancelando el registro de las minas El Secante, El Titín, La Flor, La Ramona, La Teresa, Rioma y San Francisco, y se ordene la publicación de la solicitud de diecinueve (19) pertenencias de la mina La Finita; Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta de conformidad con lo prescripto en los artículos 81, 82, 83, 67, 76, 351, 217, 218 y concordantes del Código de Minería, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA. Por ello, La Subsecretaria de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia E Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: ARTÍCULO 1°. Aprobar la unificación de las minas LA FINITA, EL SECANTE, EL TITÍN, LA FLOR, LA RAMONA, LA TERESA, RIOMA Y SAN FRANCISCO, todas del partido de Benito Juárez, de propiedad de la Sucesión de Antonia Francisca PEREYRA YRAOLA DE ÁLVAREZ AMUCHÁSTEGUI, en la mina de óxido de hierro (primera categoría) denominada LA FINITA. ARTÍCULO 2°. Cancelar el registro de las minas EL SECANTE, EL TITÍN, LA FLOR, LA RAMONA, LA TERESA, RIOMA Y SAN FRANCISCO. ARTÍCULO 3°. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el término de quince (15) días, de la solicitud de diecinueve (19) pertenencias para la mina LA FINITA, ubicada en el partido de Benito Juárez, Circ. II, Parcelas 32a y 32b, formulada por la Sucesión de Antonia Francisca PEREYRA YRAOLA DE ÁLVAREZ AMUCHÁSTEGUI. ARTÍCULO 4°. La publicación ordenada en el artículo anterior deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución y acreditada en el expediente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de los derechos mineros. ARTÍCULO 5°. Ordenar la notificación a los dueños de las minas colindantes. ARTÍCULO 6°. Ordenar a la interesada la presentación de la estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo a efectuar en la mina, en la forma y plazos establecidos por el artículo 217 del Código de Minería, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos mineros conforme artículo 218. ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado, registrar, tomar nota al margen de los registros respectivos, anotar en el padrón de minas, pasar a la Dirección de Catastro Minero para su registro, notificar a la interesada, dar al SINDMA.- Firmado: María Laura DELGADO, Subsecretaria de Minería, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

Juan Enrique Abre, Director Provincial.

1° v. jun. 12

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 125/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: edicto petición de pertenencias Arenales SCA. mina La Ramona III - EX-2023-20615486-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Resolución Número: RESO-2026-125-GDEBA-SSMINMPCEITGP. La Plata, Buenos Aires, martes 2 de junio de 2026. Referencia: Ordena publicación petición de pertenencias Arenales S.C.A mina La Ramona III -EX-2023-20615486-GDEBA-DPGMMPCEITGP. VISTO el expediente de referencia, por el cual tramita la concesión legal de la mina de arcilla (segunda categoría de minerales) denominada LA RAMONA III, sita en la nomenclatura catastral: Circ. II, Parcelas 24af y 24y, del partido de Benito Juárez, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° RESO-2025-246-GDEBA-SSMINMPCEITGP se ordenó la inscripción de la manifestación de descubrimiento de la mina, registrada bajo el N° 3 del Registro de Minas del año 2025, a nombre de ARENALES SCA (CUIT 30-56915288-9, con domicilio real en calle Rivadavia N° 789, Piso 6°, de la ciudad de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle 61 N° 1047, esquina 16, de La Plata) conforme surge de orden 57 y 63; Que en orden 70 se presenta con fecha 9 de octubre de 2025 la interesada a fin de realizar el pedido de seis (6) pertenencias para la mensura de la mina; Que en orden 74 la Dirección de Catastro Minero solicita readecuar el pedido de pertenencias; Que, en consecuencia, en orden 80 se notifica a la interesada con fecha 6 de noviembre de 2025; Que en orden 82 la interesada se presenta con fecha 11 de noviembre de 2025 acompañando respuesta a los requerimientos exigidos, que son evaluados por la Dirección de Catastro Minero en orden 92, con observaciones a subsanar; Que, en razón de ello, en orden 104, con fecha 9 de abril de 2026, se notificó a la interesada respecto de los recaudos técnicos exigidos; Que en órdenes 105 y 107, con fecha 6 de mayo de 2026, la interesada

readecúa el pedido de pertenencias presentado, dando respuesta a lo solicitado, evaluado favorablemente por la Dirección de Catastro Minero en orden 108; Que la petición de pertenencias queda circunscripta a las coordenadas planas GK, Vértice A: X 5.830.061,468 Y 5.562.255,651; Vértice B: X 5.830.235,126, Y 5.562.354,861; Vértice C: X 5.830.408,785, Y 5.562.454,072; Vértice D: X 5.830.582,049, Y 5.562.553,057; Vértice E: X 5.830.433,233, Y 5.562.813,544; Vértice F: X 5.830.284,417, Y 5.563.074,032; Vértice G: X 5.830.111,153, Y 5.562.975,047; Vértice H: X 5.829.937,495, Y 5.562.875,837; Vértice I: X 5.829.763,836, Y 5.562.776,626; Vértice J: X 5.829.912,652, Y 5.562.516,138; Vértice K: X 5.830.086,31, Y 5.562.615,349 y Vértice L: X 5.830.259,969, Y 5.562.714,559; Que las pertenencias N° 1 y 2 tienen una superficie de cinco (5) hectáreas, noventa y ocho (98) áreas y sesenta y cinco (65) centiáreas cada una, y las pertenencias N° 3, 4, 5 y 6 tienen una superficie de seis (6) hectáreas cada una, con lo que la superficie total de la mina comprende treinta y cinco (35) hectáreas, noventa y siete (97) áreas y treinta (30) centiáreas, ubicadas en los predios de nomenclatura catastral: Circ. II, Parcelas 24af y 24y, del partido de Benito Juárez; Que en orden 110 intervino la Dirección de Registros Mineros, propiciando el dictado del presente acto; Que la presente medida se dicta de conformidad con lo prescripto en los artículos 81, 82, 83, 53, 217 y 218 y concordantes del Código de Minería y por el artículo 30 de la ley 15.477 y el Decreto N° 54/20, modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24. Por ello, La Subsecretaría de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el término de quince (15) días, de la solicitud de seis (6) pertenencias formulada por la firma ARENALES S.C.A. para la mina de arcilla (segunda categoría) denominada LA RAMONA III, sita en la nomenclatura catastral Circ. II, Parcelas 24af y 24y, del partido de Benito Juárez. Artículo 2°. La publicación ordenada en el artículo anterior deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución y acreditada en el expediente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de los derechos mineros. Artículo 3°. Ordenar la notificación a los dueños de las eventuales minas colindantes. Artículo 4°. Ordenar a la interesada la presentación de la estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo a efectuar en la mina, en la forma y plazos establecidos por el artículo 217 del Código de Minería, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos mineros. Artículo 5°. Anotar en el padrón de minas, pasar a la Dirección de Catastro Minero para su registro, notificar a la interesada, dar al SINDMA. Firmado: María Laura Delgado. Subsecretaría, Subsecretaría de Minería, Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica.

Juan Enrique Abre, Director Provincial.

1º v. jun. 12

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 5 de junio de 2026, RESO-2026-6402-GDEBA-SSAYRHDGCYE - Referencia: EX-2026-18344468-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CORDOBA LIDIA ROSA. Visto el EX-2026-18344468-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Lidia Rosa CORDOBA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de mayo de 2026, a la agente Lidia Rosa Cordoba, DNI 13.018.845, Clase 1957, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de General San Martín, con prestación de servicios en Centro Educativo de Nivel Secundario N° 454 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 5 de junio de 2026, RESO-2026-6410-GDEBA-SSAYRHDGCYE - Referencia: EX-2026-18909662-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CARNERO SILVIA TERESA. Visto el EX-2026-18909662-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Silvia Teresa Carnero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de mayo de 2026, a la agente Silvia Teresa Carnero, DNI 14.090.298, Clase 1960, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Florencio Varela, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 46 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a

quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 5 de junio de 2026, RESO-2026-6407-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-18689167-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ABRIGO MARIA LAURA. Visto el EX-2026-18689167-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente María Laura Abrigo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de mayo de 2026, a la agente María Laura Abrigo, DNI 23.234.353, Clase 1973, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1- Código 1-0000-IV-1 - Categoría 12 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 156 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 5 de junio de 2026, RESO-2026-6406-GDEBA-SSAYRHDGCYE - Referencia: EX-2026-18345616-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BRUZZESI DIANA MABEL. Visto el EX-2026-18345616-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Diana Mabel Bruzzesi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de mayo de 2026, a la agente Diana Mabel Bruzzesi, DNI 14.947.834, Clase 1962, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-III-A - Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Ramallo, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 16 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de junio de 2026 RESO-2026-6512-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-19548446-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LOPEZ CARINA SOLEDAD. Visto el EX-2026-19548446-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Carina Soledad Lopez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de mayo de 2026, a la docente Carina Soledad Lopez, DNI 27.148.680, Clase 1979, Preceptora -dos (2) cargos- suplente de la Escuela de Educación Especial N° 527 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de junio de 2026 RESO-2026-6537-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-18921876-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CIRULLI VÍCTOR DANIEL. Visto el EX-2026-18921876-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Víctor Daniel Cirulli, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección

Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de abril de 2026, al agente Víctor Daniel Cirulli, DNI 24.484.921, Clase 1975, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 2 - Código 1-0000-IX-2 - Categoría 7 - Portero de Escuela "C", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Avellaneda, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 53 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de junio de 2026 RESO-2026-6539-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-19547011-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MANGANO MARCELO ALFREDO. Visto el EX-2026-19547011-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Marcelo Alfredo Mangano, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de mayo de 2026, al docente Marcelo Alfredo Mangano, DNI 21.506.140, Clase 1970, Profesor titular con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, y Profesor titular con doce (12) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 4, ambos establecimientos del distrito de Olavarría, con funciones como Representante Docente Electo ante el Tribunal de Clasificación Descentralizado N° 25 con sede en el distrito de Olavarría. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de junio de 2026 RESO-2026-6538-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-19546307-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BENITEZ CAMILA CELESTE. Visto el EX-2026-19546307-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Camila Celeste Benitez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de mayo de 2026, a la docente Camila Celeste Benitez, DNI 33.470.028, Clase 1987, Maestra de Grado suplente y Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 27 del distrito de Escobar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de junio de 2026 RESO-2026-6513-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-18670452-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PEREZ MARCELA LORENA. Visto el EX-2026-18670452-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Marcela Lorena Perez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de abril de 2026, a la agente Marcela Lorena Perez, DNI 23.787.779, Clase 1973, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A - Categoría 14 - Encargado de Cocina "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Quilmes, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 87 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar

intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SUBSECRETARÍA DE CEMENTERIO

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento a los arrendatarios de los sectores 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 63, 65, 67, 69, 70, 71, 72, 83, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 103, 105, 107, 107, 109, 110, 111, 112, 121, 123, 122, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 162, 164, 166, 168, 170, 172, 190, 192, 205, 205 bis, 207, 209, 211, 215, 217, 221 y 223 de sepultura que registren deudas por derechos de cementerio y/o tengan vencido el plazo de arrendamiento, que deberán presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días, a los efectos de regularizar dicha situación. Ante la no concurrencia de una vez recibida la presente, se procederá de acuerdo a lo normado en el art. 273 de la Ordenanza Municipal registrada bajo el Nro. 31.321, la que se transcribe en su parte pertinente para su conocimiento: "Artículo 273: Cuando se produjera alguna de las causas de extinción de una concesión sobre sepultura, sepulcro, nicho o bóveda se emitirá el acto administrativo correspondiente y se notificará al mismo al titular otorgándose quince (15) días a partir de la notificación para que retiren los restos que se encontraren en la bóveda o el sepulcro. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la desocupación se procederá a publicar edictos por el término de (1) día en el Boletín Oficial y un diario de Circulación Local, citando a familiares u otros interesados a retirar los restos dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación de los edictos. Vencido este plazo se procederá a desocupar la sepultura, sepulcro, nicho o bóveda respectiva y los restos serán remitidos al osario general."

Silvia Cantero, Subsecretaria.

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CABADO FELIX DOMINGO - FRACCHIA DELFOR JUAN, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Florencio Sanchez N° 1960, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: R, Mza.: 345, Parcela 9, Pda. 145343, Matrícula N° 146454(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 32449/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. HOERTH GUSTAVO AUGUSTO - HOERTH ROBERTO EDUARDO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle E. Echeverría N° 693, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: B, Qta.: 15, Mza.: 15c, Parcela 30, Pda. 46288, Matrícula N° 140346 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 31609/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RENDO JOSÉ NORBERTO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tilcara N° 378, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: G, Mza.: 185, Parcela 10, Pda. 103142, Matrícula N° 103961(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 64056/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LLAMAS AMBROSIO ANDRÉS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Los Constituyentes N° 1442, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 16, Fr.: II, Mza.: 32, Parcela 4, Pda.

130066, Matrícula N° 53354 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 52610/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432, de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 12 v. jun. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-87227/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 151, Manzana 78, Parcela 15, pda. 41058
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 151, Manzana 78, Parcela 16, pda. 41059
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 151, Manzana 78, Parcela 17, pda. 41060
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 151, Manzana 78, Parcela 18, pda. 41061
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 151, Manzana 78, Parcela 19, pda. 41062

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15303/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100 -95100 Circunscripción: 8 Sección: D Quinta: 3 Manzana: 3G Parcela: 5

María Camila Martínez, Directora.

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-15302/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100 -103039 Circunscripción: 8 Sección: D Quinta: 2 Manzana: 2A Parcela: 8

María Camila Martínez, Directora.

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15301/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100 -11777 Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 113A Parcela: 2

María Camila Martínez, Directora.

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15295/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente;

de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100-110165 Circunscripción: 1 Sección: A Manzana: 83 Parcela: 4B

María Camila Martínez, Directora.

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15300/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100 - 44200 Circunscripción: 8 Sección: J Manzana: 393A Parcela: 13

María Camila Martínez, Directora.

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-15160/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100 -57036 Circunscripción: 4 Sección: A Quinta: 3 Manzana: 3A Parcela: 6

María Camila Martínez, Directora.

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15299/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100 -95043 Circunscripción: 8 Sección: D Quinta: 3 Manzana: 3K Parcela: 24

María Camila Martínez, Directora.

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15158/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100 - 14731 Circunscripción: 4 Sección: A Manzana: 29 Parcela: 19

María Camila Martínez, Directora.

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15298/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100 - 111373 Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 368 Parcela: 2

María Camila Martínez, Directora.

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-15297/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-34370 Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 28 Parcela: 4A

María Camila Martínez, Directora.

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15089/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección F, Quinta 31, Manzana 31-A, Parcela 29, Partida 100-31473.

María Camila Martínez, Directora.

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-8707/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partido 100-33984, Circunscripción 8, Sección D, Quinta 10, Manzana 10C, Parcela 16.

María Camila Martínez, Directora.

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15159/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-30740, Circunscripción 3, Sección B, Manzana 139, Parcela 34.

María Camila Martínez, Directora.

jun. 12 v. jun.17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15296/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-58802, Circunscripción 2, Sección A, Chacra 25, Fracción 1, Parcela 11.

María Camila Martínez, Directora.

jun. 12 v. jun. 17

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA SAU Y FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera SAU y/o FCA Compañía Financiera SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y

Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL DÍA 24/06/2026 A PARTIR DE LAS 10 HS, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal, los días 19, 22 y 23 de junio de 9 a 16 hs.: Capellaro Matias Ezequiel, Bajaj Rouser NS 125 /2024, A215LFB, Base \$2.000.000 - Pereyra Alan Damian, Bajaj Rouser 200/2024, A224LII, Base \$2.800.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires, los días 19, 22 y 23 de junio de 9 a 16 hs.: Garrido Daiana Gisele, Fiat Sedán 5 puertas (326) Attractive 1.4 8V/2016, AA618AH, Base \$5.900.000 - Juarez Monica Beatriz, Fiat Strada Adventure 1.6/2017, AB123UG, Base \$7.800.000 - Morales Gerardo Andres, Fiat Doblo Cargo 1.4 16V Active /2018, AC957RO, Base \$18.800.000 - Rosales Walter Ariel, Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2018, AC980AE, Base \$8.700.000 - Lopez Carlos Alberto, Fiat Argo Drive 1.3/2018, AD154DL, Base \$8.300.000 - Soplan Edgardo Fabian, Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2019, AD933QV, Base \$8.700.000 - Morel Diego Enrique, Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2022, AE377ID, Base \$10.100.000 - Dabek Alejandro Cesar, Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2021, AE671GH, Base \$9.400.000 - Taboada Cristian Nicolas, Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2021, AE825WQ, Base \$10.200.000 - Carrasquero Cardoso Martin Josue, Fiat Cronos Precision 1.8 MT/2021, AE951VC, Base \$9.500.000 - Espindola Sergio Gaston, Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ/2024, AG550PQ, Base \$12.300.000 - Espinosa Maldonado Luis Edgardo, Fiat Palio Fire 1.4 5P/2016, POH687, Base \$5.700.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 09/06/2026.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional.

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de AVELLANEDA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: AVELLANEDA 1690 VIV.

EXPTE: 4004-72118/2021

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE - 13, PISO N° 2 DPTO. C	LOPEZ VIVERO MARIA MATILDE	DNI	94232204

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de CASTELLI que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CASTELLI 75 VIV.

EX 2026-13635093-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 9	ERBA CALUDIA LUJAN	DNI	21978819

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de CORONEL SUÁREZ que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 25 VIV.

EX 2023-39747497-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	PRINGLES N° 151 MZ 107 G	FARIA MARIO ROSENDO	DNI	25282842
		FARIA DARIO HECTOR	DNI	34005798

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 655 VIV.**EX 2025-44908393-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa MZ 124-AB	LEDESMA JESICA ANDREA	DNI	31481123
2	Casa MZ 124-AB	WAGNER OMAR HORACIO	DNI	21029009
3	Casa MZ 124-AB	BALLADARE SONIA CRISTINA	DNI	20723966
		RIQUELME ROBERTO RAUL	DNI	20522751

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 655 VIV.**EX 2025-43539064-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Mz 164-T PAR 15	SCHIEBELBEIN YANINA MERCED	DNI	28346487
		CABRERA RICARDO ALFREDO	DNI	22210097
2	Mz 164-AD PAR 16	SPAHN FRANCO LUCIANO	DNI	33560286
		GIORGI YANINA ARACELI	DNI	37427115
3	Mz 164-AC PAR 12	KAUL DIEGO MARTIN	DNI	25777734
		SERAFIN CECILIA INES	DNI	28235249
4	Mz 164-AC PAR 14	FERREYRA MARIA EUGENIA	DNI	31817881
		BENTANCOR PABLO EMILIANO	DNI	33769822
5	Mz 164-AC PAR 4	FRANCO NATALIA SOLEDAD	DNI	32234796
		DRESER EMMANUEL ALFREDO	DNI	34418436

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 25 VIV.**EX 2025-43102987-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	10 DE OCTUBRE N° 367	SARRIA JOSE OSCAR	DNI	20467602
2	PRINGLES N° 115	ROTH ALERBORN TIARA ABIGAIL	DNI	45460653

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 655 VIV.**EX 2026-5435305-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	MANZANA 164G PARCELA 16	SOSA MARCOS	DNI	29930615
		CARRANZA ANABELLA SOLEDAD	DNI	33560231
2	MANZANA 164H PARCELA 15	HEUMAN DANIELA SOLEDAD	DNI	23980341
		DUCKWEN RAU JUAN PABLO	DNI	25990734
3	MANZANA 164J PARCELA 13	FRANK JUAN GONZALO	DNI	28722581
		LINIADO MARIANA DE LOURDES	DNI	28414378

4 MANZANA 164J PARCELA 2 FUHR SILVIA LILIANA DNI 23632028

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de DOLORES que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: DOLORES 35 VIV.

EX 2026-5715256-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 29 MZ 319 E	LEDESMA ROSANA MABEL	DNI	22199774

BARRIO: DOLORES 124 VIV.

EX 2025-02508287-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 33	OROZ MARIA CRISTINA	DNI	22596266
		AZAR GABRIEL	DNI	21782524

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ESTEBAN ECHEVERRÍA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ESTEBAN ECHEVERRÍA 240 VIV

EX 2026-14229052-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
2	Casa N° 1 MZ 1	TOPA DIEGO ROMAN	DNI	42030811
2	Casa N° 2 MZ 1	CABALLERO SOSA LOURDES NOELIA	DNI	94400647
3	Casa N° 8 MZ 1	MARTINEZ JOAQUIN EDUARDO	DNI	18890250
4	Casa N° 9 MZ 1	TOPA EDUARDO RAUL	DNI	24838378
5	Casa N° 10 MZ 1	SOSA CRUZ ANA MARIA	DNI	95168287
6	Casa N° 12 MZ 1	ANDINO MATIAS EZEQUIEL	DNI	36884003
		BUENDIA MURILLO ISMAEL EDUARDO	DNI	94922772
7	Casa N° 1 MZ 2	PINTOS LAUDELINA ITATI	DNI	13573606
8	Casa N° 2 MZ 2	ARIAS GABRIELA ALEJANDRA	DNI	40588119
		PINTOS BRIAN EMILIO	DNI	40623732
9	Casa N° 3 MZ 2	GOITEA TALIA AYELEN	DNI	40767244
10	Casa N° 4 MZ 2	CUEVA LIDIA GIMENA	DNI	34566625
11	Casa N° 6 MZ 2	LEON CORDERO ISABEL MARIA	DNI	93976098
12	Casa N° 7 MZ 2	GONZALEZ LORENA EDITH	DNI	26061726
13	Casa N° 9 MZ 2	ALTIERI CELESTE CRISTINA	DNI	36790052
14	Casa N° 10 MZ 2	CANDIA ERMINDA	DNI	18075282
15	Casa N° 11 MZ 2	RE DIEGO GASTON	DNI	29704289

		GIMENEZ CECILIA DIANA	DNI	30020862
16	Casa N° 12 MZ 2	AVELAR MONICA DANIELA	DNI	31238538
17	Casa N° 13 MZ 2	AVELAR GISELA CINTIA	DNI	34256067
18	Casa N° 14 MZ 2	BELOSO ANALIA SILVIA	DNI	31446155
19	Casa N° 15 MZ 2	SANTILLAN PAMELA EDITH	DNI	39804449
		INOSTROZA JUAN ISAIAS	DNI	36525398
20	Casa N° 17 MZ 2	BAEZ DUARTE RUTH ELIZABETH	DNI	95090542
21	Casa N° 18 MZ 2	MARTINEZ EVANGELINA EDITH	DNI	18819551
22	Casa N° 19 MZ 2	GARZON NATALIA BEATRIZ	DNI	18889667
23	Casa N° 20 MZ 2	LOZA ANABELA CRISTINA	DNI	35802394
		CHAPARRO PABLO DANIEL	DNI	23554227
24	Casa N° 22 MZ 2	PAZ YAMILA AILEN	DNI	43178075
		CENDRA JONATHAN ALEXIS	DNI	38657805
25	Casa N° 23 MZ 2	GODOY RICARDO RAMON	DNI	36237750
26	Casa N° 24 MZ 2	GODOY YAMILA BEATRIZ	DNI	37480432
27	Casa N° 25 MZ 2	BARZOLA JORGE ANDRES	DNI	13634678
28	Casa N° 26 MZ 2	OLIVERA PATRICIA LUCIA	DNI	27236766
29	Casa N° 27 MZ 2	GALARZA MARIELA LILIANA	DNI	33390531
30	Casa N° 28 MZ 2	VILLANUEVA ANALIA ANAHI	DNI	44707657
		ARGUELLO DIEGO AGUSTIN	DNI	40848567
31	Casa N° 3 MZ 3	GAUNA MALENA MARCELA	DNI	49103569
		MONTENEGRO DANIEL EZEQUIEL	DNI	40847972
32	Casa N° 4 MZ 3	GAY MARIA ROSA	DNI	31315995
		RAMIREZ RAMON IGNACIO	DNI	30237841
33	Casa N° 5 MZ 3	DELGADO MARISA HAYDEE	DNI	28363322
34	Casa N° 7 MZ 3	SALINAS PRIETO MARIANA	DNI	95778364
35	Casa N° 8 MZ 3	RECALDE SALINAS RAFAELA	DNI	95762593
36	Casa N° 10 MZ 3	GALARZA MONICA MALVINA	DNI	36368893
		MARTINEZ FRANCO EZEQUIEL	DNI	41546368
37	Casa N° 11 MZ 3	MONTENEGRO YOHANA MARLENE	DNI	36975759
38	Casa N° 12 MZ 3	JARA KARINA MARCELA	DNI	24931998
39	Casa N° 13 MZ 3	CANCINOS ARIANA YAMILA	DNI	41076447
		ACOSTA RODRIGO GABRIEL	DNI	38887389
40	Casa N° 15 MZ 3	MAIDANA HILARIO	DNI	7873366
41	Casa N° 16 MZ 3	CERDAN LUDMILA CELESTE	DNI	44302434
42	Casa N° 17 MZ 3	MEDINA EDUARDO ALCIDES	DNI	16277537
43	Casa N° 19 MZ 3	VICO MARIA CRISTINA	DNI	40186763
		FLORES JOSE LUIS	DNI	36522591
44	Casa N° 21 MZ 3	SEGURA KARINA ALEJANDRA	DNI	26381107
45	Casa N° 22 MZ 3	IBARRA DANIEL ALEJANDRO	DNI	41743738

		CACERES JOHANA PATRICIA	DNI	40671480
46	Casa N° 23 MZ 3	IBARRA JEREMIAS EXEQUIEL TORIBIO	DNI	46335883
47	Casa N° 24 MZ 3	IBARRA CANDELA SHEILA	DNI	42618081
48	Casa N° 26 MZ 3	VELAZQUEZ ALAN EZEQUIEL	DNI	42902980
		GIMENEZ KAREN ALEJANDRA	DNI	41570908
49	Casa N° 28 MZ 3	IBARRA ALEJANDRA RAMONA	DNI	26495251
50	Casa N° 6 MZ 4	SOTO JORGE NESTOR	DNI	22864805
51	Casa N° 8 MZ 4	VICO FRANCISCO GASTON JOSE	DNI	41969283
		CARCEDO MICAELA SOLEDAD	DNI	40650222
52	Casa N° 10 MZ 4	GIMENEZ WALTER GUILLERMO	DNI	44635833
		MACRI CAMILA SOLEDAD	DNI	45311155
53	Casa N° 1 MZ 5	LENCINA GABRIELA MARISOL	DNI	42110689
54	Casa N° 6 MZ 5	GONZALEZ DAIANA JACQUELINE	DNI	41570938
		QUINTANA ANDRES NICOLAS	DNI	41546332
55	Casa N° 7 MZ 5	NAVARRO BRENDA ISABEL	DNI	43391385
		LOPEZ CRISTIAN GABRIEL	DNI	38526749
56	Casa N° 8 MZ 5	QUINTANA ALEJANDRO JUAN	DNI	43309098
57	Casa N° 9 MZ 5	LUNA HUMBERTO ANGEL	DNI	14875841
		GISSI LORENA ALEJANDRA	DNI	27243997
58	Casa N° 10 MZ 5	SOSA CECILIA CLARA	DNI	37069145
59	Casa N° 11 MZ 5	SANCHEZ GABRIELA NOEMI	DNI	24226196
60	Casa N° 12 MZ 5	PINEDA FUENTES LAURA DINA	DNI	92184789
61	Casa N° 2 MZ 7	ARIAS MIRTA ARACELI	DNI	39332154
62	Casa N° 3 MZ 7	BARAGIOTTA ANTONELLA ANA CLARA	DNI	47954455
63	Casa N° 4 MZ 7	BARAGIOTTA LUCIANA CANDELA LUJAN	DNI	46686036
64	Casa N° 5 MZ 7	BARAGIOTTA IRMA MABEL	DNI	20377189
65	Casa N° 2 MZ 8	BRITEZ DEBORA YAZMIN	DNI	43780592
66	Casa N° 3 MZ 8	ROJAS TERESA RAMONA	DNI	20092497
		ALEGRE HUGO URBANO	DNI	25244332
67	Casa N° 4 MZ 8	AMARILLA JUAN CARLOS	DNI	26987021
68	Casa N° 5 MZ 8	ALTAMIRANO AXEL MARCOS	DNI	39709063
		BARTHOLDY BRENDA AGOSTINA	DNI	41005292
69	Casa N° 6 MZ 8	ALTAMIRANO LUIS ANTONIO	DNI	16834503
70	Casa N° 7 MZ 8	ALTAMIRANO MAURO EZEQUIEL	DNI	41713331
		CISNEROS KATHERINE JUDITH	DNI	42570051
71	Casa N° 8 MZ 8	GARCIA DELIA RAQUEL	DNI	24226499
		QUIROGA GABRIEL ANTONIO	DNI	24226396
72	Casa N° 9 MZ 8	LENCINA ALEJANDRO NICOLAS	DNI	44559462
73	Casa N° 12 MZ 8	GUERRERO DE RAMIREZ GLORIA ESTELA	DNI	94903880

74	Casa N° 2 MZ 11	BARRIOS ROJAS SHIRLEY VANESSA	DNI	19063231
75	Casa N° 3 MZ 11	HEREDIA OMAR EZEQUIEL	DNI	43899834
76	Casa N° 5 MZ 11	GIMENEZ GENES RUTD NATALIA	DNI	94436759
77	Casa N° 6 MZ 11	BENITEZ FLOR MARIANO	DNI	96171144
78	Casa N° 7 MZ 11	GIMENEZ GENES PATRICIA ELIZABETH	DNI	94436761
79	Casa N° 9 MZ 11	ROMERO SALINAS MARGARITA	DNI	94881646
		ROMERO SERNA JUAN JAVIER	DNI	95366182
80	Casa N° 1 MZ 12	ROMERO BRENDA AYELEN	DNI	39789274
		GONZALEZ SEBASTIAN MARTIN	DNI	36790489
81	Casa N° 5 MZ 12	GOMEZ ERICA LUCIA	DNI	32524208
82	Casa N° 6 MZ 12	CORPUS JESICA MARINA	DNI	33341819
83	Casa N° 9 MZ 12	RIVADENEIRA ADRIANA ISABEL	DNI	41571076
84	Casa N° 11 MZ 12	BENITEZ YANINA ELISABET	DNI	37298538
		BORDA NOEL FEDERICO	DNI	35049028
85	Casa N° 13 MZ 12	VILLANUEVA NOELIA VERONICA	DNI	37400018
		RAMIREZ RAMON OSCAR EZEQUIEL	DNI	38102765
86	Casa N° 14 MZ 12	MOLINA LIDIA ANTONIA LEONOR	DNI	28329273
87	Casa N° 15 MZ 12	LENCINA ERIKA MARIANELA	DNI	40893903
88	Casa N° 17 MZ 12	GUZMAN CLAUDIA VANESA	DNI	32998640
		BRIZUELA JULIO CESAR	DNI	25896778
89	Casa N° 18 MZ 12	RIBLES JULIANA	DNI	20093268
90	Casa N° 19 MZ 12	QUINTANA LIDIA MIRTA	DNI	23813891
		NAVARRO GREGORIO	DNI	10756917
91	Casa N° 20 MZ 12	VILLANUEVA LEANDRO FABIAN	DNI	34776686
92	Casa N° 22 MZ 12	QUIROGA XOANA ELIZABETH	DNI	35340216
93	Casa N° 25 MZ 12	RONCERO MARCELA LUISA	DNI	18698625
94	Casa N° 26 MZ 12	SANCHEZ CRISTIAN ADRIAN	DNI	32008838
		LEDESMA JULIANA GABRIELA	DNI	31225062
95	Casa N° 28 MZ 12	RE EVA NOELIA SOLEDAD	DNI	35049197
96	Casa N° 5 MZ 14	BRITEZ LARA DENISE	DNI	46097516
97	Casa N° 1 MZ 16	CAGGIANO MARIANA BELEN	DNI	35802921
98	Casa N° 4 MZ 16	FERNANDEZ ROCIO BELEN	DNI	41101832
99	Casa N° 21 MZ 16	PRADO SOLANGE NOEMI	DNI	34461674
100	Casa N° 24 MZ 16	CHAZARRETA MARIA ESTER	DNI	27069847
101	Casa N° 26 MZ 16	AGUIRRE PATRICIA SOLEDAD	DNI	28941527
102	Casa N° 3 MZ 19	FARIAS MICAELA JIMENA	DNI	41291852
103	Casa N° 2 MZ 22	VERA MONICA ELIZABETH	DNI	39709418
104	Casa N° 3 MZ 22	CERZOSIMO YESICA SOLEDAD	DNI	42096347
105	Casa N° 4 MZ 22	CERZOSIMO GISELA BELEN	DNI	43515509

106	Casa N° 6 MZ 22	CERZOSIMO MARIA DE LOS ANGELES	DNI 37244325
107	Casa N° 11 MZ 22	CONTRERAS JOSEFA DEL CARMEN	DNI 20307936

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de FLORENTINO AMEGUINO que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: FLORENTINO AMEGUINO 50 VIV.**EXPTE: 4127-3944/2022**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 9 MZ 7 M	JUAREZ ANDRES RAMON	DNI 29417156

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de GENERAL BELGRANO que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL BELGRANO 20 VIV.**EX 2023-22073400-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 18	MORA MARIA ESTHER	DNI 16369762

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de JUNÍN que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: JUNÍN 497 VIV.**EX 2026-4822228-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 107	SARMIENTO NATALIA LORENA	DNI 30573430
		ASFURA VICTOR DAMIAN	DNI 28390878

BARRIO: JUNÍN 20 VIV.**EX 2025-36873141-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 10	CALGAGNO MARIA DEL CARMEN	DNI 21444459
		SALA JUAN CARLOS	DNI 16355889

BARRIO: JUNÍN 16 VIV.**EX 2024-18989512-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 12	ARSUAGA CARINA CECILIA	DNI 25807387

BARRIO: JUNÍN 497 VIV.**EX 2025-43987217-GDEBA-DPTDIV**

N°	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO

ORDEN		ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 12	RICARDO JUAN PABLO	DNI	27634807
		BELLINO MARIA JULIETA	DNI	27587417

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de PEHUAJÓ que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: PEHUAJÓ 109 VIV.**EX 2022-43016387-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 12 MZ 12-B	GARCIA MONICA BEATRIZ	DNI	31681683

BARRIO: PEHUAJÓ 46 VIV.**EX 2025-35875448-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Lote N° 6 MZ 12-D	GRIEGO FRANCISCO ESTEBAN	DNI	21931100
		CASQUERO GABRIELA MARILU	DNI	34125479
2	Lote N° 15 MZ 12-D	LASSERRE NORMA NOEMI	DNI	16126929
3	Lote N° 18 MZ 12-D	LOZA NORMA IRIS	DNI	13660076
4	Lote N° 19 MZ 12-D	SUAREZ SILVINA IRMA	DNI	26279779
5	Lote N° 3 MZ 12-E	BEREN PATRICIA LILIANA	DNI	23129988
		BEREN FRANCO EZEQUIEL	DNI	37770716
6	Lote N° 5 MZ 12-E	BANEGAS OLGA BEATRIZ	DNI	5313969
		BAJO OMAR ROBERTO	DNI	5063114
		IBÁÑEZ SERGIO OSMAR	DNI	17919571

BARRIO: PEHUAJÓ 128 VIV.**EX 2025-35881574-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 7 MZ 1	ACOSTA PABLO JAVIER	DNI	22864587
2	Casa N° 19 MZ 1	DOMINICI EDGARDO DANIEL	DNI	16451814
		PASCUA ANA MARIA	DNI	21865466
3	Casa N° 20 MZ 1	ARIONI MARIA EVA	DNI	6496501
		MARANO MARCOS ANTONIO	DNI	34125398
4	Casa N° 26 MZ 1	BARTOLUCCI SILVINA ALEJANDRA	DNI	20035111
5	Casa N° 55 MZ 2	SAUCO LILIANA MABEL	DNI	22265663
6	Casa N° 67 MZ 3	ODRIOZOLA MARIA AMELIA	DNI	12567764
7	Casa N° 72 MZ 3	ALANIS RODRIGO ANGEL ARON	DNI	43018512
		ALANIS DALILA IRUPE	DNI	43982359
8	Casa N° 73 MZ 3	BRAVO NATALIA DELFINA	DNI	27415477

9	Casa N° 120 MZ 4	MINER MARIA EVA	DNI	21994284
10	Casa N° 122 MZ 4	TEMPIO LORENA PAOLA	DNI	34125411

BARRIO: PEHUAJÓ 109 VIV.**EX 2025-38010719-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 4 MZ 12-H	GONZALEZ SERGIO SEBASTIAN	DNI	40669308

BARRIO: PEHUAJÓ 109 VIV.**EX 2025-37776501-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 4 MZ 1-G	ALONSO MICAELA	DNI	38210183
2	Casa N° 6 MZ 1-G	FERREIRA MONTES JUAN GABRIEL	DNI	48092075
3	Casa N° 1 MZ 12-B	MANSILLA GRACIELA NOEMI	DNI	23530152
		GALIANO ROBERTO ARMANDO	DNI	17528362
4	Casa N° 3 MZ 12-B	LAMANNA SANDRA BEATRIZ	DNI	18530537
		ROLON SANDRA EDITH	DNI	33211152
5	Casa N° 5 MZ 12-H	FARIAS ROJAS CAROLINA ELIZABETH	DNI	28210211
		HUBER ALBERTO DANIEL	DNI	17465339
6	Casa N° 6 MZ 12-H	PONCE BLANCA AZUCENA	DNI	13328666
		FRUTOS JOSE EDUARDO	DNI	38916903
7	Casa N° 8 MZ 12-H	PORCEL MARIA MARTA	DNI	22265997
		PALACIOS MIGUEL ANGEL	DNI	23857584

BARRIO: PEHUAJÓ 140 VIV.**EX 2025-39431056-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 2	BARRIOS GRACIELA	DNI	11435857

BARRIO: PEHUAJÓ 34 VIV.**EX 2025-38900406-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 1	CIRIGLIANO FRANCO	DNI	31681663

BARRIO: PEHUAJÓ 85 VIV.**EX 2025-35995289-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 101	LEDESMA GASTON EDUARDO	DNI	31974575
		BERDINI MARIA LAURA	DNI	32255744
2	Casa N° 103	CORTES SEBASTIAN ALEJANDRO	DNI	32641115
		PORCEL JULIANA BELEN	DNI	39596044
3	Casa N° 104	ACUÑA BRIAN ARIEL	DNI	41717072

4	Casa N° 105	DESNOS JULIO EDUARDO	DNI	33575578
5	Casa N° 107	PEREZ GABRIELA NOEMI	DNI	25582891
6	Casa N° 108	BARCELO EVANGELINA ELIZABETH	DNI	35230100
		SEIJAS JULIAN OSCAR	DNI	29147890
7	Casa N° 109	MEDINA JOHANNA ANAHI	DNI	36174658
		ROJAS WALTER JAVIER	DNI	27420027
8	Casa N° 110	RAMIREZ GIMENEZ ZULMA ELIZABETH	DNI	94875025
9	Casa N° 111	LUCERO SANDRA NAIR	DNI	26022126
10	Casa N° 113	RODEL DIEGO JUAN	DNI	27455069
11	Casa N° 114	CASAS PATRICIA LORENA	DNI	25582758
12	Casa N° 115	MARTINEZ MARINA SOLEDAD	DNI	31389463
		OLIVA ADRIAN FERNANDO	DNI	32198227
13	Casa N° 116	DUBERTTI PAOLA SILVINA	DNI	23650878
14	Casa N° 117	PEREZ MARIA INES	DNI	20744029
15	Casa N° 118	CHAVES MARIA SILVINA	DNI	32641112
		VAZQUEZ PEDRO ARIEL	DNI	29826008
16	Casa N° 119	BETHOUART ANDREA CRISTINA	DNI	34763689
		TORRES MAXIMILIANO OSCAR	DNI	36628251
17	Casa N° 120	SANTILLAN JIMENA NATALIA	DNI	30960633
18	Casa N° 121	MAGGIO YAMILA	DNI	25326532
19	Casa N° 122	CRESPO VICTORIA	DNI	31681630
20	Casa N° 123	MORALES LORENA BEATRIZ	DNI	29826460
		PAVON JORGE LUIS	DNI	22864362
21	Casa N° 124	PORCEL PONCE MARIA VICTORIA	DNI	34763672
22	Casa N° 125	TEMPIO STELLA MARIS	DNI	13690355
23	Casa N° 126	SCHEGVITZ ROCIO ANABEL	DNI	33575560
		BARROS CARLOS ALBERTO	DNI	25237987
24	Casa N° 127	SMIGUEL ELIANA NOEMI	DNI	29185531
25	Casa N° 128	ARISTA MARIA BELEN	DNI	36174677

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de PILAR e Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: PILAR 250 VIV.**EX 2024-8815263-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 5 MZ A	RODRIGUEZ CLAUDIA VANESA	DNI	24764254

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de PINAMAR que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: PINAMAR 50 VIV.**EX 2026-7705944-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 52	ZABALA DANIELA BEATRIZ	DNI	23013537
2	Casa N° 53	DEL CAMPO ANDREA MARCELA	DNI	25916552
		LOPEZ EMILIO JOSE	DNI	27854746
3	Casa N° 56	OLIVA SILVIA NOEMI	DNI	20958372
4	Casa N° 60	RAYMON ESTEFANIA ANTONELLA	DNI	33259980
		RAYMON FIONA MARIE	DNI	37482934
5	Casa N° 61	MANINO CINTHIA VALERIA	DNI	25143301
6	Casa N° 72	HUARAYA CHOQUE FELIZA	DNI	94079974
7	Casa N° 73	CASCO RAMONA ELSA	DNI	16095656
8	Casa N° 80	ACTIS CAPOREALE MABEL CRISTINA	DNI	17241798
9	Casa N° 83	CORONEL DORA BEATRIZ	DNI	13209621
10	Casa N° 86	BUTTAZZI LUCAS ERNESTO	DNI	38389022
11	Casa N° 96	FERNANDEZ SILVIA MONICA	DNI	22152139
		RIVERO FERNANDEZ GERMAN	DNI	45806338
12	Casa N° 98	CARRI FEDERICO ALFREDO	DNI	28297585
		NOLASCO MARIA GABRIELA	DNI	27175009

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ROJAS que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ROJAS 40 VIV.**EX 2025-20988805-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 36	NOGUERA LENCINA CAMILA AYELEN	DNI	38632748
		MARENGO LUCAS MATEO	DNI	42093621

un. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de SAN MIGUEL que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SAN MIGUEL 230 VIV.**EXPTE: 2416-8350/2012**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TIRA A 3, PISO 1 DPTO. B	ZARATE ANALIA FERNANDA	DNI	28737157

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de SALTO que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SALTO 40 VIV.**EX 2026-2854140-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 10	CARDOSSO ANGELICA ROMANA JOSEFINA	DNI	14044109

BARRIO: SALTO 186 VIV.**EX 2026-03836485-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 6	GENTILE ROMINA MARILIN	DNI	27329184
2	Casa N° 14	FLORES LORENA LILIANA	DNI	28394031
3	Casa N° 25	CIDONI LORENA EDITH	DNI	26075852
4	Casa N° 32	DANICIE MYRIAN ALEJANDRA	DNI	24666930
5	Casa N° 36	CEBALLOS IVONNE RUTH ESTEFANIA	DNI	36921842
		CEBALLOS CRESCENCIA SHEILA NAHIR	DNI	38060346
6	Casa N° 40	LESCANO VERONICA VANESA	DNI	24847745
		LUCERO RAUL GUSTAVO	DNI	18382878
7	Casa N° 49	RICARDO MARIA LIBERTAD	DNI	10353975
		RICARDO ANGEL GABRIEL	DNI	34433610

jun. 12 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de TANDIL que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TANDIL 179 VIV.**EX 2023-1462922-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	DUPLEX N° 94 A MZ D PB.	CRIVICICH MAURICIO FABIAN	DNI	26489269

jun. 12 v. jun. 17

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
